

**Diario de los Debates**

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

del Primer Año de Ejercicio Constitucional

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRESIDENTA****DE LA MESA DIRECTIVA** | **OFICIAL MAYOR** | **JEFATURA DE ACTAS****Y DIARIO DE DEBATES** |
| DIP. IVONNE LILIANAÁLVAREZ GARCÍA | MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES | LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA |
| AÑO 1 | LUNES | SESIÓN NO. 037 |
| PRIMER PERIODO ORDINARIO | 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 | ORDINARIA |

E

 N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL **DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO,** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO ADAME DORIA, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, JAVIER CABALLERO GAONA, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA,MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, RAÚL LOZANO CABALLERO, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EDUARDO LEAL BUENFIL. **DIPUTADO AUSENTE POR ENFERMEDAD:** ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ.

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 35 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 3 DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ZOOM, EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL CON 38 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN ORDINARIA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN Y EN VIRTUD DE QUE LAS **ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2021** YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPONER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, *LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*

***SE INTEGRAN LAS ACTAS REFERIDAS***

A

CTA NÚMERO 035 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.**

**IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 30 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005 APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, *VÍA PLATAFORMA VIRTUAL**4 DIPUTADOS*; INCORPORÁNDOSE 7 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN Y 1 AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD. LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN.**

ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS CELEBRADA LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, *FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.* Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS MISMAS, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO*. SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MEDIOS TELEMÁTICOS.*

**ASUNTOS EN CARTERA.**

SE RECIBIERON **19** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**INFORME DE COMISIONES.**

EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP.** **12603/LXXV, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES** - *FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD.*

EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 12603/LXXV** QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTICULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, AL ARTICULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INCISO F) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (*SEGUNDA VUELTA*). ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE***.*** DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGUN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ENSEGUIDA, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ. AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES EN LO GENERAL, LA PRESIDENTA SOMETIÓ EL DICTAMEN EN LO GENERAL A CONSIDERACIÓN DE LOS LEGISLADORES, ELLO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, SE NECESITARÁN LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS, DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

**ASUNTOS GENERALES.**

EL **DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUE EXENTE EL PAGO DE REFRENDO ANUAL A LOS CARROS ELÉCTRICOS Y SE REALICE UN DESCUENTO A LOS CARROS HÍBRIDOS Y A AQUELLOS QUE SOLO UTILICEN GAS LP COMO FUENTE DE ENERGÍA. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO Y GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.* INTERVINO A FAVOR EL DIP. FERNANDO ADAME DORIA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS.**

EL **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y ANTE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONTEMPLE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON EL FIN DE AMPLIAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTE GRUPO VULNERABLE. ASIMISMO, SE REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y POSIBILIDADES CONTEMPLEN LA CREACIÓN DEL CONSEJO PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.* INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, GABRIELA GOVEA LÓPEZ Y JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.* INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Y FERNANDO ADAME DORIA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

EL **DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, HIZO UN POSICIONAMIENTO INFORMANDO QUE PRESENTARA UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN AL CASTIGO CORPORAL Y HUMILLACIÓN CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE. INTERVINO A FAVOR LA DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ.

LA **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, SOLICITÓ EL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES UBICADOS DENTRO DEL RECINTO LEGISLATIVO COMO APOYO PARA REALIZAR UN POSICIONAMIENTO INFORMANDO QUE PRESENTARÁ UNA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EXPEDICIÓN DE LA LEY DE AMNISTÍA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 8 ARTÍCULOS Y 3 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y FERNANDO ADAME DORIA.

EL **DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROMUEVA EL APOYO NECESARIO PARA LOS CASOS DE ORFANDAD EN EL ESTADO. AL IGUAL QUE SU CONSIDERACIÓN PARA SU INCLUSIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO ESTATAL. ASIMISMO, SE EXHORTA A LA DELEGADA DEL IMSS EN NUEVO LEÓN LA DRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ Y LA DRA. MED. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D. PARA QUE, EN ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, GARANTICEN LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE AQUELLOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SUS PADRES HAN MUERTO A CAUSA DE COVID. ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENVÍA UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE AGUA Y DRENAJE DE NUEVO LEÓN EL ARQ. JUAN IGNACIO BARRAGÁN VILLARREAL PARA QUE, EN ÁMBITOS DE SUS COMPETENCIAS, GESTIONE DESCUENTOS SOBRE LAS TARIFAS DE AGUA Y DRENAJE PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS. INTERVINO A FAVOR LA DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

LA **DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE TENGAN A BIEN REALIZAR LAS GESTIONES Y ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES QUE QUEDARON PENDIENTES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI), CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN APROVECHADOS POR LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN QUE HOY EN DÍA LO ESTÁN SOLICITANDO, Y GARANTIZARLES A SUS HIJOS EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD. ASIMISMO, SE REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TESORERO GENERAL DEL ESTADO A EFECTO DE QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, SEA CONSIDERADO, UNA PARTIDA DE PRESUPUESTO COMPLEMENTARIA PARA GASTOS DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES QUE QUEDARON PENDIENTES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO CON UNA PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO LA DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, *LA CUAL FUE ACEPTADA POR LA DIPUTADA PROMOVENTE.* INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.* INTERVINO A FAVOR EL DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.**

LA **DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE ALTITULAR DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA ACTUALMENTE LA ESTADÍSTICA POR FUGAS EN EL SISTEMA HIDRÁULICO, USO DEL SERVICIO SIN MEDIDORES EN DOMICILIOS, TOMAS CLANDESTINAS EN EMPRESAS O EXPLOTACIÓN SIN TENER CONCESIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES O MEDIDAS QUE HA IMPLEMENTADO PARA COMBATIR ESTA PROBLEMÁTICA. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO Y FERNANDO ADAME DORIA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

EL **DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, HIZO UN POSICIONAMIENTO INFORMANDO QUE PRESENTARA UNA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A INCLUIR EN LA LISTA DE PROFESIONES LA LICENCIATURA EN OPTOMETRÍA.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA Y AL NO HABER MODIFICACIONES AL MISMO. *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. - DAMOS FE:**

A

CTA NÚMERO 036 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.**

**IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS, DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 33 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005 APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, *VÍA PLATAFORMA VIRTUAL**3 DIPUTADOS*; INCORPORÁNDOSE 5 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN Y 1 AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD. LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ASUNTOS EN CARTERA.**

SE RECIBIERON **9** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**INFORME DE COMISIONES.**

LA DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP.** **13580/LXXV, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** - *FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD.*

LA DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, AUXILIADA POR EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, DIERON LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 13580/LXXV**, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN A LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO DE UN PASIVO BANCARIO POR LA CANTIDAD DE $ 1,1193,600,000.00 (MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON EN CONTRA LOS DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.* INTERVINO A FAVOR LA DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA. LA PRESIDENTA, SEÑALÓ, QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE DEBERÁ DE CONTAR CON EL VOTO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE ESTA LEGISLATURA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 37 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.** LA PRESIDENTA DEJA ASENTADO EN ACTAS QUE, CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

**ASUNTOS GENERALES.**

EL **DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE NOS INFORMEN CUAL SERÁ EL INCENTIVO QUE TENDRÁN LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DENOMINADAS EMPRESA EMERGENTE O *“STARTUPS”,* Y A AQUELLAS EMPRESAS QUE DENTRO DE SU PLANTILLA LABORAL TENGAN TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO Y A PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CUALES SON LAS EMPRESAS QUE RECIBEN ÉSTE INCENTIVO. INTERVINO A FAVOR EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

LA **DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA FEDERACIÓN (SEP), LA LIC. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ PARA QUE TENGA A BIEN INTEGRAR EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD A EFECTO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XVI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, LA LIC. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, A EFECTO DE QUE BAJO LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN EL MOMENTO OPORTUNO EMITA OPINIÓN A LA FEDERACIÓN, PARA QUE SE CUMPLA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL PAÍS. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, RAÚL LOZANO CABALLERO Y BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

LA **DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, HIZO UN POSICIONAMIENTO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTARÁ, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE INTEGRAR A LOS CRIMINÓLOGOS AL SECTOR EDUCATIVO CON EL FIN DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR, EL ACOSO ESCOLAR Y ACTOS DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA QUE SE GENERAN EN LAS ESCUELAS DEL ESTADO

EL **DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO MENCIONANDO QUE, AL DÍA DE HOY EN NUEVO LEÓN, LOS REGIDORES SE ELIGEN MEDIANTE PLANILLAS Y NO POR MEDIO DE UNA ELECCIÓN DIRECTA, POR LO QUE ENCUENTRA NECESARIO CONTAR CON UN VERDADERO PROCESO DE ELECCIÓN DIRECTA DE REGIDORES LO CUAL AYUDARÁ A DOTAR DE LEGITIMIDAD LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, ADEMÁS DE QUE FAVORECE LA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LOS CIUDADANOS. POR LO QUE PRESENTARÁ UNA INICIATIVA, SIENDO EL OBJETIVO TERMINAR CON EL SISTEMA DE ELECCIÓN POR PLANILLA, PARA GARANTIZAR DESDE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE LOS REGIDORES SEAN ELECTOS DE FORMA INDIVIDUAL MEDIANTE EL VOTO DIRECTO.

EL **DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, SOLICITÓ EL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES UBICADOS DENTRO DEL RECINTO LEGISLATIVO COMO APOYO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN POSICIONAMIENTO POR EL QUE MENCIONA QUE, RECIENTEMENTE EN TODO EL PAÍS HAN CRECIDO LOS CASOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SON SECUESTRADOS POR GRUPOS DELICTIVOS, QUIENES LLAMAN A SUS DUEÑOS Y EXIGEN EL PAGO DE UN RESCATE, Y CON EL FIN DE PREVENIR Y REDUCIR AL MÁXIMO ESTOS SUCESOS, AL TIEMPO DE CASTIGAR SEVERAMENTE A QUIENES ATENTAN CONTRA LAS PERSONAS Y SUS MASCOTAS, ES QUE INFORMA QUE PRESENTARÁ UNA INICIATIVA PARA TIPIFICAR ESTA CONDUCTA COMO DELITO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA **DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO MENCIONANDO QUE, DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA Y DE FIN DE AÑO, AUMENTA LA CIRCULACIÓN DE BILLETES FALSIFICADOS, POR LO QUE HACE UN LLAMADO DE ATENCIÓN Y ALERTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL A MANTENERSE VIGILANTES RESPECTO DE LA CIRCULACIÓN Y DETECCIÓN DE BILLETES APÓCRIFOS, A FIN DE EVITAR SER VÍCTIMAS DE ESTE DELITO. Y, A ESTAR INFORMADA Y/O CONOCER AL MENOS SOBRE LA REVISIÓN DEL HILO DINÁMICO, RELIEVE SENSIBLES DEL TACTO, MARCA DE AGUA, DENOMINACIÓN MULTICOLOR, ASÍ COMO DE LOS NÚMEROS FOLIADOS QUE APARECEN EN EL BILLETE, LO QUE PERMITE VALIDARLO O NO, COMO LEGAL Y AUTÉNTICO.

LA **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA CONVOCAR A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL CONGRESO DEL ESTADO A LA CELEBRACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 14564/LXXVI, EN MATERIA DE CREAR UNA LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENDER CASOS DE URGENCIA EN SALUD MENTAL, LA CUAL SE LLEVE A CABO EN FECHA POR DEFINIR, Y QUE SIRVA A DEMÁS PARA PLANTEAR LAS ESTRATEGIAS QUE DEBE TOMAR LA AUTORIDAD DE SALUD PARA MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE LA PANDEMIA DE COVID 19 HA OCASIONADO A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MÁS IDÓNEAS PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA DE SALUD. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

LA **DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA QUE, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, DISEÑEN E IMPLEMENTEN, DE FORMA INMEDIATA, LA VACUNACIÓN A MENORES DE EDAD DE 5 A 11 AÑOS, CON EL FIN DE ASEGURAR EL ACCESO AL DERECHO HUMANO A LA SALUD. INTERVINO A FAVOR LA DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

LA **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL Y COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, PRESENTÓ UNA PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO DOS MESAS DE TRABAJO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, UNA A REALIZARSE EL MARTES 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y EN LA QUE PARTICIPARÁN LA SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE MUJERES ALICIA MARÍA LEAL PUERTA. Y LA SEGUNDA, SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE Y EN LA QUE PARTICIPARÁN LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ. AMBAS, SE EFECTUARÁN A LAS 16:00 HORAS EN LOBBY DEL RECINTO OFICIAL DE LAS INSTALACIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. DICHAS MESAS DE TRABAJO, TIENEN COMO FINALIDAD CONOCER LAS RESPONSABILIDADES, LOS PLANES DE TRABAJO Y LOS REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL AÑO 2022. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA Y AL NO HABER MODIFICACIONES AL MISMO. *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. - DAMOS FE:**

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS.

1. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DER REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES III Y X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MOVILIDAD.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE AGRAVANTES DEL DELITO DE ROBO PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 445 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL SECUESTRO DE ANIMAL DOMÉSTICO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
4. OFICIO PRESENTADO POR EL C. MTRO. VÍCTOR JAIME CABRERA MEDRANO, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 035 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
5. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE INTEGRAR A LOS CRIMINÓLOGOS AL SECTOR EDUCATIVO, CON EL FIN DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR, LOS ACTOS DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA QUE SE GENERAN EN LAS ESCUELAS DEL ESTADO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA ELECCIÓN DE REGIDORES. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
7. ESCRITO SIGNADO POR EL C. OMAR EDUARDO SOLÍS SIGALA, SECRETARIO DE MOVIMIENTO POR LA IGUALDAD EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**
8. ESCRITO SIGNADO POR EL C. PROF. RAÚL KARR VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHINA, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2021. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
9. 2 ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. MARIO CÉSAR MÉNDEZ GONZÁLEZ,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, POR LAS PRESUNTAS FALTAS Y VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**
10. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. BERTHA A. PUGA LUÉVANO Y JACINTO J. RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL NUEVO LEÓN DE MORENA,MEDIANTE EL CUAL EXPRESAN SU RECHAZO Y SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA, EL NO APROBAR EL AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL. **DE ENTERADO Y REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
11. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 6 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN LAS INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
12. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
13. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 10 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**
14. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 17 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

15.ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 9 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN INICIATIVAS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN AL EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y EMPRENDIMIENTO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

16**.** ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 21 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN LAS INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, RECONOCIMIENTOS Y REGULACIÓN CULTURAL. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO, ENERGÍA Y DESARROLLO RURAL.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONFLICTOS TERRITORIALES. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**
3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 43 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA PENAL Y PROTECCIÓN CIVIL. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 3 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

21**.** ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 97 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL CÓDIGO CIVIL, GOBIERNO MUNICIPAL, A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO Y REFORMAS AL MISMO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

22**.** ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 28 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL Y AL MEDIO AMBIENTE. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 12 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN LAS INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE MOVILIDAD. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 6 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN LAS INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA HACENDARIA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 55 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN LAS INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

26**.** ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 17 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN LAS INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE SALUD Y DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

27**.** ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE 5 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN LAS INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA DIGNA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

28**.** ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUE CONTIENEN LA INICIATIVA DE REFORMAS HACENDARIAS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

29**.** ESCRITO SIGNADO POR LA C. LIC. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

30**.** ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA E INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE OTORGAR PERMISOS CON GOCE DE SUELDO A LAS Y LOS TRABAJADORES A QUE ACUDAN A LAS REUNIONES DE ESCOLARES CONVOCADAS POR LAS ESCUELAS DONDE ESTUDIAN SUS HIJOS MENORES DE EDAD. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

1. ESCRITOSIGNADO POR LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA E INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO RELATIVO A QUE SE PUEDA PERMITIR A LOS TRABAJADORES AUSENTARSE DE SU JORNADA LABORAL, PREVIA JUSTIFICACIÓN, POR UN LAPSO DE HASTA 4 HORAS PARA ATENDER ASUNTOS ESCOLARES RELACIONADOS CON SUS HIJOS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

32**.** ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. EDGAR CANTÚ FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2021. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

33**.** ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. EDGAR CANTÚ FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO DEL AÑO 2020. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO PARA REFINANCIAMIENTO DE DEUDA BANCARIA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO Y CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2022 QUE CONTIENE:
	* + 1. INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
			2. INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
			3. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 :
* INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.
* INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.
* INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO.
* INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
* SOLICITUDES DE PRESUPUESTOS ENTREGADOS POR LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

 **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

1. ESCRITO SIGNADO POR C. LA LAURA PATRICIA MORENO HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE DÉ CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DEL 2019 MISMO QUE OBRA EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1485/2019. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

EN ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “PUES SOLAMENTE PARA INFORMAR A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, QUE A LAS 12:00 DEL MEDIODÍA VAMOS A SESIONAR AQUÍ EN EL VESTÍBULO DEL CONGRESO DE ESTADO, PARA DICTAMINAR ESTE ASUNTO Y DAR CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN JUDICIAL”.

1. ESCRITO SIGNADO POR LA C. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DESMONTE DE LOTES BALDÍOS O CASAS DESOCUPADAS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

**EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, **NO HUBO INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**,SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO **14465/LXXV** DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON EXPEDIENTES NÚMERO 13934/LXXV, 14346/LXXV, 14587/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y LA CONVOCATORIA PARA EL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL C. DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

1. EN FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2021 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **14465/LXXV,** MISMO QUE CONTIENE ESCRITO FIRMADO POR LOS ENTONCES CC. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN **OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 530 DE LA LXXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
2. EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021 EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL **OFICIO 8372/2021**, SIGNADO POR LA MTRA. CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE CONTIENE EXCITATIVA DE SU MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO SALDÍVAR LELO DE LARREA, **PARA QUE “EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA** DICTADA EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL TRIBUNAL PLENO EN LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** EL 29 DE JULIO DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NO 342, QUE CONTIENE LA NUEVA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE, LA LEY DEL ISSSTELEÓN)

1. EL 28 DE AGOSTO DE 2020, LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, PROMOVIÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, 247/ 2020, CONTRA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE ISSSTELEÓN EXPEDIDA EN LA FECHA ANTES MENCIONADA.
2. EL 29 DE MAYO DE 2021, EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA AL ANALIZAR EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CITADA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

***“PRIMERO.****ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.*

***SEGUNDO.****SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV, INCISOS A), B) Y C), EN SU PORCIÓN NORMATIVA ‘SALVO QUE HAYAN CONTRAÍDO MATRIMONIO, VIVAN EN CONCUBINATO O TUVIEREN A SU VEZ HIJOS, A MENOS QUE ESTE ÚLTIMO EVENTO SEA RESULTADO DE LA COMISIÓN DE UN DELITO’, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 342, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE Y, POR EXTENSIÓN, LA DE SUS ARTÍCULOS 106, FRACCIÓN I, Y TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO; LAS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS A LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PLAZO EN EL CUAL EL CONGRESO DE ESE ESTADO DEBERÁ SUBSANAR LOS VICIOS CONSTITUCIONALES ADVERTIDOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, MIENTRAS EL CONGRESO DEL ESTADO LEGISLA NUEVAMENTE, AL APLICAR EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), IMPUGNADO, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON) DEBERÁ RECONOCER EL CARÁCTER DE BENEFICIARIOS A LOS ESPOSOS, ESPOSAS, CONCUBINOS O CONCUBINAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y SIN DISTINCIÓN ENTRE MATRIMONIOS O CONCUBINATOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO O DIFERENTE SEXO, Y DE QUE TODAS LAS NORMAS DEL ORDENAMIENTO LEGAL IMPUGNADO QUE REGULAN EL MATRIMONIO Y EL CONCUBINATO, DEBERÁN INTERPRETARSE Y APLICARSE EN EL SENTIDO DE QUE CORRESPONDEN A LOS QUE SE SUSCITEN ENTRE DOS PERSONAS DE DIFERENTE O DEL MISMO SEXO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO DE ESTA DETERMINACIÓN.*

***TERCERO****. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.”*

1. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 2021, LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, REFORMÓ EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE ISSSTELEÓN, MEDIANTE EL DECRETO NO 530, EN CUMPLIMIENTO DE LA CITADA SENTENCIA.
2. INCONFORME CON ESTA RESOLUCIÓN, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, REMITIÓ OBSERVACIONES AL DECRETO NO 530, RECIBIDAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO, EL 06 DE AGOSTO DE 2021 Y TURNADAS A LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE, EL 11 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.
3. COMO SE DESPRENDE DEL PUNTO ANTERIOR, LAS OBSERVACIONES DEL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO, SE REMITIERON CON POSTERIDAD, AL RESOLUTIVO DEL MÁS ALTO TRIBUNAL DE LA NACIÓN, RESPECTO DE LA REFERIDA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y DESPUÉS QUE LA ANTERIOR LEGISLATURA, CUMPLIÓ A CABALIDAD, CON LA SENTENCIA RESPECTIVA.
4. BASTARÍA CON ALUDIR QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DIO CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LA RESOLUCIÓN DEL MÁS ALTO TRIBUNAL DE LA NACIÓN, PARA DEJAR SIN EFECTO LAS OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN AQUÉLLA ÉPOCA. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE DICHA RESOLUCIÓN NO SE PUEDE MODIFICAR**,** FRENTE A OBSERVACIONES POSTERIORES, SOBRE LA MISMA.
5. SIN EMBARGO, FUE CONSENSO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE, ENTRAR AL FONDO DE LAS OBSERVACIONES, LAS CUALES EN LO MEDULAR REFIEREN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO. - NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBSERVACIONES.**

**DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LIMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

“ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 167267

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO TESIS: TESIS AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

LOCALIZACIÓN: TOMO XXIX, MAYO DE 2009

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A. LXXXVLL/2009

PÁG. 851

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO.”

**SEGUNDO. – MARCO NORMATIVO QUE SE ESTIMA TRANSGREDIDO CON LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO NÚMERO 530.**

EL PROMOVENTE CONSIDERA QUE EL DECRETO NÚMERO 530, CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 8 Y 16, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ESTIMA QUE, NO ES PROCEDENTE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO DECRETO NÚMERO 530 Y, POR CONSECUENCIA, PROCEDEN A DEVOLVERLO A ESTE PODER LEGISLATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ARGUMENTA, QUE EN EL CITADO DECRETO NO SE INCLUYE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO Y TAMPOCO SE ESTABLECE QUE PREVISIÓN DEL GASTO PÚBLICO SE AFECTARÍA PARA COMPENSAR ESE AUMENTO O CREACIÓN.

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN XI, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 37, 39 FRACCIÓN XI, 118 Y 119 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA EFECTOS DE SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, ANALIZAREMOS LAS OBSERVACIONES DEL EX TITULAR DEL EJECUTIVO, EN EL ORDEN QUE FUERON REMITIDAS: **PRIMERA:** EN RELACIÓN A LA PRIMERA OBSERVACIÓN QUE REALIZA EL PROMOVENTE, ÉSTA SE FUNDAMENTA EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. POR LO TANTO, CONSIDERAMOS NECESARIO TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE, DICHO NUMERAL:

***“ARTÍCULO 16.-*** *EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITA EL EJECUTIVO QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.*

*TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO.*

*LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, POR LO CUAL, SE SUJETARÁN A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.”*

AL RESPECTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ANALIZAMOS LA PARTE QUE COMPETE AL CONGRESO DEL ESTADO, ES DECIR, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO EN MENCIÓN. EN ESE SENTIDO, SI BIEN ES CIERTO QUE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS VINCULA A ESTE H. CONGRESO A PRESENTAR UN ESTUDIO DE IMPACTO PRESUPUESTARIO, TAMBIÉN LO ES QUE, DERIVADO DE LA SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 247/2020, EMITIDA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN FECHA 20 DE MAYO DE 2021, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA OBLIGADA A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ES POR ELLO QUE, AL HABERSE EJERCIDO EL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LA NORMA IMPUGNADA, EL PLENO DE LA CORTE DETERMINÓ EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA HOMBRES Y MUJERES SIN DISTINCIÓN, AL TRATARSE DE DERECHOS SOCIALES, QUE NO ESTÁN SUJETOS A UN CUMPLIMIENTO PROGRESIVO, PUES CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN INMEDIATA PARA EL ESTADO, MÁXIME EN TRATÁNDOSE POR GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. AUNADO A LO ANTERIOR, EL ALTO TRIBUNAL RECONOCIÓ *LA LIMITACIÓN DE RECURSOS DISPONIBLES PARA LOGAR EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS SOCIALES, LO CIERTO ES QUE LOS ESTADOS TIENEN OBLIGACIONES INMEDIATAS POR LO QUE RESPECTA AL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.*

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN SOSTIENE QUE DEBE PREVALECER EL RECONOCIMIENTO A LOS DERECHOS DE SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LA ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TRATARSE DEL CUMPLIMIENTO A UNA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. POR LO EXPUESTO, ES QUE NO LE ASISTE LA RAZÓN AL PROMOVENTE. POR ELLO, SE PROPONE RECHAZAR LA OBSERVACIÓN. **SEGUNDA:** RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO, LA MISMA SE APOYA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** Y LOS MUNICIPIOS; LO MISMO QUE EN EL ARTÍCULO 23 DE LA **LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS CUALES SE TRANSCRIBEN ÍNTEGRAMENTE:

***“LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS***

*“ARTÍCULO 8.- TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE FUENTE DE INGRESOS DISTINTA AL FINANCIAMIENTO, O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO.*

*NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUEN A LA LEGISLATURA LOCAL, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO.*

***LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN***

*“ARTÍCULO 23.- A TODA INICIATIVA O PROPOSICIÓN POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DE MODIFICACIÓN DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, DEBERÁ AGREGARSE LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO, CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU ANÁLISIS, SI CON TAL PROPOSICIÓN SE ALTERA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.”*

CONVIENE SUBRAYAR, QUE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE UBICA DENTRO DEL CAPÍTULO I, DENOMINADO COMO “DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, REGULANDO ASÍ LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE ESTA MANERA SOSTENEMOS QUE LA INTERPRETACIÓN QUE SE OTORGA POR PARTE DEL PROMOVENTE QUE NOS OCUPA ES TOTALMENTE ERRÓNEA, POR LO QUE DEBE RECHAZARSE; PUES REITERAMOS QUE EL DECRETO NÚMERO 530 ACATA LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DERIVADA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 247/2020 PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN ES NECESARIO PRECISAR QUE SE UBICA DENTRO DE LA LEY EN LA SECCIÓN SEGUNDA, DENOMINADA “*DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS*”, CON EL FIN DE ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REFERIDO TIPO DE PRESUPUESTO Y DEMÁS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MISMO, MOTIVO POR EL CUAL, RETOMAMOS EL MISMO ARGUMENTO: NO SE TRATA DE INICIATIVA NI PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DE PARTIDAS. VOLVEMOS A REITERAR QUE EL DECRETO NÚMERO 530, ACATA LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DERIVADA A UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD; MOTIVO POR EL CUAL, SE DETERMINA RECHAZAR LA OBSERVACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, DETERMINAMOS QUE ÉSTA SOBERANÍA TENGA A BIEN A RECIBIR Y RECHAZAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA DEVOLUCIÓN DEL DECRETO NO. 530 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2021, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; AL CONSIDERAR QUE RESULTAN INOPERANTES LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR EL PROMOVENTE. CONFORME A LO EXPRESADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. EN VIRTUD DE QUE SE JUSTIFICA EL RECHAZO DE LAS OBSERVACIONES, LO PROCEDENTE ES REITERAR LA APROBACIÓN DEL DECRETO NO. 530 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2021.

POR LO QUE SE SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA SU VOTACIÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO NÚM… 530. PRIMERO. -** LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO NÚM. 530 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2021 DE LA LXXV. **SEGUNDO. -** LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RECHAZA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO NÚM. 530 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2021 DE LA LXXV. **TERCERO.-** EN RAZÓN DE LO DETERMINADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 247/2020, EN LO QUE RESPECTA AL DECRETO NO 342, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 29 DE JULIO DE 2020; SE REFORMAN LOS INCISOS A Y C DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 106 Y SE DEROGA EL INCISO B DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 DE LA **LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

***ARTÍCULO 3.- ….................................................................................................................................................***

*I A III. …..............................................................................................................................................................*

***IV. BENEFICIARIOS:***

***A****.* ***LA O EL CÓNYUGE O A FALTA DE LA O EL MISMO, LA PERSONA CON QUIEN EL******SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA HA VIVIDO COMO SI LO FUERA DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES O CON QUIEN TUVIESE HIJOS, SIEMPRE QUE AMBOS PERMANEZCAN LIBRES DE MATRIMONIO, DEBIENDO COMPROBAR, ESTA ÚLTIMA PERSONA, QUE DEPENDE DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA. SI EL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, PENSIONADO O PENSIONADA, O JUBILADO O JUBILADA TIENE VARIAS CONCUBINAS O CONCUBINOS SEGÚN EL CASO, NINGUNO DE ELLOS O DE ELLAS TENDRÁ EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA;***

***B. DEROGADO***

*C. LOS HIJOS DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA, JUBILADO O JUBILADA, O PENSIONADO O PENSIONADA, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉSTOS;*

***D A G. …..............................................................................................................................................................***

***V A XXXVIII. ….................................................................................................................................................***

***ARTÍCULO 106.-*** *EL ORDEN PARA GOZAR DE LAS PENSIONES POR CAUSA DE MUERTE, SERÁ EL SIGUIENTE:*

*I. LA O EL CÓNYUGE SUPÉRSTITE, SOLOS O EN CONCURRENCIA CON LOS HIJOS SI LOS HAY; O ESTOS SOLOS SIEMPRE QUE SEAN MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, O HASTA LOS VEINTICINCO AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALA ESTA LEY. TAMBIÉN LOS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS SOLOS QUE ESTÉN INCAPACITADOS TOTAL Y PERMANENTEMENTE PARA TRABAJAR.*

*II A VI. …..............................................................................................................................................................*

**CUARTO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 247/2020, EN LO QUE RESPECTA AL DECRETO NO 342, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 29 DE JULIO DE 2020, SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL MISMO, QUE CONTIENE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO. –** COMUNÍQUESE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL PRESENTE DICTAMEN Y ARCHÍVESE EL ASUNTO COMO CASO CONCLUIDO.

**TRANSITORIO ÚNICO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA, LOS DERECHOS HUMANOS NO DISTINGUEN RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN QUE RESULTE DISCRIMINATORIA; EN ESTE SENTIDO, ES QUE EL 29 DE MAYO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, DONDE SE INVALIDARON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADA POR EL 14 DE JULIO DEL 2020. EN LA MENCIONADA RESOLUCIÓN, SE RESUELVE QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ISSSTELEON, DEBERÁ RECONOCE EL CARÁCTER DE BENEFICIARIOS A LOS ESPOSOS, ESPOSAS, CONCUBINOS O CONCUBINAS, DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS, EL CUMPLIMIENTO A DICHO MANDATO, ESTA SOBERANÍA REFORMÓ EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV INCISOS A, B Y C DE LA LEY DE ISSSTELEON MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 530, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; SIN EMBARGO EL EJECUTIVO DEL ESTADO PRESENTÓ OBSERVACIONES AL DECRETO, REMITIÉNDOLAS CON POSTERIORIDAD AL RESOLUTIVO DEL MÁS ALTO TRIBUNAL DE LA NACIÓN, RESPECTO DE LA REFERIDA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y DESPUÉS QUE LA ANTERIOR LEGISLATURA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON LA SENTENCIA RESPECTIVA; DE ESTA MANERA, BAJO LA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE SOSTIENE QUE LAS INTERPRETACIONES DE LAS OBSERVACIONES CARECEN DE FUNDAMENTO SOBRE EL MANDATO DE LA SUPREMA CORTE, POR LO QUE APOYAMOS EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE LAS RECHAZA. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRONUNCIAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO Y SUGERIMOS EL VOTO A FAVOR DE NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. NUESTRO VOTO ES A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE DECRETO PARA QUE TANTO LOS ESPOSOS, COMO LAS ESPOSAS, SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL, SE RECONOZCAN COMO BENEFICIARIOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA LEY DEL ISSSTELEON EN CUANTO AL SERVICIO MÉDICO Y PENSIÓN POR VIUDEZ, DE ESTA MANERA ACATAMOS LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EMITIDA DESDE EL 20 DE MAYO DE ESTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO. NUESTRO VOTO ES A FAVOR PORQUE EL RESOLUTIVO SE EXTIENDE TAMBIÉN A LOS MATRIMONIOS DE PAREJAS DE PERSONAS DEL MISMO SEXO, PARA SER BENEFICIARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS, COMO PARA GOZAR DE LAS PENSIONES, AUNQUE ESTA REFORMA IMPLICA UNA INVERSIÓN PARA TOMAR EN CUENTA A ESPOSOS O CONCUBINOS DE SERVIDORAS PÚBLICAS, HABLAMOS DE QUE SE CUMPLA CON EL DERECHO A LA EQUIDAD DE GÉNERO ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y AL MISMO TIEMPO PEDIMOS A LA TESORERÍA DEL ESTADO, QUE GARANTICE UN MECANISMO DE FINANCIAMIENTO APROPIADO PARA LOGRAR UN BUEN SERVICIO MÉDICO PARA TODAS Y PARA TODOS. ES CUANTO. Y GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENO, NADA MÁS PARA APOYAR ESTE DICTAMEN, EL SENTIDO APROBATORIO, ME PARECE MUY ADECUADO QUE SE LEVANTE EL VETO Y YA SE PUEDA GARANTIZAR EL DERECHO A LOS ESPOSOS Y CONCUBINOS DE LAS TRABAJADORAS, ME PARECE MUY IMPORTANTE RECONOCER LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES GANADOS DÍA CON DÍA, PORQUE TODOS LOS DÍAS ELLAS ESTÁN PROTEGIENDO LA SALUD DE OTROS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE OTRAS TRABAJADORAS, Y PUES APOYAR ESTE ASUNTO, Y ES UN MUY BUEN EJEMPLO DE QUE LUCHAR POR LA IGUALDAD, FINALMENTE TAMBIÉN BENEFICIA A LOS VARONES, A LOS HOMBRES, PORQUE EN ALGUNAS OCASIONES SE MALINTERPRETA Y SE CREE QUE SOLAMENTE ES PARA BENEFICIO DE LAS MUJERES, Y NO, EN ESTE CASO TAMBIÉN SE VAN A VER BENEFICIADOS LOS ESPOSOS Y LOS CONCUBINOS, Y TAMBIÉN LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO. ME GUSTA MUCHO EL DICTAMEN, Y PUES FELICITO EL TRABAJO DE LA COMISIÓN. GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA PORUNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA LEY PUEDE SER UN INSTRUMENTO QUE PERMITA ASEGURAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS, SIN DISCRIMINACIÓN Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD, PERO TAMBIÉN LA LEY PUEDE SER UNA FUENTE QUE INHIBA EL ACCESO A UN DERECHO HUMANO TAN BÁSICO COMO ES EL DE LA SALUD. EN PLENO 2021, NUESTRA LEY DE ISSSTELEON, ESTABLECÍA UN TRATO DIFERENCIADO AL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PAREJAS DE LOS HOMBRES Y MUJERES TRABAJADORAS, PRIVANDO DE ESE DERECHO HUMANO, DEPENDIENDO DE SI SE ERA TRABAJADOR HOMBRE O TRABAJADORA MUJER, ASÍ COMO EL SEXO DE SUS PAREJAS, SI ERAN HOMBRES O MUJERES, FUE LA SUPREMA CORTE LA QUE DETERMINÓ QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV, RELATIVO A LOS BENEFICIARIOS A LOS SERVICIOS DE SALUD, ES INCONSTITUCIONAL BAJO EL RAZONAMIENTO DE QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES, DEBERÁ RECONOCER EL CARÁCTER DE BENEFICIARIOS A LOS ESPOSOS, ESPOSAS, CONCUBINOS O CONCUBINAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS EN IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, Y SIN DISTINCIÓN ENTRE MATRIMONIOS O CONCUBINATOS, ENTRE PERSONAS DEL MISMO O DIFERENTE SEXO. AHORA BIEN, SI TODOS LOS TRABAJADORES CUBREN AL INSTITUTO EL 17.30% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, EN CONSECUENCIA, SU TRABAJO DEBE TENER LAS MISMAS CONSECUENCIAS EN DERECHOS SIN IMPORTAR SI SON HOMBRES O MUJERES Y BIEN, SIN DISCRIMINAR TAMPOCO A SUS PAREJAS. LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN ES MATERIALMENTE UN PASO MÁS EN LA LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA LUCHA POR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA LIBERTAD DE TODAS LAS FORMAS SIN DISCRIMINACIÓN Y FORMALMENTE ES EL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA DICTADA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD JUDICIAL EN NUESTRO PAÍS; DESGRACIADAMENTE EL GOBERNADOR ANTERIOR HABÍA VETADO ESTA REFORMA, EL CONGRESO YA HABÍA CUMPLIDO CON LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE BAJO ARGUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO, ESTANDO EN PLENA PANDEMIA CON PERSONAS QUE NECESITAN EL ACCESO A UN DERECHO HUMANO TAN BÁSICO COMO ES LA SALUD; SIN EMBARGO YA CON ESTE DICTAMEN, NO HAY VUELTA ATRÁS CUANDO SE TRATA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, PERO ESTO NO SUCEDE SIN AQUELLAS PERSONAS VALIENTES QUE SE ANIMARON A INICIAR PROCESOS JUDICIALES PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, SIEMPRE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SON ALGUNAS PERSONAS LAS QUE CON SUS JUICIOS TERMINAN BENEFICIÁNDOSE A ELLOS Y A SUS FAMILIAS, PERO TAMBIÉN LAS CONSECUENCIAS DE SUS LUCHAS ES ASEGURAR EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS COMO SUCEDE CON EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** QUIEN A TRAVÉS DE PLATAFORMA DIGITAL EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SERÉ MUY BREVE, PRIMERO QUE NADA, CELEBRO EL TRABAJO QUE SE HIZO RÁPIDAMENTE EN LA COMISIÓN PARA ACATAR ESTA RESOLUCIÓN E INFORMARLE A LA CIUDADANÍA QUE NOS BUSCÓ Y QUE NOS CONVOCÓ, PORQUE QUERÍAN HACER ALGUNAS ADECUACIONES AL DICTAMEN, QUE NO ERA POSIBLE EN VIRTUD DE QUE ESTO VENÍA DE UN ACATAMIENTO, DE UNA RESOLUCIÓN DE LA CORTE Y QUE SI MODIFICÁBAMOS UN POCO EL SENTIDO DEL ACATAMIENTO DE ESTA RESOLUCIÓN PODÍAMOS INCURRIR EN UN DESACATO POR INCLUIR OTROS TEMAS DIVERSOS; PERO SIN EMBARGO EN ESTA SEMANA, MUY PROBABLEMENTE EL MIÉRCOLES O MÁS TARDAR LA SIGUIENTE SEMANA, LA DIPUTADA IRAÍS Y UN SERVIDOR ESTAREMOS PRESENTANDO UNA INICIATIVA QUE RECOPILA ALGUNAS INQUIETUDES CIUDADANAS QUE LLEGARON CON MOTIVO DE ESTE DICTAMEN Y QUE LO CORRECTO POR TÉCNICA LEGISLATIVA, PERO SOBRE TODO PARA DAR CERTEZA A LAS PERSONAS QUE ESTÁN AHORITA PROTEGIÉNDOSE CON ESTE DICTAMEN, ES QUE VA A PRESENTAR UNA NUEVA INICIATIVA, SOLAMENTE QUERÍA HACER ESTA MANIFESTACIÓN PARA LOS EFECTOS DE LOS CIUDADANOS QUE HAN ESTADO LLAMÁNDONOS, PREGUNTÁNDONOS QUÉ PASÓ, YA SE LES EXPLICÓ QUE ESTO ERA UN ACATAMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN, PERO PRESENTAREMOS ESTA INICIATIVA EN LOS SIGUIENTES DÍAS. GRACIAS PRESIDENTE. GRACIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 38 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA EL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE JUVENTUD**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIV, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE CORRESPONDE ORGANIZAR Y LLEVAR ACABO ANUALMENTE EL PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PRESENTE PROYECTO DE CONVOCATORIA, EN BASE A LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ACTUALMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRO ESTADO HA SIDO DE GRAN TRASCENDENCIA, POR LO QUE EL COMPROMISO COMO LEGISLADORES, ADEMÁS DE MEJORAR NUESTRO MARCO JURÍDICO VIGENTE ESTÁ EL IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES DEL ESTADO. EL PARLAMENTO DE JÓVENES ES UN ESPACIO DONDE SE PUEDE VINCULAR A LAS FUTURAS GENERACIONES A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO, Y SU CONTRIBUCIÓN ES DE ALTA RELEVANCIA, PARA QUE A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE PROPONGAN PODAMOS SATISFACER LAS DEMANDAS DE LOS JÓVENES. A TRAVÉS DE ESTOS FOROS, SE HA LOGRADO QUE SE ESCUCHE A ESTE SECTOR DE NUESTRA POBLACIÓN Y SE HAN INVOLUCRADO AÚN MÁS EN LA POLÍTICA Y TEMAS SOCIALES. ES POR ELLO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO DAR CONTINUIDAD A ESTA ACTIVIDAD Y FOMENTAR LA VALIOSA PARTICIPACIÓN DE QUIENES REPRESENTAN EL PRESENTE Y EL FUTURO DE NUESTRO ESTADO, INVOLUCRÁNDOLOS EN TEMAS DE ALTA RELEVANCIA PARA LA SOCIEDAD. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ESTÁ COMISIÓN DICTAMINADORA, ACORDÓ EMITIR LA **CONVOCATORIA** CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO LA 14ª EDICIÓN DEL PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**CONVOCATORIA**

LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIV, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

**CONVOCA**

A LOS JÓVENES RESIDENTES EN NUESTRA ENTIDAD, A PARTICIPAR EN EL 14º PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

**BASES**

**PRIMERA**. - EL 14º PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTARÁ INTEGRADO POR 42 JÓVENES QUE PARTICIPARÁN COMO DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y SE DEFINIRÁN PROCURANDO LA REPRESENTACIÓN DE LOS 26 DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO, RESPETANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, Y LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES, SIN DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER CONDICIÓN PLASMADA EN LA CONSTITUCIÓN.

**SEGUNDA. -** PODRÁN PARTICIPAR LAS Y LOS JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUYA EDAD SEA DE LOS 16 A LOS 29 AÑOS DE EDAD.

**TERCERA. -** LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERÁN PRESENTAR UNA PROPUESTA POR ESCRITO, FIRMADA, INCLUYENDO UNA PARTE EXPOSITIVA QUE LA FUNDAMENTE Y UNA CONCLUSIÓN CON LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA PROPUESTA DEBERÁ SER INÉDITA DE MANERA INDIVIDUAL E IRÁ ENCAMINADA A LA SIGUIENTE PREGUNTA:

**¿QUÉ HARÍAS, SI FUERAS DIPUTAD@?**

LA PROPUESTA DEBERÁ VERSAR SOBRE UNO DE LOS SIGUIENTES TEMAS: JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO; EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; SALUD FÍSICA Y MENTAL; DESARROLLO SOCIAL Y MIGRACIÓN; MOVILIDAD, DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO; FOMENTO AL CAMPO Y DESARROLLO RURAL; MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; FOMENTO ECONÓMICO Y ENERGÍA; DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y ANTI-CORRUPCIÓN; Y JUVENTUD.

1. FORMATO:

DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FORMALIDADES: CINCO CUARTILLAS COMO MÍNIMO Y DIEZ COMO MÁXIMO, EN WORD, LETRA ARIAL 12 PUNTOS, MÁRGENES DE 3 CENTÍMETROS DE CADA LADO, INTERLINEADO 1.5.

1. ENTREGA:

POR ESCRITO, EN SOBRE CERRADO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS NO. 555 ORIENTE, ESQUINA CON ZARAGOZA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, O POR CORREO ELECTRÓNICO A PARLAMENTODEJOVENES@HCNL.GOB.MX, EN AMBOS CASOS DEBERÁN ANEXAR LA FICHA TÉCNICA CON SUS DATOS, PUBLICADA EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

1. FECHA:

LA FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA ES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA ANTES DE LAS 16:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE ENERO DEL 2022.

**CUARTA. -** UNA VEZ CERRADO EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS, LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMANDO EN CUENTA EL CONTENIDO, APLICACIÓN Y UTILIDAD DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, SELECCIONARÁ A LOS PARTICIPANTES QUE REPRESENTARÁN A LOS 42 DIPUTADOS DEL 14º PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMOS QUE SERÁN APROBADOS POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD, ASÍ COMO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CUYO FALLO SERÁ INAPELABLE. **QUINTA. -** LOS NOMBRES DE LOS 42 DIPUTADOS SELECCIONADOS SERÁN DADOS A CONOCER MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTA. -** LOS DIPUTADOS SELECCIONADOS DEBERÁN CONFIRMAR SU PARTICIPACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL 2022. **SÉPTIMA. -** EL REGISTRO DEL EVENTO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 14:00 HORAS, EN DONDE SE LES INFORMARÁ EL ORDEN DEL DÍA QUE REGIRÁN LAS SESIONES, ASÍ COMO LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES, SE IMPARTIRÁ UN CURSO DE INDUCCIÓN ACERCA DE LA LOGÍSTICA Y SUS FUNCIONES EN EL EVENTO DEL 14º PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUDIENDO SER DE FORMA HIBRIDA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DE LOS PARTICIPANTES. **OCTAVA. -** EL 14º PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 10 Y 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, DE LAS 9:00 A LAS 16:30 HORAS, PUDIENDO SER DE FORMA HIBRIDA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DE LOS PARTICIPANTES. **NOVENA. -** NO PODRÁN PARTICIPAR LAS Y LOS JÓVENES QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN PARLAMENTOS DE JÓVENES ANTERIORES ORGANIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI QUIENES OSTENTEN ALGÚN CARGO REMUNERADO, DENTRO DEL CONGRESO DEL ESTADO. ADEMÁS, ESTÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR LAS Y LOS JÓVENES QUE GUARDEN PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO O POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO CON DIPUTADOS DE LA LXXVI LEGISLATURA Y EMPLEADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **DÉCIMA. -** LO NO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DÉCIMA PRIMERA. -** ENVÍESE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN AL MENOS DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL PORTAL DE INTERNET DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**TRANSITORIO ÚNICO. -** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENCIA. EL EXPEDIENTE QUE ESTAMOS POR VOTAR ES IMPORTANTE, NO SOLO PARA LA JUVENTUD DE NUEVO LEÓN, SI NO TAMBIÉN PARA TODO EL ESTADO, BAJO LA MÁXIMA DE QUE LOS JÓVENES SOMOS EL FUTURO, PERO TAMBIÉN SOMOS PRESENTE, ES QUE SE CONVOCA AL DÉCIMO CUARTO PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA VIDA DEMOCRÁTICA DE UNA COMUNIDAD, SE FUNDAMENTA EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES Y NECESARIAS ES LA DE LAS Y LOS JÓVENES. ES EN LOS JÓVENES EN DONDE SE DEPOSITA UN CAPITAL SOCIAL INVALUABLE, ES EN NOSOTROS DONDE SE CIMIENTAN LAS COLUMNAS DEL FUTURO Y ES EN NOSOTROS DONDE SE DEBE DE TRABAJAR EL PRESENTE CON MAYOR EMPEÑO. EL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD TIENE COMO PROPÓSITO INVOLUCRAR A LAS Y LOS JÓVENES EN NUESTRO MODELO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, ADEMÁS EL EJERCICIO SE CONVIERTE EN UNA DINÁMICA EN LA QUE SE PUEDEN RECIBIR DE PRIMERA MANO, LAS PROPUESTAS Y LAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE GRUPO ETARIO TAN IMPORTANTE. DURANTE UNA JORNADA, TODA UNA JORNADA, 42 JÓVENES DE 16 A 29 AÑOS, LLEVARÁN A CABO UNA ACTIVIDAD EN LA QUE TENDRÁN LA OPORTUNIDAD DE EXPRESAR SUS IDEAS, SUS IDEALES E IDEOLOGÍAS, SUS PUNTOS DE VISTA Y SOBRE TODO, LAS SOLUCIONES QUE VISLUMBRA PARA LOS RETOS QUE COMO GENERACIÓN LES TOCA ENFRENTAR, RETOS DE PROFUNDIDAD COMPLEJA COMO LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, LA CRISIS MIGRATORIA, LA MOVILIDAD, EL ESTANCAMIENTO LABORAL, ENTRE MUCHOS OTROS MÁS; SON SOLO ALGUNOS DE LOS RUBROS EN LOS QUE NUESTRA JUVENTUD ESTARÁ PROPONIENDO SOLUCIONES, LAS CUALES ESPERO PODAMOS TOMAR E IMPULSAR DESDE ESTE RECINTO. QUIERO TAMBIÉN ENFATIZAR QUE INVITAMOS A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS A SER PARTÍCIPES DE ESTA CONVOCATORIA, ES POR ELLO QUE LES INVITO A COMPARTIR LA CONVOCATORIA, A BUSCAR Y SUMAR LIDERAZGOS VALIOSOS, A LLEVAR ESTA OPORTUNIDAD A LAS Y LOS JÓVENES DE NUESTRO ESTADO, DE TODOS LOS GRUPOS SOCIALES SIN DISTINCIÓN O DISCRIMINACIÓN ALGUNA, A DISCAPACIDAD, GÉNERO, FORMA DE PENSAR O IDEOLOGÍA; BIEN DECÍA EL INTELECTUAL FERNANDO SAVATERA, QUE LA JUVENTUD ES EL SUPLEMENTO VITAMÍNICO PARA UNA SOCIEDAD CON ANEMIA Y LO QUE SE HAGA HOY CON NOSOTROS, LOS JÓVENES, IMPACTARÁ EN EL FUTURO Y PARA CONSTRUIR EL FUTURO SE NECESITA TRABAJAR TODOS LOS DÍAS, ES POR ELLO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTE PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD NEOLONESA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRA COMUNIDAD, ES DE GRAN TRASCENDENCIA AL GRADO DE QUE NOSOTRAS Y NOSOTROS LOS JÓVENES, SOMOS UN FACTOR DECISIVO EN LAS ELECCIONES. CONSIDERAMOS QUE LAS TRECE EDICIONES DEL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO, HAN CONTRIBUIDO A FOMENTAR LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE QUIENES REPRESENTAN EL PRESENTE Y TAMBIÉN EL FUTURO. GRACIAS AL PARLAMENTO, SE HA LOGRADO QUE LA VOZ SE ESCUCHE Y QUIENES PARTICIPAN COMO JÓVENES LEGISLADORES, SE INVOLUCREN EN LA ACTIVIDAD SOCIAL Y POLÍTICA DENTRO Y FUERA DE NUEVO LEÓN, POR ELLO ESTAMOS DE ACUERDO EN DARLE CONTINUIDAD Y MEJORARLO, SOBRE TODO PARA QUE SEA UN ESPACIO INCLUYENTE, DONDE NO SE DISCRIMINE A NINGÚN JOVEN, NI A NINGUNA JOVEN, POR NINGUNA CONDICIÓN. FUE POR ELLO QUE, EN LA COMISIÓN, PROPUSIMOS CONSIDERAR LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA PARA LA EDICIÓN 14 DEL PARLAMENTO. EN CONCRETO PLANTEAMOS QUE EL PARLAMENTO FUERA INTEGRADO DE MANERA PARITARIA, PROCURANDO LA REPRESENTACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO Y LA INCLUSIÓN DE JÓVENES CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y TAMBIÉN QUIENES PERTENECEN A LA COMUNIDAD LGBTTIQ+ SIN DISCRIMINAR CUALQUIER OTRA CONDICIÓN CONTEMPLADA POR LA CONSTITUCIÓN, SI BIEN LA PROPUESTA TEXTUAL NO SE TOMÓ ASÍ, SE AVANZÓ MUCHÍSIMO PORQUE QUEDÓ ESTIPULADO Y PLASMADO QUE NO SE DEBE DISCRIMINAR A NINGÚN JOVEN, NI A NINGUNA JOVEN QUE DESEE PARTICIPAR EN ESTE PARLAMENTO, Y BUENO PUES RATIFICAMOS SIEMPRE NUESTRA LUCHA PARA QUE LA PARIDAD TOTAL SE APLIQUE EN TODA ACTIVIDAD PÚBLICA Y POR VISIBILIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y TAMBIÉN DE LA COMUNIDAD LGBTTIQ+. NUESTRO VOTO ES A FAVOR Y ESPERAMOS UNA GRAN PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS JÓVENES SON UN GRUPO POBLACIONAL QUE AÑO CON AÑO VA CRECIENDO EN NUESTRA ENTIDAD Y SU PARTICIPACIÓN EN LA POLÍTICA EN RECIENTES DÉCADAS, REPRESENTA UN PILAR DE LA DEMOCRACIA. POR ELLO ES QUE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS JÓVENES AHORA MÁS QUE NUNCA, ES CLAVE PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRO ESTADO. ESTE PARLAMENTO DE LA JUVENTUD ES UNA OPORTUNIDAD INVALUABLE PARA QUE LOS JÓVENES SE INTRODUZCAN AL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DEMOCRÁTICO Y CONOZCAN LAS LABORES QUE REALIZAN EN EL CONGRESO LOS REPRESENTANTES POPULARES, PERMITE ADEMÁS QUE VISUALICEN QUE SER DIPUTADA O DIPUTADO ES UNA LABOR QUE REQUIERE NO SOLO DE COMPROMISO, TAMBIÉN DE APERTURA HACIA TODAS LAS OPINIONES Y LAS DIVERSAS LABORES IMPORTANTES QUE SE LLEVAN A CABO PARA DAR RUMBO A NUESTRA ENTIDAD. EN LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS UNIMOS AL FAVOR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y REFRENDAMOS CON ESTOS TRABAJOS EL COMPROMISO QUE TENEMOS CON LOS JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 1 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA EL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO, LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE MANIFESTÓ SIN EL USO DE ALGÚN MICRÓFONO QUE, DESEABA QUE SE LE TOME EL SENTIDO DE SU VOTO.

**C. PRESIDENTA:** “YA SE CULMINÓ LA VOTACIÓN COMPAÑERA. VAMOS A HABLAR CON LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA PODER QUE LEVANTE UN ACTA DE QUIENES ESTUVIERON PRESENTES Y PODER TOMAR LA VOTACIÓN DE USTEDES. OKAY, CON MUCHO GUSTO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13934/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. AUXILIADO POR LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 SE LE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13934/LXXV,** EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA ENTONCES **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ,** COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXV LEGISLATURA**,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** EXPONE LA PROMOVENTE QUE EN LA SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE APROBÓ EL DECRETO NO. 144, QUE CONTIENE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 07 DE JUNIO DE 2019, SEÑALA QUE DICHA LEY RESPONDE A LA OBLIGADA HOMOLOGACIÓN CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CORRESPONDIENTE DECRETO.

EXPRESA QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL PASADO 10 DE MARZO DEL 2020, INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA ELIMINAR DE DICHA LEY, LA FIGURA DE LA MUERTE CIVIL; QUE AL RESPECTO, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020, INVALIDÓ EL CASTIGO DE INHABILITACIÓN DEFINITIVA A SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS, QUE PARTICIPAN, EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO “MUERTE CIVIL”.

MENCIONA LA PROMOVENTE QUE EL CONCEPTO DE “HECHOS DE CORRUPCIÓN”, QUE SE DEFINE EN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APARECE A LO LARGO DE LA LEY, EN 33 ARTÍCULOS, DOS TÍTULOS, CUATRO CAPÍTULOS, ASÍ COMO EN UNA SECCIÓN; QUE DE ACUERDO A LA DOCTRINA EL CONCEPTO DE “HECHOS DE CORRUPCIÓN” NO FORMA PARTE DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, SINO DEL DERECHO PENAL. POR LO TANTO, REFIERE QUE RESULTA ILEGAL, QUE SE INCLUYA EN LA LEY EN MENCIÓN; RAZÓN POR LO CUAL ESTIMA QUE DEBE ELIMINARSE, PROPÓSITO QUE PERSIGUE CON SU INICIATIVA.

SEÑALA QUE LO ANTERIOR SE DEMUESTRA MEDIANTE LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ANTI CORRUPCIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 18 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE REFORMÓ EL TITULO DÉCIMO Y EL ARTÍCULO 208, ENTRE OTROS ARTÍCULOS. ENUNCIA QUE LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 107 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEMUESTRAN PALMARIAMENTE, QUE NO EXISTE ASIDERO CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INCLUYAN LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, YA QUE ÉSTOS, CORRESPONDEN A LA ESFERA PENAL.

POR LO QUE, CONCLUYE PROPONIENDO PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: **“DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO**.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN, EL ARTÍCULO 1, PRIMER PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 2, FRACCIONES III Y V, EL ARTÍCULO 3 FRACCIONES III, SEGUNDO PÁRRAFO, XVII, XIX Y XX, EL ARTÍCULO 4,FRACCIÓN III, EL ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 12, PRIMER PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 13, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, EL ARTICULO 15, PRIMER PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 18, EL ARTÍCULO 22, SEGUNDO PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 24, EL ARTÍCULO 27, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, EL TITULO TERCERO, EL ARTÍCULO 50, EL CAPÍTULO LL, DEL TÍTULO TERCERO, EL ARTÍCULO 51, EL ARTÍCULO 64, FRACCIONES I, II Y III, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, EL CAPITULO III, DEL TÍTULO TERCERO, AL ARTÍCULO 72, SEGUNDO PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 74, SEGUNDO PÁRRAFO, EL CAPÍTULO LL, DEL TÍTULO LV, EL ARTICULO 78 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 79, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, ARTÍCULO 81, INCISOS D), E) Y G), TERCER PÁRRAFO Y PRIMER PÁRRAFO POSTERIOR A ÉSTE; EL CAPÍTULO LV DEL ARTÍCULO CUARTO, EL ARTÍCULO 84, EL ARTÍCULO 87, EL ARTÍCULO 88, EL TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES ADJETIVAS, EL ARTÍCULO 91, EL ARTÍCULO 92, EL ARTÍCULO 93, PRIMER PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO, EL CAPÍTULO III, DEL TITULO PRIMERO, DE LAS DISPOSICIONES ADJETIVAS, EL ARTÍCULO 100, EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN LV, EL ARTÍCULO 207, FRACCIONES VI, VII, VIII Y IX, EL ARTÍCULO 208, PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN LL, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, EL ARTÍCULO 216, FRACCIÓN I, LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TÍTULO PRIMERO, DE LAS DISPOSICIONES ADJETIVAS, EL ARTÍCULO 224 Y EL ARTÍCULO 228 Y POR **DEROGACIÓN** DE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 3, DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72, TODOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 1.** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DETERMINAR LAS COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICO., SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ESTOS INCURRAN Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, O EN SITUACIÓN ESPECIAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.

**ARTÍCULO 2.**.....................................................................................................................................................

I.- A II.-.................................................................................................................................................................

III. ESTABLECER LAS, FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LAS SANCIONES APLICABLES A LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN Y LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO;

IV. IDENTIFICAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS;

V.- A VII................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 3.** ....................................................................................................................................................

I.- A II.- …............................................................................................................................................................

III - …................................................................................................................................................................

PARA LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DE PARTICULARES, TRATÁNDOSE DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, LO SERÁ EL TRIBUNAL

IV.- A XVI.-….....................................................................................................................................................

XVII. FALTAS DE PARTICULARES: LOS ACTOS DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE CARÁCTER PRIVADO QUE ESTÉN VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO TERCERO DE ESTA LEY, CUYA SANCIÓN CORRESPONDE AL TRIBUNAL EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA;

XVIII.- HECHO DE CORRUPCIÓN: DEROGADA.

XIX. INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: EL INSTRUMENTO EN EL QUE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS DESCRIBEN LOS HECHOS RELACIONADOS CON ALGUNA DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY, EXPONIENDO DE FORMA DOCUMENTADA CON LAS PRUEBAS Y FUNDAMENTOS, LOS MOTIVOS Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO O DE UN PARTICULAR EN LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS;

XX.- A XXV.- .....................................................................................................................................................

XXVI. SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN: LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 4.**.....................................................................................................................................................

I.- A II.- .................................................................................................................................................................

III. LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ESPECIAL CONFORME AL CAPÍTULO LV DEL TÍTULO TERCERO DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 11.** LA AUDITORÍA SUPERIOR, SERÁ COMPETENTE PARA INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO POR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 12.** EL TRIBUNAL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN SU LEGISLACIÓN ORGÁNICA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTARÁ FACULTADO PARA RESOLVER LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y DE FALTAS DE PARTICULARES, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY,

**ARTÍCULO 13.** CUANDO LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS DETERMINEN QUE DE LOS ACTOS U OMISIONES INVESTIGADOS, SE DESPRENDEN TANTO LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES COMO NO GRAVES POR EL MISMO SERVIDOR PÚBLICO, SE SUBSTANCIARÁ EL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS PARA LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES A FIN DE QUE SEA EL TRIBUNAL EL QUE IMPONGA LA SANCIÓN A DICHA FALTA. SI EL TRIBUNAL DETERMINA QUE SE COMETIERON TANTO FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, AL GRADUAR LA SANCIÓN QUE PROCEDA TOMARÁ EN CUENTA LA COMISIÓN DE ÉSTAS ÚLTIMAS.

CUANDO LA CONTRALORÍA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL INICIEN UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y EN LA INVESTIGACIÓN SE DETECTE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O DE CARÁCTER PENAL, A LA BREVEDAD, REMITIRÁN EL ASUNTO DANDO VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DEL CASO.

**ARTÍCULO 15.** PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, LA CONTRALORÍA Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, CONSIDERANDO LAS FUNCIONES QUE A CADA UNA DE ELLOS LES CORRESPONDEN Y PREVIO DIAGNÓSTICO QUE AL EFECTO REALICEN, PODRÁN IMPLEMENTAR ACCIONES PARA ORIENTAR EL CRITERIO QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS, DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

…...........................................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 18**. LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, DEBERÁN VALORAR LAS RECOMENDACIONES QUE HAGA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A LAS AUTORIDADES, CON EL OBJETO DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN SU DESEMPEÑO Y CONTROL INTERNO Y CON ELLO LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS. DEBERÁN INFORMAR A DICHO ÓRGANO DE LA ATENCIÓN QUE SE DÉ A ÉSTAS Y, EN SU CASO, SUS AVANCES Y RESULTADOS.

**ARTÍCULO 22.**-.................................................................................................................................................

LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADOS EN BRINDAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO A FAVOR DE UN ENTE PÚBLICO, O CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE UN SERVICIO PÚBLICO, PARA SER CONTRATADOS DEBERÁN ACREDITAR ANTE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE HABER TOMADO UN CURSO DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, DEBIENDO FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE MANIFIESTEN ESTAR PLENAMENTE CONSCIENTES DE LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS CITADAS IRREGULARIDADES.

**ARTÍCULO 24.** LAS PERSONAS MORALES SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, CUANDO LOS ACTOS VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, SEAN REALIZADOS POR PERSONAS FÍSICAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ACTÚEN A SU NOMBRE, REPRESENTACIÓN Y PRETENDAN OBTENER MEDIANTE TALES CONDUCTAS, BENEFICIOS PARA DICHA PERSONA MORAL O SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PROPIETARIOS O PERSONAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE ELLA, INCLUYENDO RESPECTO A ÉSTAS ÚLTIMAS LAS PERSONAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 27.** LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y DE CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, SE ALMACENARÁ EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL QUE CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, GENEREN LOS ENTES PÚBLICOS FACULTADOS PARA LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS Y LA PREVENCIÓN, CONTROL, DETECCIÓN, SANCIÓN Y DISUASIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

…..........................................................................................................................................................................

…..........................................................................................................................................................................

EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL SE INSCRIBIRÁN Y SE HARÁN PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, LAS CONSTANCIAS DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN QUE SE ENCUENTREN FIRMES EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS POR ACTOS VINCULADOS CON FALTAS GRAVES, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA ANOTACIÓN DE AQUELLAS ABSTENCIONES QUE HAYAN REALIZADO LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS O EL TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DE ESTA LEY.

TÍTULO TERCERO

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

**ARTÍCULO 50.** TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, DE MANERA CULPOSA O NEGLIGENTE Y SIN INCURRIR EN ALGUNA DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES SEÑALADAS EN EL CAPÍTULO SIGUIENTE, CAUSE UN SERVIDOR PÚBLICO A LA HACIENDA PÚBLICA O AL PATRIMONIO DE UN ENTE PÚBLICO.

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

CAPÍTULO II

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 62.** SERÁ RESPONSABLE DE ENCUBRIMIENTO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUANDO EN REL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LLEGARE A ADVERTIR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIEREN CONSTITUIR FALTAS ADMINISTRATIVAS, REALICE DELIBERADAMENTE ALGUNA CONDUCTA PARA SU OCULTAMIENTO.

**ARTÍCULO 64.** ..................................................................................................................................................

I. REALICEN CUALQUIER ACTO QUE SIMULE CONDUCTAS NO GRAVES DURANTE LA INVESTIGACIÓN DE ACTOS U OMISIONES CALIFICADOS COMO GRAVES, EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

II. NO INICIEN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CONDUCTA QUE PUDIERA CONSTITUIR UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O FALTAS DE PARTICULARES; Y

III.- ....................................................................................................................................................................

LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES QUE DENUNCIEN UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O FALTAS DE PARTICULARES, O SEAN TESTIGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PODRÁN SOLICITAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE RESULTEN RAZONABLES. LA SOLICITUD DEBERÁ SER EVALUADA Y ATENDIDA DE MANERA OPORTUNA POR LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA O RESOLUTORA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA INCENTIVAR LA DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DEROGADO.

CAPÍTULO III

DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 65.** LOS ACTOS DE PARTICULARES PREVISTOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, SE CONSIDERAN VINCULADOS A FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, POR LO QUE SU COMISIÓN SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 72**....................................................................................................................................................

**DEROGADA**

**ARTÍCULO 74**....................................................................................................................................................

CUANDO SE TRATE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, O FALTAS DE PARTICULARES, EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN SERÁ DE SIETE AÑOS CONTADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, INCLUYENDO LOS CASOS QUE SE CITAN COMO NO CONTEMPLADOS.

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

CAPÍTULO II

SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR FALTAS GRAVES

**ARTÍCULO 78.** LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPONGA EL TRIBUNAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DERIVADO DE LOS PROCEDIMIENTOS POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, CONSISTIRÁN EN:

I. A V- ..................................................................................................................................................................

A JUICIO DEL TRIBUNAL, PODRÁN SER IMPUESTAS AL INFRACTOR UNA O MÁS DE LAS SANCIONES SEÑALADAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMPATIBLES ENTRE ELLAS Y DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE.

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 79.** EN EL CASO DE QUE LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE COMETIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO LE GENERE BENEFICIOS ECONÓMICOS, A SÍ MISMO O A CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY, SE LE IMPONDRÁ SANCIÓN ECONÓMICA QUE PODRÁ ALCANZAR HASTA DOS TANTOS DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS. EN NINGÚN CASO LA SANCIÓN ECONÓMICA QUE SE IMPONGA PODRÁ SER MENOR O IGUAL AL MONTO DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OBTENIDOS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR,

EL TRIBUNAL DETERMINARÁ EL PAGO DE UNA REPARACIÓN DEL DAÑO CUANDO LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE O A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PROVOCÓ DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS. EN DICHOS CASOS, EL SERVIDOR PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS Y LAS PERSONAS QUE, EN SU CASO, TAMBIÉN HAYAN OBTENIDO UN BENEFICIO INDEBIDO, SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

**ARTÍCULO 81.** .................................................................................................................................................

I.-. ...................................................................................................................................................................

A).- A E).- ................................................................................................................................................

IL.- ....................................................................................................................................................................

A),- A C).- .................................................................................................................................................

D) LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, POR UN PERIODO QUE NO SERÁ MENOR DE UN AÑO NI MAYOR DE CINCO AÑOS, LA CUAL CONSISTIRÁ EN DETENER, DIFERIR O PRIVAR TEMPORALMENTE A LOS PARTICULARES DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, ECONÓMICAS, CONTRACTUALES O DE NEGOCIOS POR ESTAR VINCULADOS A FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES PREVISTAS EN ESTA LEY;

E) DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTIVA, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LEGAL DE UNA PERSONA MORAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FIN POR EL QUE FUE CREADA POR ORDEN JURISDICCIONAL Y COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN, VINCULACIÓN, PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE PREVISTA EN ESTA LEY;

F).- A E).- ...................................................................................................................................................

…......................................................................................................................................................

…......................................................................................................................................................

LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS INCISOS D) Y E) DE ESTA FRACCIÓN, SÓLO SERÁN PROCEDENTES CUANDO LA SOCIEDAD OBTENGA UN BENEFICIO ECONÓMICO Y SE ACREDITE PARTICIPACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE VIGILANCIA O DE SUS SOCIOS, O EN AQUELLOS CASOS QUE SE ADVIERTA QUE LA SOCIEDAD ES UTILIZADA DE MANERA SISTEMÁTICA PARA VINCULARSE CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

A JUICIO DEL TRIBUNAL, PODRÁN SER IMPUESTAS AL INFRACTOR UNA O MÁS DE LAS SANCIONES SEÑALADAS, SIEMPRE QUE SEAN COMPATIBLES ENTRE ELLAS Y DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS DE PARTICULARES.

…......................................................................................................................................................

…......................................................................................................................................................

…......................................................................................................................................................

CAPÍTULO LV

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES

**ARTÍCULO 84.** PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES, SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

I.-A III.-.................................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 87**. CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO O LOS PARTICULARES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE ESTAR VINCULADOS CON UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, DESAPAREZCAN O EXISTA RIESGO INMINENTE DE QUE OCULTEN, ENAJENEN O DILAPIDEN SUS BIENES A JUICIO DEL TRIBUNAL, SE SOLICITARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIER FASE DEL PROCEDIMIENTO PROCEDA AL EMBARGO PRECAUTORIO DE SUS BIENES, A FIN DE GARANTIZAR EL COBRO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE LLEGAREN A IMPONERSE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN COMETIDA. IMPUESTA LA SANCIÓN ECONÓMICA, EL EMBARGO PRECAUTORIO SE CONVERTIRÁ EN DEFINITIVO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL CASO DE QUE REQUERIDO EL PAGO, EL MISMO NO SEA REALIZADO EN EL TÉRMINO CONCEDIDO.

**ARTÍCULO 88.** LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO ALGUNA DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, O FALTAS DE PARTICULARES, O BIEN, SE ENCUENTRE PARTICIPANDO EN SU REALIZACIÓN, PODRÁ CONFESAR SU RESPONSABILIDAD CON EL OBJETO DE ACOGERSE AL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE SANCIONES QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, ESTA CONFESIÓN SE PODRÁ HACER ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPOSICIONES ADJETIVAS

TÍTULO PRIMERO

DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y FALTAS NO GRAVES

CAPÍTULO I

INICIO DE LA INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 91.** LA INVESTIGACIÓN POR LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, INICIARÁ DE OFICIO, POR DENUNCIA O DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES O, EN SU CASO, DE AUDITORES EXTERNOS.

…..........................................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 92.** LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS ESTABLECERÁN ÁREAS DE FÁCIL ACCESO, PARA QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PRESENTAR DENUNCIAS POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS

EN LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 93.** LA DENUNCIA DEBERÁ CONTENER LOS DATOS O INDICIOS QUE PERMITAN ADVERTIR LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, PODRÁN SER PRESENTADAS DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE PARA EL CASO ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LO QUE DETERMINE PARA TAL EFECTO LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y/O DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

…..........................................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 95.**- ...............................................................................................................................................

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS, DURANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, NO LES SERÁN OPONIBLES LAS DISPOSICIONES DIRIGIDAS A PROTEGER LA SECRECÍA DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL BURSÁTIL, FIDUCIARIO O LA RELACIONADA CON OPERACIONES DE DEPÓSITO, ADMINISTRACIÓN, AHORRO E INVERSIÓN DE RECURSOS MONETARIOS. ESTA INFORMACIÓN CONSERVARÁ SU CALIDAD EN LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, PARA LO CUAL SE CELEBRARÁN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

…..........................................................................................................................................................................

…..........................................................................................................................................................................

CAPÍTULO III

DE LA CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 100.** CONCLUIDAS LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS PROCEDERÁN AL ANÁLISIS DE LOS HECHOS, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN RECABADA, A EFECTO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE

ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY SEÑALE COMO FALTA ADMINISTRATIVA Y, EN SU CASO, CALIFICARLA COMO GRAVE, O NO GRAVE.

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 116.**- ...............................................................................................................................................

I.-. ....................................................................................................................................................................

II. EL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE DE LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O NO GRAVE;

III. EL PARTICULAR, SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DE FALTAS DE PARTICULARES; Y

IV.- ....................................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 193**.- ..............................................................................................................................................

I.- A III.- ..............................................................................................................................................................

IV. EN EL CASO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, EL ACUERDO POR EL QUE REMITEN LAS CONSTANCIAS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL TRIBUNAL;

V.- A VII.-............................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 207**.-..............................................................................................................................................

I.- A V.- ..............................................................................................................................................................

VI. LAS CONSIDERACIONES LÓGICO JURÍDICAS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN. EN EL CASO DE QUE SE HAYAN OCASIONADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, SE DEBERÁ SEÑALAR LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA CONDUCTA CALIFICADA COMO FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O FALTA DE PARTICULARES Y LA LESIÓN PRODUCIDA; LA VALORACIÓN DEL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO; ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN, EXPLICITANDO LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU CUANTIFICACIÓN;

VII. EL RELATIVO A LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LOS HECHOS QUE LA LEY SEÑALE COMO FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O FALTA DE PARTICULARES Y, EN SU CASO, LA RESPONSABILIDAD PLENA DEL SERVIDOR PÚBLICO O PARTICULAR VINCULADO CON DICHAS FALTAS.

…................................................................................................................................................................

VIII. LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN PARA EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA SIDO DECLARADO PLENAMENTE RESPONSABLE O PARTICULAR VINCULADO EN LA COMISIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE;

IX. LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA QUE EN TÉRMINOS DE ESTA LEY CONSTITUYEN FALTAS ADMINISTRATIVAS; Y

X.- ....................................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 209.** EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, O FALTAS DE PARTICULARES, SE DEBERÁ PROCEDER DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO. LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS

DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES LA VII DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LUEGO DE LO CUAL PROCEDERÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES FRACCIONES:

I.-. ....................................................................................................................................................................

II. CUANDO EL TRIBUNAL RECIBA EL EXPEDIENTE, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA FALTA DESCRITA EN EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SEA DE LAS CONSIDERADAS COMO GRAVES. EN CASO DE NO SERLO, FUNDANDO Y MOTIVANDO DEBIDAMENTE SU RESOLUCIÓN, ENVIARÁ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA QUE CORRESPONDA PARA QUE CONTINÚE EL PROCEDIMIENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

DE IGUAL FORMA, DE ADVERTIR EL TRIBUNAL QUE LOS HECHOS DESCRITOS POR LA AUTORIDAD INVESTIGADORA EN EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DE UNA FALTA GRAVE DIVERSA, LE ORDENARÁ A ÉSTA REALICE LA RECLASIFICACIÓN QUE CORRESPONDA, PUDIENDO SEÑALAR LAS DIRECTRICES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA SU DEBIDA PRESENTACIÓN, PARA LO CUAL LE CONCEDERÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA SE NIEGUE A HACER LA RECLASIFICACIÓN, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD ASÍ LO HARÁ SABER AL TRIBUNAL FUNDANDO Y MOTIVANDO SU PROCEDER. EN ESTE CASO, EL TRIBUNAL CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

…................................................................................................................................................................

…...............................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

IV.- A V.-..............................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 216**.- ...............................................................................................................................................

I. LA QUE DETERMINE IMPONER SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, O FALTAS DE PARTICULARES;

Y

II.- ...................................................................................................................................................................

SECCIÓN SEGUNDA

CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES

**ARTÍCULO 225.** CUANDO HAYA CAUSADO EJECUTORIA UNA SENTENCIA EN LA QUE SE DETERMINE LA PLENA RESPONSABILIDAD DE UN SERVIDOR PÚBLICO POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, EL TRIBUNAL, SIN QUE SEA NECESARIO QUE MEDIE PETICIÓN DE PARTE Y SIN DEMORA ALGUNA, GIRARÁ OFICIO POR EL QUE COMUNICARÁ LA SENTENCIA RESPECTIVA, ASÍ COMO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA PARA SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

I.- A III.- ...............................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 228**. CUANDO HAYA CAUSADO EJECUTORIA UNA SENTENCIA EN LA QUE SE DETERMINE QUE NO EXISTE UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O FALTAS DE PARTICULARES, EL TRIBUNAL, SIN QUE SEA NECESARIO QUE MEDIE PETICIÓN DE PARTE Y

SIN DEMORA ALGUNA, GIRARÁ OFICIO POR EL QUE COMUNICARÁ LA SENTENCIA RESPECTIVA, ASÍ COMO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ÉSTA PARA SU CUMPLIMIENTO. EN LOS CASOS EN QUE HAYA DECRETADO LA SUSPENSIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO EN SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, ORDENARÁ LA RESTITUCIÓN INMEDIATA.

**TRANSITORIO: ÚNICO**. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.”

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN II, INCISO J), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DE LA PROMOVENTE ES QUE SE REFORME DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CONCEPTO DE “HECHOS DE CORRUPCIÓN”, QUE SE DEFINE EN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA, EL CUAL APARECE A LO LARGO DE LA LEY EN 33 ARTÍCULOS, DOS TÍTULOS, CUATRO CAPÍTULOS, ASÍ COMO EN UNA SECCIÓN; ELLO DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LA DOCTRINA, A LEY PENAL FEDERAL VIGENTE, Y A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ALUDIDO CONCEPTO NO FORMA PARTE DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, SINO DEL DERECHO PENAL Y POR LO TANTO DEBE ELIMINARSE, QUE ESTE ES EL PROPÓSITO QUE PERSIGUE LA INICIATIVA EN ESTUDIO. AL RESPECTO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN EL ESTUDIO DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, DETECTAMOS QUE LA REFERIDA PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS ARTÍCULOS QUE SE CITAN EN SU INICIATIVA, TÍTULOS, CAPÍTULOS, Y SECCIÓN, **FUERON DECLARADOS INVÁLIDOS POR SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** **A ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2019,** Y SUS ACUMULADAS 71/2019 Y 75/2019, EN FECHA 01 DE MARZO DEL 2021, Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE OCTUBRE DEL 2021, **TORALMENTE PORQUE EL USO DE LA EXPRESIÓN “HECHOS DE CORRUPCIÓN”, ESTÁ REFERIDO A CONDUCTAS SANCIONABLES DESDE LA PERSPECTIVA PENAL, Y NO A LA ADMINISTRATIVA**; FALLO QUE EN LA PARTE QUE INTERESA DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

“…

99. PUES BIEN, RESULTA **FUNDADO**, COMO DEFIENDE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE EL USO DE LA EXPRESIÓN ***“HECHOS DE CORRUPCIÓN”***, TIENE UN USO PREDOMINANTEMENTE ENFOCADO A LA **“MATERIA PENAL”**. PARA ELLO, EN PRINCIPIO, CONVIENE HACER REFERENCIA A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL PACTO FEDERAL, QUE UTILIZAN EL TÉRMINO EN UN CONTEXTO ESENCIALMENTE PENAL:

**22**, CUARTO PÁRRAFO37;

**109**, FRACCIÓN II38;

**DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO** DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA LECTORAL39”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE; Y,

**TERCERO TRANSITORIO** DEL “DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA40”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

100. A LA VEZ, EXISTEN OTROS DISPOSITIVOS CONSTITUCIONALES QUE, AL HACER REFERENCIA CONTINUA A AMBOS TÉRMINOS, DAN A ENTENDER SIN DUDA, QUE LA LEY FUNDAMENTAL HACE UNA DIFERENCIACIÓN ENTRE UNA **“FALTA ADMINISTRATIVA”** Y UN **“HECHO DE CORRUPCIÓN”:**

**109**, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO41;

**113**, PRIMER PÁRRAFO42;

**113**, FRACCIÓN III, INCISO B)43;

**113**, FRACCIÓN III, INCISO E), SEGUNDO PÁRRAFO44; Y,

**113**, ÚLTIMO PÁRRAFO45.

101. LO ANTERIOR, ES SUFICIENTE PARA ESTABLECER QUE, DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL, LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN Y LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, PRESENTAN UN CONTEXTO DISTINTO; SIN EMBARGO, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NO APORTA UNA DEFINICIÓN DE CADA CONCEPTO, POR LO QUE RESULTA NECESARIO INDAGAR SI LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA DESARROLLA O INFIERE DICHA NOCIÓN.

102. SIN EMBARGO, LA **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, NO APORTA LA DEFINICIÓN DE LO QUE DEBE ENTENDERSE COMO **“HECHOS DE CORRUPCIÓN”**, A PESAR DE CITAR EL TÉRMINO EN CUATRO PRECEPTOS, ALGUNOS EN REMISIÓN AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN:

**3**, FRACCIÓN XXVI46;

**15**, PRIMER PÁRRAFO47;

**18**48; Y,

**27**, PRIMER PÁRRAFO49.

103. EN ESA LÍNEA, LA **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, TAMPOCO APORTA UNA DEFINICIÓN DE LO QUE ES UN “HECHO DE CORRUPCIÓN”, PERO LO QUE ÉSTA SÍ APORTA, ES UNA NORMA GENERAL QUE SÍ ES CONTUNDENTE EN LA PREMISA QUE DEFIENDE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

“**ARTÍCULO 52.** EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS TIENE COMO FINALIDAD QUE LAS SANCIONES IMPUESTAS A SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES POR LA COMISIÓN DE **FALTAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** Y **HECHOS DE CORRUPCIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL,** QUEDEN INSCRITAS DENTRO DEL MISMO Y SU CONSULTA DEBERÁ ESTAR AL ALCANCE DE LAS AUTORIDADES CUYA COMPETENCIA LO REQUIERA.”

104. LUEGO, LA **LEY DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, ORDENAMIENTO MARCO DE LAS LEGISLACIONES LOCALES AFINES, SÍ ES CLARA EN DISTINGUIR PARA LOS EFECTOS DEL SISTEMA, EL QUE:

105. [A] LAS **“FALTAS ADMINISTRATIVAS”** SON SANCIONADAS DESDE LA PERSPECTIVA ESTRICTAMENTE ADMINISTRATIVA, COMO SU NOMBRE SUGIERE; Y

106. [B]. LOS **“HECHOS DE CORRUPCIÓN”** SE SANCIONAN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL.

107. ASÍ, DEBE ENTENDERSE QUE CUANDO LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HACE REFERENCIA A ***“HECHOS DE CORRUPCIÓN”***, LO HACE EN UN CONTEXTO ESTRICTAMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, Y PRECISAMENTE, **EN REMISIÓN A OTROS ORDENAMIENTOS**. DE HECHO, EL TÍTULO DÉCIMO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PRECISAMENTE TIENE POR NOMBRE EL DE ***“DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN”***, LO QUE CUANDO MENOS, EN LA ARTICULACIÓN DE ORDENAMIENTOS NORMATIVOS AFINES AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, DA CLARIDAD EN CUANTO A QUE EL TÉRMINO “HECHOS DE CORRUPCIÓN”, SÍ ESTÁ REFERIDO A CONDUCTAS SANCIONABLES DESDE LA PERSPECTIVA PENAL, Y NO A LA ADMINISTRATIVA.

108. ADEMÁS, EL SÓLO HECHO DE QUE LA LEY LOCAL IMPUGNADA, DESCONTEXTUALICE EL USO DEL TÉRMINO, PARA FUSIONARLO, COMO NO LO HACE LA LEY GENERAL, CON EL ÁMBITO DE SANCIÓN DE LAS “FALTAS ADMINISTRATIVAS”, RESULTA SUFICIENTE PARA IMPACTAR TAMBIÉN EN LA INSEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS, YA QUE CUANDO MENOS, DICHA LEY GENERAL NO TUVO LA INTENCIÓN DE DAR AL TÉRMINO “HECHO DE CORRUPCIÓN”, EL ALCANCE QUE A DICHO TÉRMINO SE PROPONE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE FALTAS, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS CUESTIONES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS CONTENIDAS EN EL ORDENAMIENTO.

109. CON ELLO, LA LEY LOCAL IMPUGNADA, ALTERA EL CONTENIDO QUE SOBRE EL TÉRMINO “HECHO DE CORRUPCIÓN”, SE CONSTRUYÓ POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, AL EXPEDIR, EN ACATAMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL, LAS LEYES QUE REGULAN DISTINTOS ÁMBITOS DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LO QUE, EN EFECTO, REPERCUTE EN CREAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN UN **SISTEMA DIFERENCIADO Y NO HOMOGÉNEO NI AJUSTADO** AL DEFINIDO DESDE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES QUE LE FACULTAN PARA EL DISEÑO DE DICHO SISTEMA.

110. EN CONSECUENCIA, SE ESTIMA **FUNDADO** EL CONCEPTO DE INVALIDEZ QUE, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, FORMULA LA COMISIÓN ACCIONANTE, POR LO QUE **SE DECLARA LA INVALIDEZ** DE LOS SIGUIENTES PRECEPTOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN50, EN LAS **PORCIONES NORMATIVAS** QUE SE INDICAN Y CONTRASTAN CON LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LO CUAL, PRECISAMENTE SE DESCONTEXTUALIZA, GENERANDO CON LA CONFUSIÓN, CONTRADICCIÓN E INCONGRUENCIA DERIVADAS, UNA AFECTACIÓN AL DERECHO HUMANO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA:

…

210. **DÉCIMO TERCERO. EFECTOS.** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN IV, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA, LAS SENTENCIAS DEBEN CONTENER SUS ALCANCES Y EFECTOS, FIJANDO CON PRECISIÓN, EN SU CASO, LOS ÓRGANOS OBLIGADOS A CUMPLIRLA, LAS NORMAS GENERALES O ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES OPERE Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU PLENA EFICACIA EN EL ÁMBITO QUE CORRESPONDA.

211. PARA DAR CUMPLIMIENTO A ELLO, EN EL PRESENTE CONSIDERANDO SE PRECISAN LAS NORMAS QUE SON OBJETO DE INVALIDEZ DIRECTA, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE INVALIDAN POR EXTENSIÓN.

**213.1.- DECLARACIÓN DE INVALIDEZ (DIRECTA):** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON RELACIÓN A LAS CUESTIONES Y TEMÁTICAS QUE SE INDICAN, SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LAS SIGUIENTES PORCIONES NORMATIVAS Y PRECEPTOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

213. **DE LA CUESTIÓN B, TEMA 1:**

**1°**, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“HECHOS DE CORRUPCIÓN O EN SITUACIÓN ESPECIAL,”****;*

**2°**, FRACCIÓN III, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN,”****;*

**2°**, FRACCIÓN IV;

**3°**, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, EN LA FRACCIÓN NORMATIVA: “***EN LOS CASOS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**3°**, FRACCIÓN XVII, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**3°**, FRACCIÓN XVIII*;*

**3°,** FRACCIÓN XIX*,* EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**4**°*,* FRACCIÓN III*,* EN LA PORCIÓN NORMATIVA*:* ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ESPECIAL CONFORME AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO TERCERO DE LA PRESENTE LEY”****;*

**11**, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“Y HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**12**, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: *“****, HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**13**, PÁRRAFO PRIMERO, EN LAS TRES PORCIONES NORMATIVAS QUE DICEN: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**13**, PÁRRAFO SEGUNDO, EN PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: ***“O HECHO DE CORRUPCIÓN”****;*

**24***,* EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**27***,* CUARTO PÁRRAFO*,* EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**ACÁPITE DEL TÍTULO TERCERO**, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“Y HECHOS DE CORRUPCIÓN”;***

**50**, PRIMER PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”;***

**ACÁPITE DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO PRIMERO**, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“Y HECHOS DECORRUPCIÓN”*;**

**51**, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“Y HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**62**, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**64**, FRACCIÓN I, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**64,** FRACCIÓN II, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O UN HECHO DE CORRUPCIÓN”;***

**64,** PÁRRAFO SEGUNDO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHO DE CORRUPCIÓN”;***

**64,** ÚLTIMO PÁRRAFO;

**ACÁPITE DEL CAPÍTULO III**, TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“Y HECHOS DE CORRUPCIÓN”***;

**65**, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“Y HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**72**, PÁRRAFO SEGUNDO;

**74**, PÁRRAFO SEGUNDO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“HECHOS DE CORRUPCIÓN”,***

**ACÁPITE DEL CAPÍTULO II**, TÍTULO CUARTO, DEL LIBRO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”***;

**78,** PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”*;**

**78,** PÁRRAFO SEGUNDO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“DEL HECHO DE CORRUPCIÓN O”****;*

**81**, TERCER PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: “***O HECHOS DE CORRUPCIÓN”;***

**81**, CUARTO PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: “***O HECHOS DE CORRUPCIÓN”;***

**ACÁPITE DEL CAPÍTULO IV,** DEL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: **“*, HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**84**, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“, HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**ACÁPITE DEL LIBRO SEGUNDO, APARTADO DE DISPOSICIONES ADJETIVAS, TÍTULO PRIMERO**, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“, HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**91**, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**92**, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**93,** PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“, O HECHOS DE CORRUPCIÓN,”****;*

**95**, PÁRRAFO SEGUNDO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN,”****;*

**ACÁPITE DEL CAPÍTULO III,** DEL TÍTULO PRIMERO, DEL LIBRO SEGUNDO, DISPOSICIONES ADJETIVAS, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“Y HECHOS DE CORRUPCIÓN”*;**

**100**, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHO DE CORRUPCIÓN”****;*

**116**, FRACCIÓN II, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHO DE CORRUPCIÓN”***;

**116**, FRACCIÓN III, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHO DE CORRUPCIÓN”***;

**193**, FRACCIÓN IV, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”***;

**207**, FRACCIÓN VI, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“, O HECHO DE CORRUPCIÓN”***;

**207**, FRACCIÓN VII, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“, O HECHO DE CORRUPCIÓN”***;

**207**, FRACCIÓN VIII, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHO DE CORRUPCIÓN”***;

**209**, PRIMER PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“, O HECHO DE CORRUPCIÓN”***;

**209**, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”***;

**209**, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“UN HECHO DE CORRUPCIÓN O”***;

**216**, FRACCIÓN I, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“, HECHOS DE CORRUPCIÓN”***;

**ACÁPITE DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL CAPÍTULO IV, “DE LA EJECUCIÓN”**, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“, HECHOS DE CORRUPCIÓN”****;*

**225**, PRIMER PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“O HECHOS DE CORRUPCIÓN”***;

**228**, EN LA PORCIÓN NORMATIVA: ***“, HECHO DE CORRUPCIÓN”***;…”

IGUALMENTE, EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CITADA, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

"PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS ACUMULADAS.

SEGUNDO. SE DESESTIMA RESPECTO DEL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II, INCISO E) -CON LA SALVEDAD PRECISADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO- DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 144, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN III, -CON LA SALVEDAD PRECISADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO-, 26, 28, 29, 31, 33, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III, Y NOVENO -CON LA SALVEDAD PRECISADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO-, 35, 47, 74 PÁRRAFO QUINTO -CON LA SALVEDAD PRECISADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO-, 75, PÁRRAFO SEGUNDO-CON LA SALVEDAD PRECISADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO- 78, PÁRRAFO CUARTO --CON LA SALVEDAD PRECISADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO-, 81 -CON LA SALVEDAD PRECISADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO- 84, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II -CON LA SALVEDAD PRECISADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO- 89, PÁRRAFO PRIMERO -CON LA SALVEDAD PRECISADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO-, 91, PÁRRAFO SEGUNDO EN SU PORCIÓN NORMATIVA “A SOLICITUD EXPRESA DEL DENUNCIANTE”, Y 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 144, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS OCTAVO Y NOVENO DE ESTA DECISIÓN.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**HECHOS DE CORRUPCIÓN** O EN SITUACIÓN ESPECIAL', 2, FRACCIONES III, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, Y IV, 3, FRACCIONES III, PÁRRAFOS PRIMERO, EN SUS PORCIONES NORMATIVAS “DE PERSONAL DE RANGO INFERIOR A SECRETARIO DE DESPACHO, DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE” Y “TRATÁNDOSE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES DE PERSONAL DE RANGO DE SECRETARIO DE DESPACHO, DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE, LO SERÁ EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL O TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SEGÚN CORRESPONDA”, SEGUNDO EN SUS PORCIONES NORMATIVAS “EN LOS CASOS DE **HECHOS DE CORRUPCIÓN** DE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O” Y “TRATÁNDOSE DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS”, IX, EN SUS PORCIONES NORMATIVAS “O PARTICULARES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 32 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO” Y EN LA LETRA “N” DE LA PALABRA “ESTÁN” QUE APARECE ENSEGUIDA , XV, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “DE LOS PARTICULARES”, XVII, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, XVIII Y XIX, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 4, FRACCIÓN III, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN** Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ESPECIAL CONFORME AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO TERCERO DE LA PRESENTE LEY”, 11, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “Y **HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 12 EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 13, PÁRRAFOS PRIMERO, EN SUS TRES PORCIONES NORMATIVAS “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, Y SEGUNDO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA ”**HECHO DE CORRUPCIÓN**”, 24, EN SUS PORCIONES NORMATIVAS “O **HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, “DIRECTA O INDIRECTAMENTE” Y “O SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PROPIETARIOS O PERSONAL QUE EJERZAN CONTROL SOBRE ELLA, INCLUYENDO RESPECTO A ÉSTAS ÚLTIMAS LAS PERSONAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY”, 27, PÁRRAFOS TERCERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “O PARTICULARES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 32 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO”, Y CUARTO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “O HECHOS DE CORRUPCIÓN”, 30, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “Y DE PARTICULARES RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO”, 32, EN SUS PORCIONES NORMATIVAS “PERSONA FÍSICA O MORAL COMPRENDIENDO A ESTAS ÚLTIMAS A LOS SOCIOS, ACCIONISTAS, PROPIETARIOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA, QUE SEAN CONTRATADOS POR CUALQUIER ENTE PÚBLICO PARA DAR ALGÚN SERVICIO, SEAN CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE UN SERVICIO PÚBLICO” Y “ESTARÁN EXENTOS DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y FISCAL, LOS ACCIONISTAS DE UNA PERSONA MORAL CUANDO LOS MISMOS SEAN TENEDORES DE ACCIONES PÚBLICAS EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL COTICE EN BOLSA DE VALORES, EXCEPTO CUANDO LOS MISMOS FORMEN PARTE DE UN ÓRGANO DE DECISIÓN O SEA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL”, 33, PÁRRAFOS TERCERO, NOVENO EN SU PORCIÓN NORMATIVA ”EL TÍTULO SEXTO”, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO, 34, PÁRRAFO CUARTO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “Y DE PARTICULARES”, 37, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “O COMO PARTICULAR”, 41, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “CONTRATO, CONCESIÓN O PERMISO SOBRE UN SERVICIO PÚBLICO”, 46, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “Y PARTICULARES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 32 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO”, 48, PÁRRAFO SEGUNDO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “O LOS PARTICULARES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 32 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO”, EL ACÁPITE DEL TÍTULO TERCERO SIGUIENTE, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**HECHOS DE CORRUPCIÓN**', 50, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, EL ACÁPITE DEL CAPÍTULO II SIGUIENTE, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**Y HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 51, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**Y HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 62, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 64, PÁRRAFOS PRIMERO, FRACCIONES I, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, II, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O UN HECHO DE CORRUPCIÓN**”, SEGUNDO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**HECHO DE CORRUPCIÓN**” Y ÚLTIMO, EL ACÁPITE DEL CAPÍTULO III SIGUIENTE, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**Y HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 65, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**Y HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 66 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 67, PÁRRAFO TERCERO, 70, PÁRRAFO CUARTO, 72, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFOS SEGUNDO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, Y QUINTO EN SU PORCIÓN NORMATIVA “POR MÁS DE UN AÑO”, 75, PÁRRAFO SEGUNDO EN SU PORCIÓN NORMATIVA “SIEMPRE Y CUANDO SEAN VIABLES PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y”, EL ACÁPITE DEL CAPÍTULO II SIGUIENTE, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 78 PÁRRAFOS PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, FRACCIÓN V, SEGUNDO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**DEL HECHO DE CORRUPCIÓN O**”, CUARTO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “DICHA SANCIÓN SERÁ DE UNO HASTA DIEZ AÑOS SI EL MONTO DE LA AFECTACIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE NO EXCEDE DE MIL QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN”, Y QUINTO, 81, PÁRRAFOS PRIMERO, FRACCIONES I, INCISOS A), EN SU PORCIÓN NORMATIVA “QUE PODRÁ ALCANZAR HASTA TRES TANTOS DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS O, EN CASO DE NO HABERLOS OBTENIDO, POR EL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CIEN HASTA CIENTO CINCUENTA MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN”, C) Y E), II, INCISOS A), EN SU PORCIÓN NORMATIVA “QUE PODRÁ ALCANZAR HASTA TRES TANTOS DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS O, EN CASO DE NO HABERLOS OBTENIDO, POR EL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE MIL HASTA UN MILLÓN QUINIENTAS MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN”, C), D), E), EN SU PORCIÓN NORMATIVA “O HECHO DE PREVISTO EN ESTA LEY”, Y G), TERCERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, CUARTO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, Y SÉPTIMO DEL ACÁPITE DEL CAPÍTULO IV, SIGUIENTE, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 84, PÁRRAFO PRIMERO EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, Y FRACCIÓN II, EN SU PORCIÓN NORMATIVA ”O DEFINITIVA”, 89, PÁRRAFO PRIMERO, EN SUS PORCIONES NORMATIVAS ”DEFINITIVA”, Y “MEDIANTE LA IMPOSICIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL DE DIEZ A VEINTE AÑOS”, EL ACÁPITE DEL TITULO PRIMERO SIGUIENTE, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 91, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 92, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 93, PÁRRAFOS PRIMERO EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, Y SEGUNDO. 95, PÁRRAFO SEGUNDO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 96, PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO, EN SENDAS PORCIONES NORMATIVAS “ESTA AMPLIACIÓN NO PODRÁ EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE DÍAS HÁBILES”, EL ACÁPITE DEL CAPÍTULO III SIGUIENTE, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “Y **HECHOS DE CORRUPCIÓN**” 100, PÁRRAFO PRIMERO EN SU PORCIÓN NORMATIVA “O HECHO DE CORRUPCIÓN”, 116, FRACCIONES II, EN LA SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHO DE CORRUPCIÓN**”, Y III, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 142, PÁRRAFO SEGUNDO, 193, FRACCIÓN IV, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**” 207, FRACCIONES VI, VII, EN SENDAS PORCIONES NORMATIVAS “HECHO DE CORRUPCIÓN”, Y VIII, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “O HECHO DE CORRUPCIÓN”, 209, PÁRRAFOS PRIMERO EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, Y SEGUNDO, FRACCIÓN II, PÁRRAFOS PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, Y SEGUNDO EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**UN HECHO DE CORRUPCIÓN O**” 212, PÁRRAFO ÚLTIMO, 216, FRACCIÓN I, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, EL ACÁPITE DE LA SECCIÓN SEGUNDA SIGUIENTE, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 225, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, 227, PÁRRAFO ÚLTIMO, Y 228, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “**HECHO DE CORRUPCIÓN**”, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚM. 144, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA DETERMINACIÓN.

QUINTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DE LOS ARTÍCULOS 33, PÁRRAFO SEXTO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚM. 144, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE Y 107, FRACCIÓN V, PÁRRAFO PRIMERO, EN SUS PORCIONES NORMATIVAS “O PERMANENTE” Y “LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LAS PERSONAS JURÍDICAS, SE EXTENDERÁN EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES, Y ADMINISTRADORES Y PERSONAS CON PODER DE MANDO”, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO DE ESTA SENTENCIA.

SEXTO. LAS DECLARATORIAS DE INVALIDEZ DECRETADAS SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO DE ESTA EJECUTORIA.

SÉPTIMO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA."

POR TANTO, SE ESTIMA PROCEDENTE LA PRESENTE INICIATIVA PARA QUE SE REFORMEN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, ATENDIENDO ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES QUE ATAÑE AL SENTIDO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE TRATO, DEBIDO A QUE EL USO DE LA EXPRESIÓN “HECHOS DE CORRUPCIÓN”, ESTÁ REFERIDO A CONDUCTAS SANCIONABLES DESDE LA PERSPECTIVA PENAL, Y NO A LA ADMINISTRATIVA; ELLO A FIN DE BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA A AQUELLOS SUJETOS OBLIGADOS A CUMPLIR LA LEY RESPECTIVA.

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO**.- SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 2, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III Y LAS FRACCIONES XVII Y XIX DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11, EL ARTÍCULO 12, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 24, EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO TERCERO PARA QUEDAR “DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS”, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO TERCERO PARA QUEDAR “DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS”, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II PARA QUEDAR “DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS”, LOS ARTÍCULOS 51, 62, EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I Y II Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III PARA QUEDAR “DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES”, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 74, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II PARA QUEDAR “SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR FALTAS GRAVES”, EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 78, EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN II Y LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 81, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IV PARA QUEDAR “DISPOSICIONES COMUNES PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES”, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PRIMERO PARA QUEDAR “DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES”, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, EL ARTÍCULO 92, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III PARA QUEDAR “DE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS”, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100, LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 116, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 193, LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 207, EL ARTÍCULO 209, PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, EL ARTÍCULO 216, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN SEGUNDA PARA QUEDAR “CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES”, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225, EL ARTÍCULO 228; POR DEROGACIÓN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 3, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 209, TODOS DE LA **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 1.** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DETERMINAR LAS COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICO, SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ESTOS INCURRAN Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, O EN SITUACIÓN ESPECIAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.

**. . ..........................................................................................................................................................................**

**ARTÍCULO 2.**.....................................................................................................................................................

I. A II. ...................................................................................................................................................................

III. ESTABLECER LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LAS SANCIONES APLICABLES A LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN Y LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO;

IV. IDENTIFICAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS;

V. A VII. . . ............................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 3.** ....................................................................................................................................................

I. A II. …..............................................................................................................................................................

III - …................................................................................................................................................................

PARA LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DE PARTICULARES, TRATÁNDOSE DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, LO SERÁ EL TRIBUNAL;

IV. A XVI. ….......................................................................................................................................................

XVII. FALTAS DE PARTICULARES: LOS ACTOS DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE CARÁCTER PRIVADO QUE ESTÉN VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO TERCERO DE ESTA LEY, CUYA SANCIÓN CORRESPONDE AL TRIBUNAL EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA;

XVIII. **DEROGADA.**

XIX. INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: EL INSTRUMENTO EN EL QUE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS DESCRIBEN LOS HECHOS RELACIONADOS CON ALGUNA DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY, EXPONIENDO DE FORMA DOCUMENTADA CON LAS PRUEBAS Y FUNDAMENTOS, LOS MOTIVOS Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO O DE UN PARTICULAR EN LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS;

XX. A XXVIII. .....................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 4.**.....................................................................................................................................................

I. A II. .................................................................................................................................................................

III. LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ESPECIAL CONFORME AL CAPÍTULO LV DEL TÍTULO TERCERO DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 11.** LA AUDITORÍA SUPERIOR, SERÁ COMPETENTE PARA INVESTIGAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO POR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

**ARTÍCULO 12.** EL TRIBUNAL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN SU LEGISLACIÓN ORGÁNICA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTARÁ FACULTADO PARA RESOLVER LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y DE FALTAS DE PARTICULARES, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY, TRATÁNDOSE DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

**ARTÍCULO 13.** CUANDO LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS DETERMINEN QUE, DE LOS ACTOS U OMISIONES INVESTIGADOS, SE DESPRENDEN TANTO LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES COMO NO GRAVES POR EL MISMO SERVIDOR PÚBLICO, SE SUBSTANCIARÁ EL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS PARA LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES A FIN DE QUE SEA EL TRIBUNAL EL QUE IMPONGA LA SANCIÓN A DICHA FALTA. SI EL TRIBUNAL DETERMINA QUE SE COMETIERON TANTO FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, AL GRADUAR LA SANCIÓN QUE PROCEDA TOMARÁ EN CUENTA LA COMISIÓN DE ÉSTAS ÚLTIMAS.

CUANDO LA CONTRALORÍA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL INICIEN UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y EN LA INVESTIGACIÓN SE DETECTE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O DE CARÁCTER PENAL, A LA BREVEDAD, REMITIRÁN EL ASUNTO DANDO VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DEL CASO.

**. . ..........................................................................................................................................................................**

**ARTÍCULO 24.** LAS PERSONAS MORALES SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, CUANDO LOS ACTOS VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, SEAN REALIZADOS POR PERSONAS FÍSICAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ACTÚEN A SU NOMBRE, REPRESENTACIÓN Y PRETENDAN OBTENER MEDIANTE TALES CONDUCTAS, BENEFICIOS PARA DICHA PERSONA MORAL O SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PROPIETARIOS O PERSONAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE ELLA, INCLUYENDO RESPECTO A ÉSTAS ÚLTIMAS LAS PERSONAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 27. …..............................................................................................................................................**

**…..........................................................................................................................................................................**

**….........................................................................................................................................................................**

EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL SE INSCRIBIRÁN Y SE HARÁN PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, LAS CONSTANCIAS DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN QUE SE ENCUENTREN FIRMES EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS POR ACTOS VINCULADOS CON FALTAS GRAVES, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA ANOTACIÓN DE AQUELLAS ABSTENCIONES QUE HAYAN REALIZADO LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS O EL TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DE ESTA LEY.

**. . ...........................................................................................................................................................................**

**TITULO TERCERO**

**DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES**

**ARTÍCULO 50.** TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, DE MANERA CULPOSA O NEGLIGENTE Y SIN INCURRIR EN ALGUNA DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES SEÑALADAS EN EL CAPÍTULO SIGUIENTE, CAUSE UN SERVIDOR PÚBLICO A LA HACIENDA PÚBLICA O AL PATRIMONIO DE UN ENTE PÚBLICO.

**…..........................................................................................................................................................................**

**…..........................................................................................................................................................................**

**…..........................................................................................................................................................................**

**CAPÍTULO II**

**DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 51**. LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO CONSTITUYEN FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE REALIZARLAS, MEDIANTE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN.

**ARTÍCULO 62.** SERÁ RESPONSABLE DE ENCUBRIMIENTO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LLEGARE A ADVERTIR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIEREN CONSTITUIR FALTAS ADMINISTRATIVAS, REALICE DELIBERADAMENTE ALGUNA CONDUCTA PARA SU OCULTAMIENTO.

**ARTÍCULO 64.** …...............................................................................................................................................

I. REALICEN CUALQUIER ACTO QUE SIMULE CONDUCTAS NO GRAVES DURANTE LA INVESTIGACIÓN DE ACTOS U OMISIONES CALIFICADOS COMO GRAVES, EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

II. NO INICIEN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CONDUCTA QUE PUDIERA CONSTITUIR UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O FALTAS DE PARTICULARES; Y

III.- ....................................................................................................................................................................

LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES QUE DENUNCIEN UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O FALTAS DE PARTICULARES, O SEAN TESTIGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PODRÁN SOLICITAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE RESULTEN RAZONABLES. LA SOLICITUD DEBERÁ SER EVALUADA Y ATENDIDA DE MANERA OPORTUNA POR LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA O RESOLUTORA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA INCENTIVAR LA DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES**

**ARTÍCULO 65.** LOS ACTOS DE PARTICULARES PREVISTOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, SE CONSIDERAN VINCULADOS A FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, POR LO QUE SU COMISIÓN SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.

**…...........................................................................................................................................................................**

**ARTÍCULO 72**. SERÁ RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN INDEBIDA DE EX SERVIDORES PÚBLICOS EL PARTICULAR QUE CONTRATE A QUIEN HAYA SIDO SERVIDOR PÚBLICO DURANTE EL AÑO PREVIO, QUE POSEA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE DIRECTAMENTE HAYA ADQUIRIDO CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y DIRECTAMENTE PERMITA QUE EL CONTRATANTE SE BENEFICIE EN EL MERCADO O SE COLOQUE EN SITUACIÓN VENTAJOSA FRENTE A SUS COMPETIDORES. EN ESTE SUPUESTO TAMBIÉN SERÁ SANCIONADO EL EX SERVIDOR PÚBLICO CONTRATADO.

**ARTÍCULO 74**. **..................................................................................................................................................**

CUANDO SE TRATE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, O FALTAS DE PARTICULARES, EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN SERÁ DE SIETE AÑOS CONTADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, INCLUYENDO LOS CASOS QUE SE CITAN COMO NO CONTEMPLADOS.

**…...........................................................................................................................................................................**

**…...........................................................................................................................................................................**

**…...........................................................................................................................................................................**

**…...........................................................................................................................................................................**

**CAPÍTULO II**

**SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR FALTAS GRAVES**

**ARTÍCULO 78.** LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPONGA EL TRIBUNAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DERIVADO DE LOS PROCEDIMIENTOS POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, CONSISTIRÁN EN:

I. A V. **. . ...............................................................................................................................................................**

A JUICIO DEL TRIBUNAL, PODRÁN SER IMPUESTAS AL INFRACTOR UNA O MÁS DE LAS SANCIONES SEÑALADAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMPATIBLES ENTRE ELLAS Y DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE.

**…................................................................................................................................................................**

**…................................................................................................................................................................**

**…................................................................................................................................................................**

**ARTÍCULO 81.** ................................................................................................................................................

I.- ...................................................................................................................................................................

II.- ..................................................................................................................................................................

A), A D).- .................................................................................................................................................

E) DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTIVA, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LEGAL DE UNA PERSONA MORAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FIN POR EL QUE FUE CREADA POR ORDEN JURISDICCIONAL Y COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN, VINCULACIÓN, PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE PREVISTA EN ESTA LEY;

F). A G). **......................................................................................................................................................**

**….................................................................................................................................................**

LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS INCISOS D) Y E) DE ESTA FRACCIÓN, SÓLO SERÁN PROCEDENTES CUANDO LA SOCIEDAD OBTENGA UN BENEFICIO ECONÓMICO Y SE ACREDITE PARTICIPACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE VIGILANCIA O DE SUS SOCIOS, O EN AQUELLOS CASOS QUE SE ADVIERTA QUE LA SOCIEDAD ES UTILIZADA DE MANERA SISTEMÁTICA PARA VINCULARSE CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

A JUICIO DEL TRIBUNAL, PODRÁN SER IMPUESTAS AL INFRACTOR UNA O MÁS DE LAS SANCIONES SEÑALADAS, SIEMPRE QUE SEAN COMPATIBLES ENTRE ELLAS Y DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS DE PARTICULARES.

**…......................................................................................................................................................**

**…......................................................................................................................................................**

**…......................................................................................................................................................**

**CAPÍTULO IV**

**DISPOSICIONES COMUNES PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES**

**ARTÍCULO 84.** PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES, SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. A III. ..................................................................................................................................................................

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y FALTAS NO GRAVES**

**ARTÍCULO 91.** LA INVESTIGACIÓN POR LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, INICIARÁ DE OFICIO, POR DENUNCIA O DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES O, EN SU CASO, DE AUDITORES EXTERNOS.

**…..........................................................................................................................................................................**

**ARTÍCULO 92.** LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS ESTABLECERÁN ÁREAS DE FÁCIL ACCESO, PARA QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PRESENTAR DENUNCIAS POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 93.** LA DENUNCIA DEBERÁ CONTENER LOS DATOS O INDICIOS QUE PERMITAN ADVERTIR LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, PODRÁN SER PRESENTADAS DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE PARA EL CASO ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LO QUE DETERMINE PARA TAL EFECTO LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y/O DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

**…...........................................................................................................................................................................**

**ARTÍCULO 95. ..................................................................................................................................................**

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS, DURANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, NO LES SERÁN OPONIBLES LAS DISPOSICIONES DIRIGIDAS A PROTEGER LA SECRECÍA DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL BURSÁTIL, FIDUCIARIO O LA RELACIONADA CON OPERACIONES DE DEPÓSITO, ADMINISTRACIÓN, AHORRO E INVERSIÓN DE RECURSOS MONETARIOS. ESTA INFORMACIÓN CONSERVARÁ SU CALIDAD EN LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, PARA LO CUAL SE CELEBRARÁN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**…...........................................................................................................................................................................**

**…...........................................................................................................................................................................**

**CAPÍTULO III**

**DE LA CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 100.** CONCLUIDAS LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS PROCEDERÁN AL ANÁLISIS DE LOS HECHOS, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN RECABADA, A EFECTO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY SEÑALE COMO FALTA ADMINISTRATIVA Y, EN SU CASO, CALIFICARLA COMO GRAVE, O NO GRAVE.

**…...........................................................................................................................................................................**

**…...........................................................................................................................................................................**

**ARTÍCULO 116.**- ...............................................................................................................................................

I. **....................................................................................................................................................................**

II. EL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE DE LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O NO GRAVE;

III. EL PARTICULAR, SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DE FALTAS DE PARTICULARES; Y

IV. **...................................................................................................................................................................**

**ARTÍCULO 193**. **...............................................................................................................................................**

I. A III. **................................................................................................................................................................**

IV. EN EL CASO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, EL ACUERDO POR EL QUE REMITEN LAS CONSTANCIAS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL TRIBUNAL;

V. A VII. **..............................................................................................................................................................**

**ARTÍCULO 207**. **...............................................................................................................................................**

I. A V. **..................................................................................................................................................................**

VI. LAS CONSIDERACIONES LÓGICO JURÍDICAS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN. EN EL CASO DE QUE SE HAYAN OCASIONADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, SE DEBERÁ SEÑALAR LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA CONDUCTA CALIFICADA COMO FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O FALTA DE PARTICULARES Y LA LESIÓN PRODUCIDA; LA VALORACIÓN DEL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO; ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN, EXPLICITANDO LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU CUANTIFICACIÓN;

VII. EL RELATIVO A LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LOS HECHOS QUE LA LEY SEÑALE COMO FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O FALTA DE PARTICULARES Y, EN SU CASO, LA RESPONSABILIDAD PLENA DEL SERVIDOR PÚBLICO O PARTICULAR VINCULADO CON DICHAS FALTAS.

VIII. LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN PARA EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA SIDO DECLARADO PLENAMENTE RESPONSABLE O PARTICULAR VINCULADO EN LA COMISIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE;

IX. A X. **…............................................................................................................................................................**

**ARTÍCULO 209.** EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, O FALTAS DE PARTICULARES, SE DEBERÁ PROCEDER DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I A VII DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LUEGO DE LO CUAL PROCEDERÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES FRACCIONES:

I. **....................................................................................................................................................................**

II. CUANDO EL TRIBUNAL RECIBA EL EXPEDIENTE, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA FALTA DESCRITA EN EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SEA DE LAS CONSIDERADAS COMO GRAVES. EN CASO DE NO SERLO, FUNDANDO Y MOTIVANDO DEBIDAMENTE SU RESOLUCIÓN, ENVIARÁ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA QUE CORRESPONDA PARA QUE CONTINÚE EL PROCEDIMIENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

DE IGUAL FORMA, DE ADVERTIR EL TRIBUNAL QUE LOS HECHOS DESCRITOS POR LA AUTORIDAD INVESTIGADORA EN EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DE UNA FALTA GRAVE DIVERSA, LE ORDENARÁ A ÉSTA REALICE LA RECLASIFICACIÓN QUE CORRESPONDA, PUDIENDO SEÑALAR LAS DIRECTRICES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA SU DEBIDA PRESENTACIÓN, PARA LO CUAL LE CONCEDERÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA SE NIEGUE A HACER LA RECLASIFICACIÓN, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD ASÍ LO HARÁ SABER AL TRIBUNAL FUNDANDO Y MOTIVANDO SU PROCEDER. EN ESTE CASO, EL TRIBUNAL CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

**. . ................................................................................................................................................................**

**. . . ...............................................................................................................................................................**

III. A V. **................................................................................................................................................................**

**ARTÍCULO 216**.- **..............................................................................................................................................**

I. LA QUE DETERMINE IMPONER SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, O FALTAS DE PARTICULARES; Y

II. **....................................................................................................................................................................**

**SECCIÓN SEGUNDA**

**CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES**

**ARTÍCULO 225.** CUANDO HAYA CAUSADO EJECUTORIA UNA SENTENCIA EN LA QUE SE DETERMINE LA PLENA RESPONSABILIDAD DE UN SERVIDOR PÚBLICO POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, EL TRIBUNAL, SIN QUE SEA NECESARIO QUE MEDIE PETICIÓN DE PARTE Y SIN DEMORA ALGUNA, GIRARÁ OFICIO POR EL QUE COMUNICARÁ LA SENTENCIA RESPECTIVA, ASÍ COMO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA PARA SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. A II. **..................................................................................................................................................................**

**…...........................................................................................................................................................................**

**ARTÍCULO 228**. CUANDO HAYA CAUSADO EJECUTORIA UNA SENTENCIA EN LA QUE SE DETERMINE QUE NO EXISTE UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, O FALTAS DE PARTICULARES, EL TRIBUNAL, SIN QUE SEA NECESARIO QUE MEDIE PETICIÓN DE PARTE Y SIN DEMORA ALGUNA, GIRARÁ OFICIO POR EL QUE COMUNICARÁ LA SENTENCIA RESPECTIVA, ASÍ COMO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ÉSTA PARA SU CUMPLIMIENTO. EN LOS CASOS EN QUE HAYA DECRETADO LA SUSPENSIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO EN SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, ORDENARÁ LA RESTITUCIÓN INMEDIATA.

**TRANSITORIO ÚNICO**. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

**C. PRESIDENTA:** “ANTES DE SOMETER A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN QUE HA SIDO LEÍDO POR EL DIPUTADO ROBERTO FARÍAS Y LA DIPUTADA NANCY OLGUÍN, QUISIERA NADA MÁS HACER UN COMENTARIO SOBRE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN ANTERIOR, YA FUE EL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA PODER CONSTATAR QUIÉNES ESTABAN PRESENTES EN LA COMISIÓN QUE SE ESTABA DESARROLLANDO, A LAS AFUERAS DE ESTE PLENO. ENTONCES YA TENEMOS LA LISTA, NADA MÁS LE SOLICITARÍA A LA DIPUTADA SECRETARIA SI NOS PUEDE MENCIONAR, QUE DIPUTADOS ESTABAN Y EL SENTIDO DE SU VOTO PARA QUE ESTA MESA DIRECTIVA LO PUEDA REGISTRAR DE ESA MANERA”.

**C. SECRETARIA:** “CLARO QUE SÍ PRESIDENTA. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, A FAVOR. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, A FAVOR. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, A FAVOR. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, A FAVOR. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, A FAVOR. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, A FAVOR. RAÚL LOZANO CABALLERO, A FAVOR. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, A FAVOR. Y LA DIPUTADA IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, A FAVOR”.

**C. PRESIDENTA:** “SE REALIZARÁ DE ESTA MANERA POR ÚNICA OCASIÓN Y LE VOY A SOLICITAR PARA QUE QUEDE FORMALMENTE ASÍ EL PROCESO, A LA OFICIALÍA MAYOR, QUE PUEDA HACER EL ACTA CORRESPONDIENTE DONDE QUEDE CONSTANCIA DE QUE SE ESTÁ HACIENDO DE ESTA FORMA, PORQUE NO ESTABA EL TABLERO ENCENDIDO EN ESE MOMENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO SE PERCATARON QUE ESTABA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. ENTONCES LE PIDO A LA OFICIALÍA MAYOR, ELABORAR ESTA ACTA Y TAMBIÉN SOLICITO AL PERSONAL TÉCNICO Y A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE NOS HAGAN EL FAVOR DE CUANDO EXISTA UNA COMISIÓN HACIA AFUERA DEL PLENO, DE COMENTARLE A SUS DIPUTADOS QUE TIENEN QUE ENTRAR AL PLENO A PODER EMITIR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITÓ A LA PRIMER SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE **REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE, EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, UNA DE LAS BASES DEL ESTADO MODERNO, RADICA EN LA IMPORTANCIA DE PRESERVAR EL ORDEN CONSTITUCIONAL, NUESTRO RÉGIMEN CONSTITUCIONAL APARTE DE RECONOCER DERECHOS HUMANOS, CUENTA CON UN COMPONENTE ORGÁNICO EN EL CUAL SE ESTABLECE UNA DIVISIÓN DE PODERES Y UNA PARTICIPACIÓN DE FACULTADES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO. EN OBSERVANCIA A LO ANTERIOR, EL PRESENTE DICTAMEN BUSCA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA DICTADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2019 Y SUS ACUMULABLES 71/2019, 75/2019 AL ELIMINAR LAS PORCIONES NORMATIVAS RELATIVAS A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPETANDO EL ORDEN CONSTITUCIONAL QUE GARANTICE EL FOMENTO A UN ESTADO DE DERECHO PARA TODAS Y TODOS LOS NEOLONESES. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, SOLAMENTE PARA PRONUNCIARME A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE CUMPLE CON UNO DE LOS TRES ASPECTOS QUE NOS MARCÓ LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Y CON GUSTO SOLICITAR A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, VOTAR A FAVOR, PORQUE EL DICTAMEN CUMPLE CABALMENTE CON UNA PARTE DE ESTA SENTENCIA Y YA ESTAREMOS SEGURAMENTE TRABAJANDO EN LA COMISIÓN, EN CUMPLIR CON LOS OTROS DOS ASPECTOS DE ESTA SENTENCIAS QUE ESTÁN PENDIENTES”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE **REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN 13934/LXX PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **14346/LXXV** DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 27 DE ABRIL DEL 2021, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **14346/LXXV,** EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL **C. JESÚS ALBERTO ABASCAL UCKLES,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 347 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS FALTAS DE LOS CANDIDATOS O PRECANDIDATOS.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** EXPONE EL PROMOVENTE QUE ANTE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE SANCIONES EN CONTRA DE ALGUNOS CANDIDATOS QUE HAN INCURRIDO EN MÚLTIPLES FALTAS Y/O VIOLACIONES A LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA E INCLUSO LA NO JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LA MISMA, EN LOS CUALES HAN SIDO EN VANO LAS AMONESTACIONES ECONÓMICAS COMO POR ESCRITO, ES MOTIVO SUFICIENTE PARA SOLICITAR A ESA H. AUTORIDAD, QUE SE EVALÚE Y DICTAMINE DE MANERA EXPEDITA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 347 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONTINÚA EXPONIENDO QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE, SE PROPONE ADICIONAR LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 347 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EVITAR QUE DESPUÉS DE SER SANCIONADOS CUALQUIER CANDIDATO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR CONTINÚE SIENDO PRIVILEGIADO EN DICHO NOMBRAMIENTO QUE LA LEY LE PERMITE, PROPONIENDO AL EFECTO EL SIGUIENTE:

**“DECRETO ÚNICO.** - SE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 347 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA REZAR LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 347**. SE IMPONDRÁ MULTA DE CUATROCIENTOS A SEISCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MONTERREY AL MILITANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O AL ASPIRANTE, PRECANDIDATO O CANDIDATO, QUE:

I. A XV…..............................................................................................................................................................

**XVI**. EN CASO DE INCURRIR EN TRES SANCIONES DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL JUZGADORA, ÉSTE, PERDERÁ DE MANERA INMEDIATA Y DEFINITIVA SU REGISTRO COMO CANDIDATO O PRE CANDIDATO SEGÚN SEA EL CASO.

**TRANSITORIO ÚNICO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.”

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN II, INCISO F), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN PRIMER TÉRMINO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMAMOS NECESARIO TRAER AL ANÁLISIS LA NORMA CUYA PROPUESTA DE REFORMA POR ADICCIÓN DIO ORIGEN AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE CONSTITUYE MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, LA CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**“ARTÍCULO 347.** SE IMPONDRÁ MULTA DE CUATROCIENTOS A SEISCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MONTERREY AL MILITANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O AL ASPIRANTE, PRECANDIDATO O CANDIDATO, QUE:

I. ACEPTE O PROPONGA SU PRECANDIDATURA O CANDIDATURA A SABIENDAS QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO;

II. SUSTRAIGA, DESTRUYA, ALTERE O HAGA USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS ELECTORALES O MATERIAL ELECTORAL;

III. OBTENGA O UTILICE A SABIENDAS Y EN SU CALIDAD DE PRECANDIDATO O CANDIDATO, FONDOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS PARA SU PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ELECTORAL;

IV. CELEBRE MÍTINES, REUNIONES PÚBLICAS O CUALQUIER OTRO ACTO PÚBLICO DE CAMPAÑA, O DE PROSELITISMO O DISTRIBUYA, DIFUNDA O INSTALE PROPAGANDA ELECTORAL, EL DÍA DE LA ELECCIÓN Y LOS TRES QUE LE PRECEDAN;

V. OBSTACULICE O IMPIDA MEDIANTE VIOLENCIA O AMENAZAS LA INSTALACIÓN, APERTURA O CIERRE DE UNA CASILLA;

VI. INDUZCA, AMENACE O EJERZA VIOLENCIA SOBRE EL ELECTORADO PARA QUE SE ABSTENGA DE VOTAR, O BIEN PARA QUE VOTE O NO EN FAVOR DE UN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, YA SEA EN EL INTERIOR DE LA CASILLA O EN EL LUGAR DONDE LOS PROPIOS ELECTORES SE ENCUENTREN FORMADOS;

VII. SOLICITE VOTOS A CAMBIO DE DINERO, ALGÚN ESTÍMULO, PREMIO, COMPENSACIÓN O DE LA PROMESA DE ENTREGARLO;

VIII. OBSTACULICE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN O DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA ELECCIÓN, O CON ESE FIN AMENACE O EJERZA VIOLENCIA SOBRE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES;

IX. MEDIANTE VIOLENCIA O AMENAZAS OBSTACULICE O IMPIDA EL LIBRE ACCESO A OFICINAS O LUGARES DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS LOS ORGANISMOS ELECTORALES O JURISDICCIONALES;

X. INCITE A LA VIOLENCIA QUE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO Y AFECTE CUALESQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL;

XI. SIMULE HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL PARA IMPUTARLOS A UN CANDIDATO, PARTIDO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA DISTINTA A LA QUE ESTE PERTENECE;

XII. DIFUNDA DOLOSAMENTE NOTICIAS FALSAS SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL O RESPECTO DE SUS RESULTADOS;

XIII. NO PARTICIPE EN LOS DEBATES QUE EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y ESTA LEY, CONVOQUEN LOS ORGANISMOS ELECTORALES RESPECTIVOS;

XIV. REALICE ACTIVIDADES DE PROSELITISMO O DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POR ALGÚN MEDIO, ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS; O

XV. EN CASO DE QUE EL PRECANDIDATO GANADOR REBASE EL TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA, ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE, EL EXCEDENTE SE CONTABILIZARA PARA EFECTOS DEL TOPE DE GASTO DE LA CAMPAÑA QUE CORRESPONDA.

LOS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS O CANDIDATOS QUE SEAN SANCIONADOS CON LA NEGATIVA O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATURA O CANDIDATURA, SEGÚN CORRESPONDA, QUEDARÁN INHABILITADOS PARA SER REGISTRADOS EN ESE PROCESO ELECTORAL PARA ALGUNA OTRA PRECANDIDATURA O CANDIDATURA.”

EN EL CASO, SE ADVIERTE QUE LA DISPOSICIÓN REFERIDA ÚNICAMENTE SE LIMITA A DESCRIBIR EN SUS FRACCIONES I A XV, UNA SERIE DE CONDUCTAS QUE HABRÁN DE SER SANCIONADAS, **CON MULTA DE CUATROCIENTOS A SEISCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MONTERREY AL MILITANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O AL ASPIRANTE, PRECANDIDATO O CANDIDATO.**

POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA QUE LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 347 DE LA LEY ELECTORAL DE TRATO, ES IMPROCEDENTE, DEBIDO A QUE SI EN EL PRIMER PÁRRAFO, SE ESTABLECE UNA SANCIÓN ECONÓMICA A LOS ACTORES POLÍTICOS AHÍ SEÑALADOS, NO PUEDE COEXISTIR UN CONDUCTA QUE HABRÁ DE SER SANCIONADA CON MULTA, CONDUCTA LA CUAL SERÍA, EN TODO CASO, EL ELEMENTO SUBJETIVO DE LA MISMA, QUE SE HACE CONSISTIR EN INCURRIR EN TRES SANCIONES DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL JUZGADORA, ***PARA LUEGO SUFRIR UNA SEGUNDA SANCIÓN***, ***QUE SEGÚN LA PROPUESTA, SERÍA LA PERDIDA DE MANERA INMEDIATA Y DEFINITIVA DE SU REGISTRO COMO CANDIDATO O PRE CANDIDATO SEGÚN SEA EL CASO, SANCIÓN ESTA ÚLTIMA, QUE EVIDENTEMENTE SE CONTRAPONE CON EL PROPIO ESPÍRITU DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 347 DE LA LEY ELECTIVA EN CUESTIÓN, RAZÓN POR LA CUAL POR ESE SIMPLE HECHO RESULTA IMPROCEDENTE.***

IGUALMENTE SE CONSIDERA, QUE LA REDACCIÓN PLANTEADA EN LA INICIATIVA, EN RELACIÓN AL NUMERAL 347 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN “**XVI**. EN CASO DE INCURRIR EN TRES SANCIONES DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL JUZGADORA, ÉSTE, PERDERÁ DE MANERA INMEDIATA Y DEFINITIVA SU REGISTRO COMO CANDIDATO O PRE CANDIDATO SEGÚN SEA EL CASO.”; RESULTA CONTRARIO AL PRINCIPIO DE NON BIS IN ÍDEM “NO DOS VECES SOBRE LO MISMO”.

EL PRINCIPIO ALUDIDO, SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 23, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL NUMERAL 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, QUE EXPRESAN LO SIGUIENTE:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

“ARTICULO 23.- NINGÚN JUICIO CRIMINAL DEBERÁ TENER MÁS DE TRES INSTANCIAS. NADIE PUEDE SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO DELITO, YA SEA QUE EN EL JUICIO SE LE ABSUELVA O SE LE CONDENE. QUEDA PROHIBIDA LA PRÁCTICA DE ABSOLVER DE LA INSTANCIA.”

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

“ARTÍCULO 22.- NINGÚN JUICIO CRIMINAL PUEDE TENER MÁS DE TRES INSTANCIAS. NADIE PUEDE SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO DELITO, YA SEA QUE EN EL JUICIO SE LE ABSUELVA O SE LE CONDENE. QUEDA PROHIBIDA LA PRÁCTICA DE ABSOLVER DE LA INSTANCIA.”

**PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

“ARTÍCULO 14

1. TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LOS TRIBUNALES Y CORTES DE JUSTICIA. TODA PERSONA TENDRÁ DERECHO A SER OÍDA PÚBLICAMENTE Y CON LAS DEBIDAS GARANTÍAS POR UN TRIBUNAL COMPETENTE, INDEPENDIENTE E IMPARCIAL, ESTABLECIDO POR LA LEY, EN LA SUBSTANCIACIÓN DE CUALQUIER ACUSACIÓN DE CARÁCTER PENAL FORMULADA CONTRA ELLA O PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL. LA PRENSA Y EL PÚBLICO PODRÁN SER EXCLUIDOS DE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS JUICIOS POR CONSIDERACIONES DE MORAL, ORDEN PÚBLICO O SEGURIDAD NACIONAL EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, O CUANDO LO EXIJA EL INTERÉS DE LA VIDA PRIVADA DE LAS PARTES O, EN LA MEDIDA ESTRICTAMENTE NECESARIA EN OPINIÓN DEL TRIBUNAL, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL ASUNTO LA PUBLICIDAD PUDIERA PERJUDICAR A LOS INTERESES DE LA JUSTICIA; PERO TODA SENTENCIA EN MATERIA PENAL O CONTENCIOSA SERÁ PÚBLICA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE EL INTERÉS DE MENORES DE EDAD EXIJA LO CONTRARIO, O EN LAS ACUSACIONES REFERENTES A PLEITOS MATRIMONIALES O A LA TUTELA DE MENORES.

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

7. NADIE PODRÁ SER JUZGADO NI SANCIONADO POR UN DELITO POR EL CUAL HAYA SIDO YA CONDENADO O ABSUELTO POR UNA SENTENCIA FIRME DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PROCEDIMIENTO PENAL DE CADA PAÍS.”

**CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**

“ARTÍCULO 8. GARANTÍAS JUDICIALES

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

…...........................................................................................................................................................................

4. EL INCULPADO ABSUELTO POR UNA SENTENCIA FIRME NO PODRÁ SER SOMETIDO A NUEVO JUICIO POR LOS MISMOS HECHOS.

.........................................................................................................................................................................…”

DE LO TRASUNTO SE DESPRENDE QUE EL ARTÍCULO 23, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PROHÍBEN QUE LOS JUICIOS EN MATERIA PENAL TENGAN MÁS DE TRES INSTANCIAS; QUE NADIE DEBA SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO DELITO, ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE ABSOLVER DE LA INSTANCIA.

EL ARTÍCULO 8, NUMERAL 4, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS GARANTIZA QUE EL INCULPADO ABSUELTO POR UNA SENTENCIA FIRME NO PUEDA SER SOMETIDO A NUEVO JUICIO, POR LOS MISMOS HECHOS, MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 14, NUMERAL 7, DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS ESTABLECE QUE NADIE PODRÁ SER JUZGADO NI SANCIONADO POR UN DELITO POR EL CUAL HAYA SIDO YA CONDENADO O ABSUELTO POR UNA SENTENCIA FIRME DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PROCEDIMIENTO PENAL DE CADA PAÍS.

 ASÍ, EL DERECHO FUNDAMENTAL CONOCIDO COMO EL NON BIS IN ÍDEM, QUE TRADUCIDO DEL LATÍN SIGNIFICA “NO DOS VECES SOBRE LO MISMO”, ES DECIR, NO SER SANCIONADO DOS VECES POR LOS MISMOS HECHOS, ES UNA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE COMPRENDE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTAR SUJETO MÁS DE UNA VEZ A UN PROCEDIMIENTO POR UNA IDÉNTICA CAUSA (IDÉNTICOS HECHOS Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS MISMOS), Y LA DE SER SANCIONADO MÁS DE UNA VEZ POR TALES HECHOS.

ESTE PRINCIPIO NO ES EXCLUSIVO DE LA MATERIA PENAL, DADO QUE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO SE DESPLIEGA EN OTROS ÁMBITOS COMO EL DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ANTE CONDUCTAS ANTIJURÍDICAS, LO QUE IMPONE AL APARATO ESTATAL EL DEBER DE OBSERVAR EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS NORMAS FUNDAMENTALES CON LAS QUE SE INSTITUYE EL ESTADO DE DERECHO EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO.

POR LO CUAL RESULTA APLICABLE TAMBIÉN A AQUELLOS ÁMBITOS EN LOS CUALES EL ESTADO EJERCE SU FACULTAD SANCIONADORA, AUN SIN SER DE CARÁCTER PENAL, YA QUE SE CONSTITUYE COMO UN LÍMITE AL EJERCICIO DESPROPORCIONADO E IRRACIONAL DE ESA POTESTAD DE SANCIONAR.

EL ALUDIDO CRITERIO HA SIDO SUSTENTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y HA DADO ORIGEN A LA TESIS IDENTIFICADA CON LA CLAVE XLV/2002, PUBLICADA EN "JUSTICIA ELECTORAL. REVISTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", SUPLEMENTO 6 (SEIS), AÑO DOS MIL TRES, PÁGINAS CIENTO VEINTIUNA Y CIENTO VEINTIDÓS, CON EL RUBRO: "DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL".

AHORA, ESTA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL TIENE DOS VERTIENTES. LA PRIMERA ES LA PROCESAL (NO A DOS PROCESOS O UN NUEVO ENJUICIAMIENTO), ASOCIADA AL EFECTO NEGATIVO DE LA COSA JUZGADA (RES IUDICATA) Y LA LITISPENDENCIA; **Y LA SEGUNDA, QUE CORRESPONDE A LA MATERIAL O SUSTANTIVA (NO A DOS SANCIONES)**. EN AMBOS CASOS, SUBSISTE LA PROHIBICIÓN DE JUZGAR O SANCIONAR CON BASE EN UN ÚNICO E IDÉNTICO SUCESO HISTÓRICO.

BAJO ESE TENOR, LO QUE SALVAGUARDA ESTE DERECHO FUNDAMENTAL ES QUE NO SE INICIE UN NUEVO PROCEDIMIENTO O SE SANCIONE A LA MISMA PERSONA POR LOS MISMOS HECHOS, A FIN DE TUTELAR LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA QUE DEBE IMPERAR EN TODO PROCEDIMIENTO INSTAURADO CONTRA UN GOBERNADO.

EN CONCLUSIÓN, TENEMOS QUE EN LA PROPUESTO DE INICIATIVA DE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 347DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ACTUALIZA EN LA ESPECIE LA PROHIBICIÓN CONSAGRADA EN EL PRINCIPIO DE NON BIS IN ÍDEM, TUTELADO POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DESCRITOS, DEBIDO A QUE SI UN CANDIDATO O PRECANDIDATO, INCURRE EN TRES SANCIONES DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL JUZGADORA, **VOLVERÍA DE NUEVA CUENTA A SER SANCIONADO, AHORA CON LA PERDIDA DE MANERA INMEDIATA Y DEFINITIVA DE SU REGISTRO COMO CANDIDATO O PRE CANDIDATO SEGÚN SEA EL CASO,** SUPUESTO LEGAL PROPUESTO, QUE DEFINITIVAMENTE, NO PUEDE SER AVALADO POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN.

POR OTRA PARTE, HAY QUE DESTACAR QUE LA FACULTAD SANCIONADORA ELECTORAL, SE GUÍA POR CIERTOS PRINCIPIOS, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN EL DE LEGALIDAD, ESPECIFICIDAD, ESTRICTO DERECHO, PROPORCIONALIDAD, MÍNIMA INTERVENCIÓN, NON BIS IN IDEM, LOS CUALES DEBEN SER RESGUARDADOS EN TODO MOMENTO, INCLUSO POR ESTA SOBERANÍA.

SE SUMA A LO ANTERIOR, QUE LOS ACTOS EN QUE SE MOTIVA LA INICIATIVA DE REFORMA QUE SE DICTAMINA, LOS DENOMINADOS “**ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA”**, SE ENCUENTRAN LEGISLADOS Y SANCIONADOS EN LA LEY FEDERAL ELECTORAL Y EN LA LEY ESTATAL ELECTORAL, AL SER MATERIA CONCURRENTE, A SABER:

1) ARTÍCULO 3, INCISO A) Y B) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (EN ADELANTE LEGIPE), QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 3.

1. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

A) ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA: LOS ACTOS DE EXPRESIÓN QUE SE REALICEN BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y EN CUALQUIER MOMENTO FUERA DE LA ETAPA DE CAMPAÑAS, QUE CONTENGAN LLAMADOS EXPRESOS AL VOTO EN CONTRA O A FAVOR DE UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO, O EXPRESIONES SOLICITANDO CUALQUIER TIPO DE APOYO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL POR ALGUNA CANDIDATURA O PARA UN PARTIDO;

B) ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA: LAS EXPRESIONES QUE SE REALICEN BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL LAPSO QUE VA DESDE EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL HASTA ANTES DEL PLAZO LEGAL PARA EL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS, QUE CONTENGAN LLAMADOS EXPRESOS AL VOTO EN CONTRA O A FAVOR DE UNA PRECANDIDATURA;

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…

2) PARA ILUSTRAR LO EXPUESTO SE INVOCA LA TESIS XXV/2012 QUE ESTABLECE: “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASES IV Y V, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 109, 211, 212, PÁRRAFO 1, 217, 228, 342, PÁRRAFO 1, INCISO E), 344, PÁRRAFO 1, INCISO A), 354, PÁRRAFO 1, INCISO A), 367, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 7, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ADVIERTE QUE LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA BUSCA PROTEGER EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, PARA EVITAR QUE UNA OPCIÓN POLÍTICA OBTENGA VENTAJA EN RELACIÓN CON OTRA. POR ELLO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ESOS ACTOS PUEDEN REALIZARSE ANTES DE LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, INCLUSO ANTES DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, DEBE ESTIMARSE QUE SU DENUNCIA PUEDE PRESENTARSE ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN CUALQUIER TIEMPO.”

3) ARTÍCULOS 442, INCISO C), Y 445, PÁRRAFO 1, INCISO A); DE LA LEGIPE, QUE SEÑALAN TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 442.

1. SON SUJETOS DE RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES COMETIDAS A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES CONTENIDAS EN ESTA LEY:

…......................................................................................................................................................

…......................................................................................................................................................

C) LOS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS, CANDIDATOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR;

….....................................................................................................................................................

….....................................................................................................................................................

….....................................................................................................................................................

….....................................................................................................................................................

….....................................................................................................................................................

….....................................................................................................................................................

….....................................................................................................................................................

….....................................................................................................................................................

….....................................................................................................................................................

….....................................................................................................................................................

ARTÍCULO 445.

1. CONSTITUYEN INFRACCIONES DE LOS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS O CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LA PRESENTE LEY:

A) LA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SEGÚN SEA EL CASO;

B) A LA Ñ).......................................................................................................................................

4) LAS SANCIONES VAN DESDE AMONESTACIÓN PÚBLICA; MULTA DE HASTA CINCO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PÉRDIDA DEL DERECHO DEL PRECANDIDATO INFRACTOR A SER REGISTRADO COMO CANDIDATO O, EN SU CASO, SI YA ESTÁ HECHO EL REGISTRO, CON LA CANCELACIÓN DEL MISMO. CUANDO LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR ASPIRANTES O PRECANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CUANDO SEAN IMPUTABLES EXCLUSIVAMENTE A AQUÉLLOS, NO PROCEDERÁ SANCIÓN ALGUNA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO DE QUE SE TRATE. CUANDO EL PRECANDIDATO RESULTE ELECTO EN EL PROCESO INTERNO, EL PARTIDO POLÍTICO NO PODRÁ REGISTRARLO COMO CANDIDATO, LAS CUALES ESTÁN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 456 PÁRRAFO 1, INCISO C) DE LA LEGIPE, QUE DISPONE LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 456.

1. LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES SERÁN SANCIONADAS CONFORME A LO SIGUIENTE:

…......................................................................................................................................................

… ................................................................................................................................................

C) RESPECTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, PRECANDIDATAS O CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:

I. CON AMONESTACIÓN PÚBLICA;

II. CON MULTA DE HASTA CINCO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y

III. CON LA PÉRDIDA DEL DERECHO DEL PRECANDIDATO INFRACTOR A SER REGISTRADO COMO CANDIDATO O, EN SU CASO, SI YA ESTÁ HECHO EL REGISTRO, CON LA CANCELACIÓN DEL MISMO. CUANDO LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR ASPIRANTES O PRECANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CUANDO SEAN IMPUTABLES EXCLUSIVAMENTE A AQUÉLLOS, NO PROCEDERÁ SANCIÓN ALGUNA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO DE QUE SE TRATE. CUANDO EL PRECANDIDATO RESULTE ELECTO EN EL PROCESO INTERNO, EL PARTIDO POLÍTICO NO PODRÁ REGISTRARLO COMO CANDIDATO.

LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULOS 215, FRACCIÓN IV, 370, FRACCIÓN III, 374, PRIMER PÁRRAFO Y 347 FRACCIÓN XIVDE LA ELECTORAL ESTADUAL.

POR LO QUE HACE A LOS ACTOS RELATIVOS “**EXCEDER EL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA**”, IGUALMENTE SE ENCUENTRAN LEGISLADOS Y SANCIONADO EN LA LEY FEDERAL ELECTORAL Y EN LA LEY ESTATAL ELECTORAL, BAJO EL ESQUEMA SIGUIENTE:

1) ARTÍCULOS 442, INCISO C), Y 445, PÁRRAFO 1, INCISOS D) Y E); DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (EN ADELANTE LEGIPE), QUE SEÑALAN.

ARTÍCULO 442.

1. SON SUJETOS DE RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES COMETIDAS A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES CONTENIDAS EN ESTA LEY:

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

C) LOS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS, CANDIDATOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR;

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

ARTÍCULO 445.

1. CONSTITUYEN INFRACCIONES DE LOS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS O CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LA PRESENTE LEY:

A) A C)…...................................................................................................................................................

D) NO PRESENTAR EL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ESTABLECIDOS EN ESTA LEY;

E) EXCEDER EL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ESTABLECIDOS, Y

…

3) LAS SANCIONES VAN DESDE AMONESTACIÓN PÚBLICA; MULTA DE HASTA CINCO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PÉRDIDA DEL DERECHO DEL PRECANDIDATO INFRACTOR A SER REGISTRADO COMO CANDIDATO O, EN SU CASO, SI YA ESTÁ HECHO EL REGISTRO, CON LA CANCELACIÓN DEL MISMO. CUANDO LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR ASPIRANTES O PRECANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CUANDO SEAN IMPUTABLES EXCLUSIVAMENTE A AQUÉLLOS, NO PROCEDERÁ SANCIÓN ALGUNA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO DE QUE SE TRATE. CUANDO EL PRECANDIDATO RESULTE ELECTO EN EL PROCESO INTERNO, EL PARTIDO POLÍTICO NO PODRÁ REGISTRARLO COMO CANDIDATO; PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 456 PÁRRAFO 1, INCISO C) DE LA LEGIPE, QUE INDICAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 456.

1. LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES SERÁN SANCIONADAS CONFORME A LO SIGUIENTE:

…................................................................................................................................................................

…................................................................................................................................................................

C) RESPECTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, PRECANDIDATAS O CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:

I. CON AMONESTACIÓN PÚBLICA;

II. CON MULTA DE HASTA CINCO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y

III. CON LA PÉRDIDA DEL DERECHO DEL PRECANDIDATO INFRACTOR A SER REGISTRADO COMO CANDIDATO O, EN SU CASO, SI YA ESTÁ HECHO EL REGISTRO, CON LA CANCELACIÓN DEL MISMO. CUANDO LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR ASPIRANTES O PRECANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CUANDO SEAN IMPUTABLES EXCLUSIVAMENTE A AQUÉLLOS, NO PROCEDERÁ SANCIÓN ALGUNA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO DE QUE SE TRATE. CUANDO EL PRECANDIDATO RESULTE ELECTO EN EL PROCESO INTERNO, EL PARTIDO POLÍTICO NO PODRÁ REGISTRARLO COMO CANDIDATO.

LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULOS 331, FRACCIÓN V, INCISO A) Y 347 FRACCIÓN XVDE LA LEY EN MENCIÓN.

EN RAZÓN DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PROPONEMOS LA NO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA QUE NOS FUE REMITIDA PARA DICTAMINACIÓN.

POR LO QUE, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROPONE A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN, EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.** LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA COMO IMPROCEDENTE LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL **C.** **JESÚS ALBERTO ABASCAL UCKLES,** MEDIANTE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 347 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS FALTAS DE LOS CANDIDATOS O PRECANDIDATOS,POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, NADA MÁS PARA MANIFESTAR NUESTRO SENTIDO EN FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE ACABA DE LEER NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ, EN TODO SU CONTENIDO. ES TODO LO QUE QUIERO MANIFESTAR. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN 14346/LXXVDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 14587/LXXVI DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2021 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO** **14587/LXXVI,** QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. **DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA EN CONJUNTO CON INTEGRANTES DE ESTA LXXVI LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN, **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON EL OBJETO DE PROTEGER LA SALUD Y LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES TRABAJADORAS, A EFECTO DE PREVENIR EL CÁNCER DE MAMA Y EL CÁNCER CERVICOUTERINO.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE, EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 40 Y DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES SE GARANTIZA EL DERECHO A LA SALUD EN EL ESTADO MEXICANO, Y A PESAR DE ESTO LAS CIFRAS EN CUANTO AL CÁNCER SIGUEN EN AUMENTO; EL CÁNCER, DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ES LA TRANSFORMACIÓN DE CÉLULAS NORMALES EN TUMORALES; QUE DICHO CAMBIO SE DEBE A ACUMULACIONES PROGRESIVAS DE MUTACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DE LA DIVISIÓN CELULAR; QUE NO HAY UNA CAUSA ÚNICA QUE PROVOQUE ESTA TRANSFORMACIÓN, SINO QUE SE TRATA DE UNA INTERACCIÓN DE VARIOS FACTORES, ENTRE ELLOS, LA PREDISPOSICIÓN GENÉTICA Y TRES CATEGORÍAS DE AGENTES EXTERNOS CLASIFICADOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) COMO CARCINÓGENOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS. AÑADEN QUE EL CÁNCER DE MAMA ES LA NEOPLASIA MÁS FRECUENTE ENTRE LAS MUJERES CON UN ESTIMADO DE 1'671,149 NUEVOS CASOS DIAGNOSTICADOS ANUALMENTE Y CON UNA PREVALENCIA DE 6'232,108, QUE REPRESENTA EL 36.3%.

REFIEREN QUE DE ACUERDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, EL CÁNCER DE MAMA ES EL TUMOR MALIGNO MÁS FRECUENTE ENTRE LAS MUJERES EN EL MUNDO, EN MÉXICO, REPRESENTA LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE POR CÁNCER EN LAS MUJERES, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, EL NÚMERO DE MUERTES CAUSADAS POR ESTA ENFERMEDAD HA AUMENTADO DE FORMA ALARMANTE, PRINCIPALMENTE, POR EL RETRASO EN EL INICIO DEL TRATAMIENTO, YA SEA POR LA TARDANZA EN LA BÚSQUEDA DE ATENCIÓN MÉDICA LUEGO DE QUE UNA MUJER PRESENTA UN POSIBLE SÍNTOMA DE CÁNCER DE MAMA, O POR LA DEMORA EN EL SISTEMA DE SALUD, PARTICULARMENTE AL DAR EL DIAGNÓSTICO DEFINITIVO. EXPRESAN QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA HA RESALTADO QUE EN 2017, 24 DE CADA 100 EGRESOS HOSPITALARIOS EN LA POBLACIÓN DE 20 AÑOS O MÁS POR TUMORES MALIGNOS SON POR CÁNCER DE MAMA; EN 2018 SE REGISTRARON 314,499 DEFUNCIONES FEMENINAS: 44,164 SON CAUSADAS POR TUMORES MALIGNOS, Y DE ESTAS, 7,257 POR CÁNCER DE MAMA; QUE EN 2019, POR CADA 100 MIL MUJERES DE 20 AÑOS O MÁS SE REPORTARON 35.24 CASOS NUEVOS DE CÁNCER DE MAMA; QUE ASÍ ENTRE LAS MUJERES QUE FALLECEN POR CÁNCER DE MAMA, 1% SON JÓVENES DE 15 A 29 AÑOS, 13% TIENEN ENTRE 30 A 44 AÑOS Y MÁS DE LA TERCERA PARTE (38%), ESTÁ ENTRE LOS 45 A 59 AÑOS; LA MAYORÍA FALLECE DESPUÉS DE LOS 59 AÑOS (48%).

SEÑALAN QUE LA DISTRIBUCIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS NUEVOS CASOS DE CÁNCER DE MAMA REGISTRADOS DURANTE 2019, EN MUJERES DE 20 AÑOS O MÁS, MUESTRA QUE MORELOS, COLIMA Y AGUASCALIENTES SON LAS ENTIDADES CON LAS TASAS MÁS ALTAS; GUERRERO, GUANAJUATO E HIDALGO SON LAS ENTIDADES CON LA MENOR INCIDENCIA DE NUEVOS CASOS; QUE, A NIVEL NACIONAL, LA TASA DE MORTALIDAD POR CÁNCER DE MAMA ES DE 17.19 DEFUNCIONES POR CADA 100 MIL MUJERES DE 20 AÑOS O MÁS. CONTINÚAN EXPONIENDO LOS PROMOVENTES QUE LAS ENTIDADES CON LAS MENORES TASAS (DE 9.29 A 13.64) SON QUINTANA ROO, CHIAPAS, OAXACA, YUCATÁN, CAMPECHE, COLIMA, GUERRERO, MORELOS, HIDALGO, TABASCO; QUE EN EL SIGUIENTE ESTRATO (13.65 A 18) SE ENCUENTRA TLAXCALA, PUEBLA, MÉXICO, SAN LUIS POTOSÍ, VERACRUZ, MICHOACÁN, GUANAJUATO, DURANGO Y ZACATECAS. LE SIGUEN (ESTRATO 18,01 A 22.35) QUERÉTARO, COAHUILA, SINALOA, SONORA, JALISCO, NUEVO LEÓN, AGUASCALIENTES, TAMAULIPAS Y NAYARIT; Y QUE LAS MAYORES TASAS (22.36 A 26.71) SE ENCUENTRAN EN CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR. AÑADEN QUE CON ESTAS CIFRAS SE OBSERVA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ÍNDICES MEDIAMENTE ALTOS EN REFERENCIA A LA TASA DE MORTALIDAD POR CÁNCER DE MAMA. NARRAN QUE, DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, MÁS DEL 80 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN CON VIDA SEXUAL ACTIVA PODRÍA ADQUIRIR EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO LO CUAL PODRÍA DERIVAR EN CÁNCER CERVICOUTERINO, QUE EN EL 2018, SEGÚN DATOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MÉXICO ESTE PADECIMIENTO REPRESENTÓ LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE EN MUJERES DE 25 A 34 AÑOS DE EDAD, Y LA SEGUNDA (DESPUÉS DEL CÁNCER DE MAMA) EN LAS MUJERES DE 35 A 64 AÑOS. EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EL MÉDICO CIRUJANO ONCÓLOGO, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, NICOLÁS SOLORZA LUNA, REFIRIÓ QUE EN MÉXICO EL CÁNCER CERVICOUTERINO SE PRESENTA, SOBRE TODO, EN MUJERES DE MENOS RECURSOS, EL CUAL A TRAVÉS DE LA PRUEBA DE PAPANICOLAU O CITOLOGÍA CERVICAL SE PUEDE REALIZAR LA DETECCIÓN DE LESIONES TEMPRANAS, PERO NO SE ACUDE AL DIAGNÓSTICO POR FALTA DE DINERO O DE TIEMPO. MENCIONAN QUE EN ALGUNOS CASOS A NIVEL LOCAL SE HA CONCLUIDO QUE LA PREVENCIÓN ES CLAVE PARA REDUCIR LA TASA DE MORTALIDAD, POR EJEMPLO, EN UN ESTUDIO TITULADO "ANÁLISIS DE LA MORTALIDAD POR CÁNCER CERVICOUTERINO EN MÉXICO Y EL ESTADO DE YUCATÁN" SE CONCLUYÓ QUE DICHO ESTADO PERMANECE CON UNA TASA DE MORTALIDAD DE LOS PRIMEROS LUGARES DE LA REPÚBLICA EN CONSECUENCIA A LA CARENCIA DE CONOCIMIENTOS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA ESTE TIPO DE CÁNCER COMO LO ES LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO Y LA CITOLOGÍA CERVICAL; PUES SEÑALAN LOS INVESTIGADORES QUE LAS PERSONAS SOLO ACUDEN A PRACTICARSE ESTUDIOS CUANDO ES A CAMBIO DE UN INCENTIVO E INCLUSO EN DICHAS OCASIONES NO ACUDEN LAS SUFICIENTES. EXPONEN QUE LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO TAMBIÉN VARÍA EN CUANTO A LA TERRITORIALIDAD, PUES DE ACUERDO CON UN ESTUDIO DE IA DETECCIÓN EN LOCALIDADES CON CONCENTRACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA EN MORELOS SE CONCLUYE QUE LAS BARRERAS DE LENGUAJE, LA FALTA DE HOMOLOGACIÓN DE LAS NORMAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, LA ROTACIÓN ANUAL DE PERSONAL DE SALUD, LA FALTA DE SENSIBILIZACIÓN PARA TRABAJAR EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y LA FALTA DE COMUNICACIÓN ADECUADA HACE QUE MENOS MUJERES DE ESTAS COMUNIDADES SE ATIENDAN EN EL LAPSO DE TIEMPO. ASIMISMO, EXPRESAN QUE EXISTE UNA PREOCUPACIÓN POR LA SALUD DE LAS MUJERES DE NUESTRO ESTADO Y DEL PAÍS, EN REFERENCIA AL CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO DEBIDO A QUE LAS CIFRAS OFICIALES EXPUESTAS, EVIDENCIAN QUE ESTE TIPO DE CÁNCER SE ENCUENTRAN ENTRE LOS PRIMEROS LUGARES DE CAUSA DE MUERTE EN LAS MUJERES MEXICANAS; QUE ESTOS TIPOS DE CÁNCER PUEDEN PREVENIRSE A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN TEMPRANA POR ESTUDIOS MÉDICOS, PERO MUCHAS VECES LA FALTA DE TIEMPO PARA ASISTIR AL MÉDICO HACE QUE LAS MUJERES TRABAJADORAS DILATEN LA REVISIÓN MÉDICA LO CUAL PODRÍA AUMENTARLA. CONCLUYEN EXPONIENDO QUE EN CONTACTO CON EL MOVIMIENTO #ELCANCERENLAAGENDA, QUIENES PREOCUPADOS POR TOMAR ACCIONES PREVENTIVAS QUE BENEFICIEN A LAS MUJERES NO SOLO DE NUEVO LEÓN, SINO DE TODO MÉXICO, ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL PROYECTO SIGUIENTE: **“DECRETO ARTÍCULO ÚNICO**.- **SE ADICIONA** UNA FRACCIÓN XXXVII TER AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 132.- .................................................................................................................................................

I-XXVII BIS.-…...................................................................................................................................................

**XXVII TER.-**  **OTORGAR PERMISO DE UN DÍA CON GOCE DE SUELDO, A LAS MUJERES TRABAJADORAS, PARA REALIZARSE ESTUDIOS MÉDICOS PREVENTIVOS DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO;**

**TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.”

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, VISUALIZAMOS QUE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES BUSCA FORTALECER LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO OPORTUNO PARA DISMINUIR LOS RIESGOS, DERIVADOS DEL CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO, ELLO CON LA FIRME INTENCIÓN DE EVITAR LA MUERTE Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN TODO EL PAÍS. EN ESE TENOR SE COMPARTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA NORMATIVA LABORAL PARA QUE LA POBLACIÓN FEMENINA PUEDA TENER LAS FACILIDADES, PARA QUE, LAS MUJERES TRABAJADORAS, CUENTEN CON UN DÍA DE LICENCIA, CON GOCE DE SUELDO, PARA QUE PUEDAN ACUDIR A REALIZARSE LAS PRUEBAS PERTINENTES PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA O CERVICOUTERINO. AHORA BIEN, SE CONSIDERA INJUSTIFICABLE QUE UNA ENFERMEDAD QUE PODRÍA SER PREVENIBLE Y CURABLE, COBRE MILES DE VIDAS HUMANAS EN NUESTRO PAÍS. POR DESGRACIA, LA DETECCIÓN DE ESTOS TUMORES MALIGNOS SE REALIZA EN UNA ETAPA TARDÍA, LO QUE DIFICULTA, OBSTACULIZA Y ENCARECE LA EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO PROVOCANDO UN GASTO INESPERADO QUE LLEVA A LA RUINA LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS. ASÍ, TENEMOS QUE TANTO EL CÁNCER DE MAMA COMO EL CERVICOUTERINO, HAN SIDO CALIFICADOS COMO ALTAMENTE PREVENIBLES Y POTENCIALMENTE CURABLES SI SE LES DETECTA A TIEMPO; YA QUE SE HA COMPROBADO QUE LA REALIZACIÓN DE UNA MAMOGRAFÍA O DE UN PAPANICOLAU ANUALMENTE, PARTICULARMENTE DESPUÉS DE LOS 40 AÑOS, CONSTITUYE UN INSTRUMENTO INVALUABLE PARA DIAGNOSTICAR TEMPRANAMENTE EL CÁNCER QUE AFECTA A LAS MUJERES. AÚN MÁS, CALCULANDO QUE DESDE LA FORMACIÓN DE LAS PRIMERAS CÉLULAS CANCEROSAS Y HASTA EL DESARROLLO DE NÓDULOS DE UN CENTÍMETRO, PUEDEN TRANSCURRIR SIETE AÑOS. EN CONCLUSIÓN, LOS DATOS ESTADÍSTICOS EN QUE SE SUSTENTA LA PROPUESTA DE INICIATIVA EN ESTUDIO, EVIDENCIAN LA NECESIDAD DE QUE EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE PERMITA COMO UN DERECHO DE LA MUJER TRABAJADORA HACERSE UNA REVISIÓN A EFECTO DE PREVENIR EL CÁNCER DE MAMA Y EL CÁNCER CERVICOUTERINO, Y CON ELLO, ABRIR LA POSIBILIDAD DE QUE SE PUEDAN CURAR SI SE DIAGNOSTICA EN FORMA TEMPRANA. SIN EMBARGO Y POR TRATARSE LA INICIATIVA EN ESTUDIO, DE UNA REFORMA A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, DEBEMOS DE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN ***“LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL”,***POR LO TANTO ENCONTRAMOS QUE NUESTRA COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL.

ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B) DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE **“*INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LAS LEYES QUE A ÉSTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN.”*** POR LO TANTO, COINCIDIMOS QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, EXCLUSIVAMENTE PODEMOS ACTUAR COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO, PUESTO QUE CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

EN ESE SENTIDO, RESULTA MENESTER MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN NO ES COMPETENTE PARA DETERMINAR EL SENTIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, TODA VEZ QUE NUESTRO ÁMBITO DE ACCIÓN SE CIRCUNSCRIBE A ORDENAMIENTOS LOCALES, Y EL PRESENTE INSTRUMENTO PLANTEA MODIFICACIONES A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ANALIZAR LA PRESENTE INICIATIVA ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

AHORA BIEN, CABE PRECISAR QUE SE OBSERVA QUE EN LA INICIATIVA EN ESTUDIO SE CITA EN FORMA ERRÓNEA EL NÚMERO DE LA FRACCIÓN QUE SE PRETENDE ADICIONAR, AL SEÑALAR LO SIGUIENTE: “**ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA** SE ADICIONA UNA FRACCIÓN **XXXVII TER** AL ARTÍCULO 132 DE LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA QUEDAR COMO SIGUE:…”; ANTE ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, REALIZA EL AJUSTE RESPECTIVO, EN LA FRACCIÓN PROPUESTA A ADICIONAR, POR LO QUE, PARA MEJOR COMPRENSIÓN, SE INSERTA LA SIGUIENTE TABLA COMPARATIVA:

|  |
| --- |
| **LEY FEDERAL DEL TRABAJO** |
| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO DE LA INICIATIVA** | **PROPUPUESTA DE LA COMISION**  |
| ARTÍCULO 132.- SON OBLIGACIONES DE LOS PATRONES:I. A LA XXVII.-…XXVII BIS. OTORGAR PERMISO DE PATERNIDAD DE CINCO DÍAS LABORABLES CON GOCE DE SUELDO, A LOS HOMBRES TRABAJADORES, POR EL NACIMIENTO DE SUS HIJOS Y DE IGUAL MANERA EN EL CASO DE LA ADOPCIÓN DE UN INFANTE;XXVIII. A LA XXXIII. . . . | ARTÍCULO 132.- ...I. A LA XXVII.-…XXVII TER.- OTORGAR PERMISO DE UN DÍA CON GOCE DE SUELDO, A LAS MUJERES TRABAJADORAS, PARA REALIZARSE ESTUDIOS MÉDICOS PREVENTIVOS DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO;XXVIII. A LA XXXIII. . . . | ARTÍCULO 132.- ...I. A LA XXVII .-…XXVII TER.- OTORGAR PERMISO DE UN DÍA CON GOCE DE SUELDO, A LAS MUJERES TRABAJADORAS, PARA REALIZARSE ESTUDIOS MÉDICOS PREVENTIVOS DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO;XXVIII. A LA XXXIII. . . . |

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO**. - **SE ADICIONA** LA FRACCIÓN XXVII TER AL ARTÍCULO 132 DE LA **LEY FEDERAL DEL TRABAJO,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 132.- ...............................................................................................................................................**

1. A LA XXVII BIS.-….................................................................................................................................

**XXVII TER.-**  **UNA VEZ AL AÑO, OTORGAR PERMISO DE UN DÍA CON GOCE DE SUELDO, A LAS MUJERES TRABAJADORAS, PARA REALIZARSE ESTUDIOS MÉDICOS PREVENTIVOS DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO;**

XXVIII. A LA XXXIII. . . ...................................................................................................................................

**TRANSITORIO ÚNICO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO. -** REMÍTASE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. SI, MUCHAS GRACIAS, PUES EFECTIVAMENTE, EL DÍA DE HOY PODEMOS CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE COMPROMISO QUE REALIZAMOS, EN DONDE TODAS LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS NOS SUMAMOS A ESTE ESFUERZO POR RECONOCER ESTA GRAVE PROBLEMÁTICA QUE TENEMOS ACERCA DE TODOS ESTOS CASOS DE CÁNCER QUE TANTO AFECTAN A LAS MUJERES, NO SOLAMENTE EN NUEVO LEÓN, SI NO EN TODO MÉXICO. ENTONCES, ESTA REFORMA QUE SE PROPONE, VA MUY DE LA MANO CON ESTO, HAY QUE VISIBILIZAR MUCHÍSIMO MÁS ESTA PROBLEMÁTICA QUE TENEMOS Y QUE ESTO, QUE TURNAMOS AHORA A LA CÁMARA DE SENADORES, SE HAGA REALIDAD; HAY QUE SEGUIR IMPULSÁNDOLO, HAY QUE SEGUIR HACIÉNDOLO, PORQUE SOLO DE ESA MANERA PODEMOS DAR UNA PROTECCIÓN INTEGRAL A TODAS LAS MUJERES, NO SOLAMENTE DE NUESTRO ESTADO, COMO LO DIGO, SI NO DE TODO MÉXICO. ESTE GRAVE PROBLEMA QUE TENEMOS SOBRE LA ATENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO, PODRÍA ESTAR SALVANDO MUCHAS VIDAS, EN LA MEDIDA QUE PODAMOS HACER QUE CADA VEZ MÁS MUJERES SE HAGAN UNA EXPLORACIÓN OPORTUNA, PODREMOS SALVAR MUCHÍSIMAS VIDAS, Y ESA ES LA PARTE QUE DESDE EL LEGISLATIVO NOS CORRESPONDE HACER, GARANTIZAR ESE DERECHO PARA QUE TODAS LAS MUJERES TENGAN ESTA OPORTUNIDAD DE REALIZARSE SUS ESTUDIOS Y PODER PREVENIR SU MUERTE. ENTONCES, MUCHÍSIMAS GRACIAS A LA PRESIDENTA TAMBIÉN DEL CONGRESO, POR HABERLO TOMADO CON MUCHA SERIEDAD Y HABER PRESENTADO DE INMEDIATO ESTA INICIATIVA, PORQUE CREO QUE DE ESA MANERA NO SOLAMENTE ESTAMOS SOBRE LA FIRMA DE UN COMPROMISO EN EL QUE TODOS NOS SUMAMOS, SI NO TAMBIÉN VAMOS A LOS HECHOS Y TODAVÍA MÁS ALLÁ, TENDREMOS QUE LLEGAR HASTA LA CÁMARA DE SENADORES, EL CONGRESO FEDERAL, PARA QUE ESTA REFORMA A LA LEY FEDERAL, PUEDA DARSE. ES TODO PRESIDENTA”.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMER VICEPRESIDENTA DIPUTADA NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON SU PERMISO PRESIDENTA. DE VERDAD QUE ESTOY MUY CONTENTA Y MUY AGRADECIDA, PRIMERO QUE NADA, CON CADA UNO DE LOS DIPUTADOS, CON EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CON LOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, PERO SOBRE TODO CON QUIENES INTEGRAMOS ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PORQUE SON DE ESAS INICIATIVAS QUE NOS SUMAN, QUE NOS UNEN, Y QUE AL FINAL PODEMOS DAR UN RESULTADO MUY POSITIVO, EN FAVOR HOY, DE LA SALUD DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUEREMOS LOGRAR LAS MUJERES, MUCHAS DE LAS QUE ESTAMOS AQUÍ, PARA IRNOS A REVISAR, O PARA PONERNOS EN PRIMER LUGAR, BATALLAMOS MUCHO, SIEMPRE PONEMOS PRIMERO A NUESTRA FAMILIA, A NUESTROS HIJOS, A LOS TEMAS QUE TENEMOS EN CASA, Y AL FINAL DEJAMOS NUESTRA SALUD, Y SI TE DICEN QUE TE VAN A REBAJAR TU SALARIO, POR IRTE A CHECAR, HACERTE UNA MAMOGRAFÍA O EL PAPANICOLAU, PEOR, DICES NO; ENTONCES LO QUE NO QUEREMOS ES QUE HAYA UNA EXCUSA PARA PODER ATENDERNOS Y PARA PODER PREVENIR, Y DE ESO HABLA ESTA INICIATIVA EL DÍA DE HOY, QUE LAS EMPRESAS LE PUEDAN DAR UN DÍA AL AÑO A LAS MUJERES TRABAJADORAS PARA QUE SE VAYAN Y SE HAGAN SUS ESTUDIOS, Y QUE CON ESTO PODAMOS PREVENIR EL CÁNCER DE MAMA Y CÁNCER CERVICOUTERINO, QUE ES UNA DE LAS PRIMERAS CAUSAS DE MUERTE EN NOSOTRAS LAS MUJERES. SIN DUDA LAS INICIATIVAS DEL PRESENTE DICTAMEN, BUSCA ESTABLECER ESTE DERECHO DE LAS MUJERES TRABAJADORAS, A CONTAR CON UN DÍA CON GOCE DE SUELDO AL AÑO PARA QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS PRUEBAS DE MAMOGRAFÍA Y PAPANICOLAU, EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SI BIEN ESTE CONGRESO NO PODEMOS PRONUNCIARNOS SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO POR SER MATERIA FEDERAL, SI PODEMOS ENTRAR EN UN ROL EN EL PROCESO LEGISLATIVO ESTABLECIDO PARA PODER ENVIAR ESTAS INICIATIVAS AL CONGRESO FEDERAL. POR ESTO NOSOTROS ESTAMOS HOY VOTANDO A FAVOR, NOS SUMAMOS TODOS PORQUE ES UNA INICIATIVA PRESENTADA POR TODO EL CONGRESO DEL ESTADO, FIRMADA POR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, HICIMOS ESTE COMPROMISO HACE MENOS DE UN PAR DE MESES Y HOY LE ESTAMOS CUMPLIENDO A LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN Y A MÁS DE VEINTE ORGANIZACIONES CIVILES QUE A NIVEL MUNDIAL ESTÁN TRABAJANDO EN ESTO, EN CÓMO PODER SEGUIR HACIENDO LEGISLACIÓN PARA PODER AYUDAR A LAS MUJERES Y PARA PODER PREVENIR EL CÁNCER QUE MATA A NUESTRAS MUJERES. HOY DEBEMOS DE SENTIRNOS MUY ORGULLOSOS, NO PARA AQUÍ, HOY ESPEREMOS QUE LA APROBEMOS TODOS, PERO TENEMOS QUE TOCAR LA PUERTA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, TANTO EN LA CÁMARA DE SENADORES, COMO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE AHORA SÍ SEA ESTO, UNA REALIDAD, Y VAMOS A CONTINUAR TAMBIÉN LOS TRABAJOS CON ESE COMPROMISO QUE HICIMOS, QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, QUE PRESIDE NUESTRO AMIGO CARLOS RODRÍGUEZ Y QUE ESTOY SEGURA QUE EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS TAMBIÉN SALDRÁ FAVORABLEMENTE Y ESO ES PARA QUE A NIVEL ESTATAL TAMBIÉN TODAS LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, HABLEMOS, GOBIERNO DEL ESTADO Y GOBIERNOS MUNICIPALES, CONGRESO DEL ESTADO Y PODER JUDICIAL, TODOS PONGAMOS LA MUESTRA Y QUE TAMBIÉN SE LES DÉ A LOS TRABAJADORES DE TODOS ESTOS ORGANISMOS ESTATALES, UN DÍA AL AÑO CON GOCE DE SUELDO PARA PODERSE IR A HACER SUS ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍA O PAPANICOLAU, Y PODER PREVENIR EL CÁNCER EN NUESTRAS MUJERES. ASÍ ES QUE MUCHAS GRACIAS A TODOS, ESTO CREO QUE ES UNA REFORMA HISTÓRICA, SOMOS EL PRIMER CONGRESO QUE LE ESTÁ DICIENDO AL CONGRESO FEDERAL, QUE LEGISLE SOBRE ESTE TEMA Y NOS COMPROMETEMOS, ESTOY SEGURA QUE, CON LA BUENA VOLUNTAD DE TODOS, A QUE EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS ESTEMOS HACIENDO LO PROPIO TAMBIÉN A NIVEL LOCAL. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN 14587/LXXVIDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 14703/LXXVIDE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL C. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA A DAR LECTURA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**, LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE EN FECHA **22 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **14703/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR **LAURA PATRICIA MORENO HERNÁNDEZ, SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA **SE LE DE CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DEL 2019 MISMO QUE OBRA EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1485/2019.** AHORA BIEN Y CON EL OBJETO DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES CITADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FUE PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA SOBERANÍA EL ESCRITO SIGNADO POR LA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAURA PATRICIA MORENO HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL NOS HACE UN REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO EMANADO DE UNA SENTENCIA DEL MISMO JUZGADO, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA:

*REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO.*

*EN TAL VIRTUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 192 DE LA CITADA LEGISLACIÓN REQUIÉRASE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A SU VEZ, AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LAS AUTORIDADES ANTES MENCIONADAS, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE AMPARO, ES DECIR, REALICEN LO SIGUIENTE: “. QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA ESTE FALLO:*

1. ***DÉ CONTESTACIÓN CONGRUENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA PARTE QUEJOSA EN SU ESCRITO PRESENTADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019, REMITIDO POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.***
2. ***LE NOTIFIQUEN LA RESPUESTA RECAÍDA AL MISMO DE FORMA PERSONAL EN EL DOMICILIO QUE SEÑALÓ PARA TAL EFECTO.***

*EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTA INSTANCIA CONSTITUCIONAL NO CONSTRIÑE A LAS AUTORIDADES A RESOLVER EN DETERMINADO SENTIDO, SINO SÓLO A DAR CONTESTACIÓN CONGRUENTE, POR ESCRITO Y EN BREVE TÉRMINO.”*

DICHO ESCRITO, EMANA DE UNA SOLICITUD SIGNADA POR EL CIUDADANO LEONEL CÁZARES ELIZONDO, A LA CUAL LE FUE OTORGADO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 11095/LXXIV, EN EL CUAL, SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A FIN DE RESOLVER LA PROBLEMÁTICA QUE SE ESTÁ DANDO EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, DEBIDO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS HABITACIONALES A UN COSTADO Y EN FORMA CONJUNTA DE UNA CENTRAL GENERADORA DE ENERGÍA DENOMINADA CENTRAL CICLO COMBINADO HUINALÁ. ELLO, YA QUE, SEGÚN DATOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SEÑALÓ QUE DICHAS VIVIENDAS PODRÍA RESULTAR EN RIESGOS PARA LA SOCIEDAD, SOLICITANDO QUE SE TOMARÁN LA MEDIDAS NECESARIAS Y QUE SE DETUVIERA LA CONSTRUCCIÓN DE DICHAS VIVIENDAS YA QUE LA CENTRAL GENERADORA DE ENERGÍA, EN SU CICLO DE GENERACIÓN UTILIZA GAS NATURAL, CLORO E HIDRÓGENO QUE ES DAÑINO PARA LA SALUD.

UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XXI, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

AHORA BIEN, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EMANADO DE UNA SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, LA CUAL SEÑALA QUE ESTA COMISIÓN **DÉ CONTESTACIÓN** CONGRUENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA PARTE QUEJOSA EN SU ESCRITO PRESENTADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019, REMITIDO POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE LE NOTIFIQUE LA RESPUESTA RECAÍDA AL MISMO DE FORMA PERSONAL EN EL DOMICILIO QUE SEÑALÓ PARA TAL EFECTO, ES QUE CONSIDERAMOS LO SIGUIENTE: ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PROMOVENTE, QUE NO ES FACULTAD DE ESTA SOBERANÍA INTERVENIR EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA CUAL ES AUTÓNOMA DE CONFORMIDAD CON LO QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

***ARTÍCULO 115.*** *LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO,**DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA,* ***EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:***

***I.*** *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.* ***LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.***

ES ASÍ, COMO PODEMOS DARNOS CUENTA QUE CONSTITUCIONALMENTE LOS MUNICIPIOS GOZAN DE AUTONOMÍA EXCLUSIVA SIN QUE INTERVENGA AUTORIDAD ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, ADEMÁS, EL MISMO ARTÍCULO 115 ESTABLECE ENTRE OTROS LO SIGUIENTE:

**II.** LOS MUNICIPIOS ***ESTARÁN INVESTIDOS*** DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER:

**A)** ***LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL*** Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ***INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE DICHA ADMINISTRACIÓN Y LOS PARTICULARES,*** CON SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD;

ES EN ESE TENOR, QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 118, 119, 120 Y 130 INCISO A), LAS MISMAS FACULTADES PARA LOS AYUNTAMIENTOS, QUE CONFORME A LO MENCIONADO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. ADEMÁS ES NECESARIO PUNTUALIZAR, QUE EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPRESAMENTE REFIERE:

***ARTÍCULO 1****.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO* ***REGULAR Y ESTABLECER LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES*** *DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES RECONOCIDAS POR EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO.*

***ARTÍCULO 2****.- EL MUNICIPIO CONSTITUIDO POR UN CONJUNTO DE HABITANTES ESTABLECIDOS EN UN TERRITORIO, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO* ***INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON LIBERTAD INTERIOR, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PARA SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN****.*

***SE ENTENDERÁ POR AUTONOMÍA MUNICIPAL LA TITULARIDAD DEL MUNICIPIO DE GESTIONAR, ORGANIZAR Y RESOLVER, MEDIANTE SUS REPRESENTANTES ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE, TODOS LOS ASUNTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, ASÍ COMO LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS.***

EN ESE MISMO TENOR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SEÑALADO EN REITERADAS OCASIONES QUE LOS PRINCIPIOS DE FIDELIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DEBEN ENTENDERSE CONFORME AL RÉGIMEN DE COMPETENCIAS PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL GARANTIZA LA COEXISTENCIA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO CON PLENO RESPETO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 115 DEL TEXTO FUNDAMENTAL.

IMPUESTOS DE TODO LO ANTERIOR, ES QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERA QUE, EN RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EL CONGRESO DEL ESTADO NO CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA RESOLVER SU PETICIÓN EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL PROMOVENTE, POR LO QUE SE DETERMINA QUE SU PETICIÓN ES IMPROCEDENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO. -** LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE LEONEL CÁZARES ELIZONDO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO. -** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE CIUDADANO, LEONEL CÁZARES ELIZONDO. **TERCERO. -** LA OFICIALÍA MAYOR POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO NOTIFICARÁ MEDIANTE LA REMISIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE, DICTAMEN Y DEL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, EFECTIVAMENTE, PUES ES EL CUMPLIMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN, UNA ORDEN JUDICIAL ESTABLECIDA ASÍ, Y CREO QUE ES MUY POSITIVO QUE COMO CUERPO LEGISLATIVO HAGAMOS UN CUMPLIMIENTO PUNTUAL ACERCA DE LO QUE SE NOS ESTÁ ORDENANDO A TRAVÉS DE OTRO PODER QUE OBVIAMENTE BUSCA EL EQUILIBRIO ENTRE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO, ENTONCES EN ESE SENTIDO DAMOS CUMPLIMIENTO A ESTA SENTENCIA, ESTA ORDEN QUE NOS ESTABLECE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EN CUMPLIMIENTO A ELLO ES QUE SE HACE ESTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN Y PRESENTAR ESTE DICTAMEN YA DE MANERA FORMAL, OBVIAMENTE ES UNA QUEJA, ES UNA SOLICITUD QUE PRESENTA UN CIUDADANO Y COMO TAL TENDRÁ QUE SER EVALUADO TAMBIÉN POR LA AUTORIDAD JUDICIAL EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTO QUE NOSOTROS ESTAMOS PRESENTANDO, PERO ESTAREMOS ABIERTOS A CUALQUIER OTRA DE LAS INDICACIONES QUE SE PUEDAN GENERAR. MUCHÍSIMAS GRACIAS Y PIDO EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN 14703//LXXVIDE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**C. PRESIDENTA:** “ANTES DE CONTINUAR COMPAÑEROS, QUISIERA NADA MÁS ENVIAR DESDE ESTA ASAMBLEA Y DESDE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, UNA FELICITACIÓN MUY ESPECIAL A UNO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MÁS IMPORTANTES DE NUESTRA COMUNIDAD, TAMBIÉN A NIVEL NACIONAL, QUE CUMPLE HOY 47 AÑOS DE INFORMAR OPORTUNA Y OBJETIVAMENTE DÍA CON DÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS MÁS IMPORTANTES QUE HAN DEJADO HUELLA EN NUEVO LEÓN, EN MÉXICO Y EN EL MUNDO. MUCHAS FELICIDADES A MILENIO, ANTES EL DIARIO DE MONTERREY, QUE HACE 47 AÑOS INICIÓ LA LUCHA POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, CONVIRTIÉNDOSE EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DECISIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE NUESTRA COMUNIDAD. DESDE AQUÍ UN APLAUSO MUY FUERTE Y UNA FELICITACIÓN MUY FRATERNA PARA TODO EL EQUIPO DE MILENIO”.

AL NO HABER ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LA SUSCRITA CIUDADANA DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES IV Y XII DEL ARTÍCULO 63 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 122 BIS 1, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO EN LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRAN EN ESTUDIO DOS INICIATIVAS REFERENTES A LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA JUSTICIA CÍVICA, DE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ES EL CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO ORIENTADOS A FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y A DAR SOLUCIÓN DE FORMA PRONTA, TRANSPARENTE Y EXPEDITA A CONFLICTOS COMUNITARIOS EN LA CONVIVENCIA COTIDIANA EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA. TIENE COMO OBJETO FACILITAR Y MEJORAR LA CONVIVENCIA EN UNA COMUNIDAD Y EVITAR QUE LOS CONFLICTOS ESCALEN A CONDUCTAS DELICTIVAS O ACTOS DE VIOLENCIA. ESTO A TRAVÉS DE DIFERENTES ACCIONES TALES COMO: FOMENTO Y DIFUSIÓN DE REGLAS DE CONVIVENCIA, UTILIZACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Y ATENCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS. OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA JUSTICIA CÍVICA, DE ACUERDO A LA USAID, SON: A) PREVENIR QUE LOS CONFLICTOS ESCALEN A CONDUCTAS DELICTIVAS O ACTOS DE VIOLENCIA; B) DAR SOLUCIÓN DE MANERA ÁGIL, TRANSPARENTE Y EFICIENTE A CONFLICTOS COMUNITARIOS; C) MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA Y EL RESPETO POR EL ENTORNO; D) PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD; E) MEJORAR LA PERCEPCIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y DE LA SEGURIDAD; Y F) DISMINUIR LA REINCIDENCIA EN FALTAS ADMINISTRATIVAS. HOY EN DÍA SE HAN MANIFESTADO DIVERSAS AUTORIDADES QUE LA JUSTICIA CÍVICA ES FUNDAMENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SEGURIDAD YA QUE SE BUSCA DAR SOLUCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS DE MANERA RÁPIDA Y ÁGIL BUSCANDO LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE DICHOS CONFLICTOS. CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA DE CONSTRUIR SOLUCIONES DE LA MANO CON EXPERTOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AUTORIDADES Y CON LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA DARLE SOLUCIÓN A ESTOS TRES TEMAS ANTES EXPUESTOS, ES QUE SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN PARA SER VOTADO EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA REALICE MESAS DE TRABAJO CON EXPERTOS EN LA MATERIA PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES 14725 Y 14657, LOS DOS RELATIVOS A LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE, LA DIPUTADA ITZEL CASTILLO, PERO TAMBIÉN DECIRLE SI LO PUEDE PONER A CONSIDERACIÓN DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A FAVOR AL **C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. ÚNICAMENTE RESALTAR LA IMPORTANCIA DE LO QUE SE MENCIONÓ CON REFERENTE A LA JUSTICIA CÍVICA, YO HACE DÍAS HABLABA DE LA PROBLEMÁTICA QUE GENERAN LOS VECINOS RUIDOSOS, LA PROBLEMÁTICA QUE SE GENERA A TRAVÉS DE UN VECINO QUE TIENE ALGÚN ANIMALITO, UN PERRO QUE PONE EN RIESGO A LOS VECINOS, LOS ÁRBOLES QUE SE SIEMBRAN FUERA DE LAS CASAS Y QUE CON LAS RAÍCES ESTÁN AFECTANDO A TERCEROS, UNA GRAN CANTIDAD DE PROBLEMÁTICAS ALREDEDOR DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR, QUE SERÍA EXTRAORDINARIO QUE SE PUDIERA CONSOLIDAR Y PASAR DE LA FIGURA DEL JUEZ CALIFICADOR A UNA FIGURA OFICIAL, MEJOR CAPACITADA PARA LA SOLUCIÓN DE ESTA PROBLEMÁTICA. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A FAVOR A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SÍ, MUCHAS GRACIAS, QUE YA FUNCIONA EL MICRÓFONO, GRACIAS. ACTUALMENTE EL 70% DE LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN, CONSIDERA LA INSEGURIDAD COMO EL SEGUNDO MAYOR PROBLEMA DEL ESTADO, DIVERSOS MUNICIPIOS EN NUEVO LEÓN, YA HAN CREADO SUS PROPIOS SISTEMAS DE JUSTICIA CÍVICA, SIN EMBARGO, ES NECESARIO QUE TENGAMOS UNA LEY BASE QUE PERMITA GENERAR LOS CIMIENTOS PARA UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA EN NUEVO LEÓN, PARA QUE SEA DE LOS ESTADOS LÍDERES EN LA MATERIA. LA JUSTICIA CÍVICA VA PODER PERMITIR TRABAJAR DESDE LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE CONDUCTAS, QUE PUEDAN ESCALAR SI NO SON ATENDIDAS Y DERIVAR EN DELITOS, POR ESO ES IMPORTANTE GENERAR UN MARCO LEGAL HOMOLOGADO, QUE SIRVA COMO BASE PARA LA OPERACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE APLAUDO ESTA PROPUESTA DE LA DIPUTADA ITZEL, PARA QUE SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO. ESTOS TEMAS ESPECIALMENTE CUANDO SE TRATA DE LA JUSTICIA, INVOLUCRAN CONOCER EL ESTATUS DEL TRABAJO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN NUESTROS POLICÍAS, TAMBIÉN DE CÓMO ESTÁN FUNCIONANDO ACTUALMENTE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPALES, HABLAR CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ES UN TEMA SERIO, NO NOS LO PODEMOS TOMAR A LA LIGERA, CREO QUE ESTA MESA DE TRABAJO VA A DARNOS MUCHA LUZ PARA HACER UN MEJOR TRABAJO COMO LEGISLADORES Y AUNADO A ESTO, QUE TAMBIÉN JUNTO CON EL APOYO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, VAMOS ESTAR VISITANDO LOS ACTUALES SISTEMAS DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPALES, POR LO QUE APOYO LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA Y ESPERO SEA APROBADA POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, INSTRUYÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRANDO LAS INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTO A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. BUENAS TARDES COMPAÑEROS, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA POSICIONAR SOBRE LA INICIATIVA QUE, EN CONJUNTO CON MI GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, PRESENTARÉ Y QUE REFORMA MÚLTIPLES ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, QUE TIENE EL OBJETIVO DE REFORZAR LAS ACCIONES QUE GARANTIZAN LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. NOSOTRAS COMO MUJERES, SOMOS CONSCIENTES DEL LARGO CAMINO QUE HEMOS RECORRIDO PARA QUE NUESTROS DERECHOS, NO SEAN VIOLENTADOS, GRACIAS A ELLO SE HAN HECHO LEYES, INSTITUCIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y LO MÁS IMPORTANTE SE HAN SALVADO VIDAS, DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y DE MUJERES TAMBIÉN. VELAR POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ES UN TRABAJO ARDUO QUE MERECE CONSTANTE ESFUERZO. NO SOLO ES PLASMAR EN LAS LEYES BUENAS ACCIONES, OBLIGACIONES, MULTAS O ALTAS PENAS DE PRISIÓN,SINO QUE ES UNA BATALLA DIARIA PARA CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN DE QUE LA VIOLENCIA ES UN MAL QUE NOS ATAÑE A TODOS, Y EN ESPECÍFICO LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DEFINE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER COMO: CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LA MUJER, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO. NUESTRO PAÍS HA TENIDO AVANCES IMPORTANTES EN LA MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, SE HAN CREADO DIVERSOS INSTRUMENTOS PARA PROPICIAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD, PROTECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. MUESTRA DE ELLO, ES EL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE SURGE COMO UN MECANISMO PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE PODER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; CON EL OBJETIVO DE GENERAR UN ENLACE DE ESFUERZOS QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS AYUDEN A GARANTIZAR LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. SIN EMBARGO, A PESAR DE ESTOS GRANDES ESFUERZOS, LA VIOLENCIA SIGUE PRESENTÁNDOSE EN NUESTRA SOCIEDAD, DEMOSTRANDO QUE AÚN QUEDA DEMASIADO TRABAJO POR HACER. BASTA CON MIRAR LO QUE ESTÁ PASANDO EN LOS HOGARES, DEBIDO A LA RECIENTE CUARENTENA, MEDIDA SANITARIA, A CONSECUENCIA DEL COVID-19, DONDE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DENTRO DE LA FAMILIA, AUMENTÓ CONSIDERABLEMENTE, CON CIFRAS ALARMANTES. POR TODO ELLO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, AHORA MÁS QUE NUNCA TENEMOS QUE ACTUAR ANTE TALES ACONTECIMIENTOS, DEBEMOS DE VER EL PROBLEMA DE FORMA INTEGRAL Y CON LA VISIÓN DE DISMINUIR A SU GRADO MÁXIMO ESTE TIPO DE VIOLENCIA, QUE DEFINITIVAMENTE DAÑA NUESTRO TEJIDO SOCIAL. POR ELLO, ES QUE CON LA INICIATIVA QUE PRESENTARÉ SE REFUERZAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA, ARMONIZANDO NUESTRO MARCO NORMATIVO LOCAL EN LA MATERIA CON EL FEDERAL. SABEMOS QUE NO ES SUFICIENTE, SABEMOS QUE DEBEMOS DE TRABAJAR PARA MITIGAR TODOS LOS FACTORES QUE LA OCASIONAN, DEBEMOS DE TRABAJAR EN LA MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA, TAMBIÉN EN LA LENTA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EL RESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES EN GENERAL, EN LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN, EN FIN, HAY UNA LISTA, PERO MUY LARGA, PERO PARA ESO ESTAMOS AQUÍ COMPAÑEROS, PARA TRABAJAR EN ELLO. CON ESTAS REFORMAS SE BUSCA UNA ACTUACIÓN MÁS ACTIVA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, ESTAMOS PRÁCTICAMENTE DANDO LUZ VERDE AL PODER JUDICIAL Y DEMÁS AUTORIDADES ENCARGADAS DE EMITIR LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A TRABAJAR CON UN MARCO JURÍDICO MÁS PROTECTOR, DADO QUE EN LA INICIATIVA QUE, COMO BIEN COMENTO, SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS BAJO LOS QUE SE DEBEN REGIR DICHAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, ASÍ COMO EL AMPLIAR LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS TIEMPOS PARA LLEVARSE A CABO, SEÑALANDO HASTA 60 DÍAS CON OPCIÓN DE SER AMPLIADAS POR HASTA POR 30 DÍAS MÁS. ES DECIR, DE MANERA GENERAL SE BUSCA REFORZAR EN GRAN MEDIDA, LOS PROTOCOLOS PARA LA EXPEDICIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN NUESTRA LEY. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LA ALARMA ESTÁ ENCENDIDA, DEBEMOS DECIDIR ACTUAR Y MITIGAR ESTA CONTINGENCIA SÍ ES QUE QUEREMOS UNA MEJOR SOCIEDAD, Y HABLO DE NUESTRAS HIJAS, HABLO DE NUESTROS HIJOS, POR ELLOS, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE ACTUAR ANTE ESTOS HECHOS, Y TAMBIÉN TENEMOS QUE ACEPTAR QUE LAS MUJERES YA NO PODEMOS SEGUIR VIVIENDO UNA VIDA LLENA DE VIOLENCIA. ESTA INICIATIVA QUE ESTAREMOS PRESENTANDO COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, AL TERMINAR ESTA SESIÓN. PRÁCTICAMENTE LO QUE PIDE ES ABRIR ESA PUERTA, DARLE LUZ VERDE AL PODER JUDICIAL PARA QUE PUEDA CLASIFICAR ESAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN DOS VERTIENTES, MUY SENCILLO, LAS PREVENTIVAS Y LAS DE CARÁCTER URGENTE ¿POR QUÉ? PORQUE ANTERIORMENTE HABÍA MUY POCA PRONTITUD Y NOS HEMOS DADO CUENTA DE ESTO, COMO DUELE Y COMO TERMINA AFECTANDO A LA SOCIEDAD. HAY QUE HACER VALER NUESTRA CONSTITUCIÓN EN CUANTO A QUE LA JUSTICIA TIENE QUE SER PRONTA Y EXPEDITA, ESA MEDIDA DE PROTECCIÓN NO SE OTORGABA EN LAS VÍCTIMAS CUANDO LAS REQUIEREN, AHORA SI ESTAMOS CLASIFICÁNDOLAS Y PONIÉNDOLES ESTE CARÁCTER QUE TIENE CADA UNA, ASÍ QUE SIMPLEMENTE ES UN POSICIONAMIENTO. AGRADEZCO SU TIEMPO Y EN UN MOMENTO MÁS, ESTAREMOS PRESENTANDO ESTA INICIATIVA. ES CUANTO PRESIDENTA MUCHAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EL DÍA DE HOY VENGO A EXPONER BREVEMENTE UNA INICIATIVA QUE PRESENTARÉ EN UNOS MINUTOS CON LA BANCADA CIUDADANA, LA BANCADA NARANJA, REFERENTE A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LES COMPARTO. LA CONSECUCIÓN DE LA LIBERTAD MUNICIPAL, EL AUTOGOBIERNO DEL MUNICIPIO, HA SIDO UN CAMINO LARGO EN EL QUE LAS OPINIONES PRO-MUNICIPALISTAS SE HAN TOPADO CON LA RESISTENCIA DE UNA TRADICIÓN CENTRALISTA AUTORITARIA, QUE DIFÍCILMENTE PERMITIÓ EL DESARROLLO DE UN NIVEL DE GOBIERNO FUERA DE SU CONTROL, SIEMPRE FUE MÁS SENCILLO MANTENER MANIATADO AL MUNICIPIO, CONSIDERÁNDOLO UNA MERA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y AUNQUE HISTÓRICAMENTE HUBO MOMENTOS EN QUE TUVO SU DEBIDA RAZÓN DE SER, EN TIEMPOS MODERNOS, EL DESARROLLO SOCIAL A NIVEL LOCAL, DETONÓ LA EXIGENCIA DE AUTORIDADES LOCALES QUE DIERAN RESPUESTA MÁS DINÁMICA A LAS NECESIDADES SOCIALES, EN ESE TENOR TENEMOS QUE LA HISTORIA DE LA LIBERTAD MUNICIPAL PUEDA ANALIZARSE PARTIENDO DE LAS DIVERSAS REFORMAS OPERADAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES EJEMPLAR COMO EL MUNICIPIO A MEDIDA QUE LAS CONDICIONES SOCIALES DEMANDABA SOLUCIONES MÁS INMEDIATAS A LA PROBLEMÁTICA COTIDIANA DE LA POBLACIÓN, SE REVELÓ COMO APREMIANTE LA NECESIDAD DE UNA REFORMA JURÍDICO-POLÍTICA QUE PERMITIERA AL MUNICIPIO EJERCER CON PRONTITUD SUS FACULTADES, ES NECESARIO RECORDAR EL FEDERALISMO MEXICANO, TIENE SUS CIMIENTOS PRECISAMENTE EN EL MUNICIPIO, COMO AUTORIDAD INMEDIATA SUPERIOR AL GOBERNADO Y TIENE COMO FINALIDAD LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES INMEDIATAS DE PRIMER ORDEN, LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y DRENAJE, ALUMBRADO, PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA, ENTRE OTRA VASTA GAMA CONTENIDA EN EL MULTISEÑALADO ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL. ENTRE DICHAS FACULTADES, ES DE DESTACARSE, LA DE DETERMINAR LOS USOS DE SUELO DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, LO CUAL SE LLEVA A CABO DE MANERA ARMÓNICA ENTRE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS MEDIANTE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AHORA EN REFORMA, DICHA LEY TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, FIJAR LAS NORMAS BÁSICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA PLANEACIÓN, REGULACIÓN Y USO DEL TERRITORIO PARA RACIONALIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS TÉRMINOS DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS CONSTITUCIONALMENTE GARANTIZADOS COMO PARÁMETROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA HUMANA. EN DICHO CUERPO NORMATIVO SE FIJAN ASIMISMO LOS CRITERIOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EXISTA UNA EFECTIVA CONGRUENCIA, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PARA PLANEAR ADECUADAMENTE LA FUNDACIÓN, EL CRECIMIENTO Y MEJORAMIENTO, LA CONSOLIDACIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS POBLACIONALES CON UNA VISIÓN EQUITATIVA, PROTECCIÓN Y ACCESO UNIVERSAL A LOS ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. LA MENCIONADA LEY EXPEDIDA POR DECRETO 312, EMANADA DE ESTA SOBERANÍA Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, FUE OBJETO DE UNA SERIE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES PRESENTADAS POR DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUSANDO UNA INVASIÓN COMPETENCIAL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL USO DE SUELO, FACULTAD CONFERIDA DE MANERA EXCLUSIVA AL GOBIERNO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EFECTO LA INJERENCIA DE AUTORIDADES DIVERSAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA DETERMINACIÓN DEL USO DE SUELO, NO SOLO CONTRAVIENE EL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, SI NO QUE ADEMÁS IMPIDE EN LA PRÁCTICA, EL EJERCICIO CABAL DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, PUESTO QUE SE GENERA UNA DINÁMICA REDUNDANTE ENTRE AUTORIDADES, LO QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE NO PRETENDIÓ GENERAR, SI NO PRECISAMENTE EVITAR, BUSCÓ CON LAS NUMEROSAS REFORMAS AL MENCIONADO DISPOSITIVO, DOTAR AL MUNICIPIO DE CELERIDAD, EFICIENCIA, Y COMO PARTE DEL DESARROLLO URBANO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL. CONSECUENTEMENTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 11 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, RESOLVIÓ LA PROCEDENCIA DE LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 11/2018 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. 12/2018 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE. 15/2018 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ. 16/2018 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. 18/2018 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO. 19/2018 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY. 20/2018 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO. Y 22/2018 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA; TODAS ENCABEZADAS EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO, ACORDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSOS DISPOSITIVOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO QUE ADEMÁS DE LAS RAZONES ANTES DESCRITAS, MOTIVO DE LA PRESENTE, ES ESTA INICIATIVA. LA ESENCIA DEL TRABAJO LEGISLATIVO, ES EL CONSTANTE PERFECCIONAMIENTO DEL ORDENAMIENTO, A FIN DE ESTABLECER NORMAS JURÍDICAS QUE VERDADERAMENTE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DEL GOBERNADO, SIGUIENDO EL ORDEN CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO, ES DECIR RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA JERARQUÍA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 133 Y 136 DE LA CITADA NORMATIVIDAD NACIONAL, A LA LUZ DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA A LAS CONTROVERSIAS ANTES MENCIONADAS, DECLARANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSOS DISPOSITIVOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE IMPERATIVO PROCEDER A SU REFORMA, A FIN DE ENMENDAR EL ERROR ACERTADAMENTE SEÑALADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ASAMBLEA, ESTE ES UN TEMA DE LA CIUDAD, ESTE ES UN TEMA QUE NO SOLAMENTE LLEVÓ A LA DISCUSIÓN DE UNA LEY EN EL ÁREA MÁS TAL VEZ IMPORTANTE DE NUESTRO PAÍS, Y A NIVEL NACIONAL ES UN MUY BUEN MENSAJE PARA NOSOTROS, EL SEÑALAR LOS ERRORES QUE MARCAN COMO, POR EJEMPLO, QUE HOY POR HOY LOS USOS DE SUELOS SE PERMITEN EN CUALQUIER LUGAR LOS USOS MIXTOS Y ESO ES UN ATENTADO PARA LA CONVIVENCIA DE NUESTRA COMUNIDAD. HOY POR HOY HAY UNA INJERENCIA EN LAS FACULTADES QUE TIENE MUNICIPIO Y EN LA CUAL TAMBIÉN SE LIBERAN LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y EN LA CUAL TAMBIÉN SE SEÑALAN ASPECTOS QUE VAN EN DETRIMENTO EN NUESTRA CIUDAD, POR ESO ES IMPORTANTE ESTA ARMONIZACIÓN DE LA LEY DE ACUERDO A ESTE ANÁLISIS QUE HACE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. ES CUANTO PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A FAVOR AL **C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “TOTALMENTE A FAVOR, ES UNA PROBLEMÁTICA GRAVE LA QUE SE GENERÓ CON LA NUEVA LEY Y LO MÁS GRAVE, TENGO QUE DECIR, ES LA DISCRECIONALIDAD, PORQUE A VECES LOS MUNICIPIOS SE APLICA LA LEY Y EN OCASIONES NO SE APLICA LA LEY, DEPENDE QUE TAN ACTIVOS O PARTICIPATIVOS ESTÉN LOS VECINOS O DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE ESTÁ GENERANDO CON TAL O CUAL ACTIVIDAD QUE SE VA GENERAR AMPARADA EN LA LEY, LO QUE COMENTABA DE LOS USOS MÚLTIPLES, LA NO NECESIDAD DE LOS ESTACIONAMIENTOS, URGE QUE SE DEFINA ESA SITUACIÓN Y LO QUE HAYA QUE HACER COMO CONGRESO, PUES HACERLO ANTE LA FEDERACIÓN, APOYAR A LOS MUNICIPIOS EN QUE SE DEFINA PERFECTAMENTE ESTA LEY Y QUE SE TOME EN CUENTA POR SUPUESTO A LOS MUNICIPIOS QUE SON LOS QUE PADECERÁN LAS CONSECUENCIAS DE ESTA LEY. GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY, PRESIDENTA LE QUISIERA PEDIR QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SEA TURNADO A COMISIONES, EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN ASUNTO QUE, AUNQUE ATIENDE A UN CRITERIO UNIVERSAL DE ATENDER A LA POBLACIÓN, TAMBIÉN TIENE CARACTERÍSTICAS DE ASUNTOS PARTICULARES Y ME PARECE QUE LO CORRECTO PARA TÉCNICA LEGISLATIVA, ES QUE EN COMISIONES SEA DICTAMINADO EL PUNTO DE ACUERDO. TODOS MERECEMOS EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA, SEGURA, CON LOS SERVICIOS NECESARIOS, RODEADA DE CONDICIONES DE BIENESTAR SOCIAL Y CONDICIONES AMBIENTALES. HACE UNOS DÍAS, VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MIRADOR EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, ME CONTACTARON PARA EXPRESAR SUS INQUIETUDES Y DUDAS SOBRE UN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN EL FRACCIONAMIENTO Y UN CENTRO COMERCIAL EN LAS ÁREAS, MENCIONAN ELLOS, CERCANAS AL PARQUE NATURAL CUMBRES. LOS TRABAJOS DE DESMALEZADO YA HAN INICIADO Y LOS VECINOS ESTÁN MUY PREOCUPADOS POR EL ÁREA DE CAPTACIÓN DE LLUVIAS, UN PASO NATURAL DEL AGUA MUY CERCA DE LA ZONA, QUE EL PROYECTO INCLUYE TAMBIÉN 150 CASAS Y UN CENTRO COMERCIAL. ALGUNOS ACTIVISTAS AMBIENTALES HAN EXPRESADO EN CONTRA DE QUE SE HAGAN FRACCIONAMIENTOS CERCANOS AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL PARQUE NATURAL CUMBRES. LA CONSTRUCCIÓN, DICEN ESTAS ORGANIZACIONES, PUEDE PONER EN PELIGRO EL PARQUE NATURAL PERO QUE TAMBIÉN PONDRÍA EN PELIGRO LA VIDA DE LAS PERSONAS, PUES ESTE LOTE CONTEMPLA ENTRE ALGUNOS PUNTOS ALGUNAS PENDIENTES DE MÁS DE 45%. HASTA EL MOMENTO ELLOS HAN ESTADO RECIBIENDO LA INFORMACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y DE IMPACTO ECOLÓGICO, EN NUEVO LEÓN COMO USTEDES LO SABEN, PUES ES EL TEMA DE HOY, TIENE UNA CRISIS AMBIENTAL ENTRE OTRA CRISIS, PERO LA CRISIS AMBIENTAL ES MUY GRAVE, TODOS LOS DÍAS RESPIRAMOS AIRE QUE NOS MATA Y LA DEFORESTACIÓN ES UNA DE LAS MAYORES AMENAZAS A LA BIODIVERSIDAD TAMBIÉN ESTOS ESTUDIOS Y NORMATIVAS ABONAN AL PROBLEMA AMBIENTAL QUE TENEMOS HOY, POR ELLO ES DE GRAN UTILIDAD QUE LAS AUTORIDADES DIERAN RESPUESTA A ESTOS CIUDADANOS PREOCUPADOS, DANDO A CONOCER SI HAY O NO MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO, SI HAY O NO PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y LAS CONSULTAS EN SU CASO DEL ATLAS DE RIESGOS DEL ESTADO. POR ESO A TRAVÉS DEL PRESENTE EXHORTO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES PARA QUE SEA TURNADO A COMISIÓN, HAGO LOS SIGUIENTES DOS PLANTEAMIENTOS. EL PRIMERO, LO LEO AL CALCE. **ACUERDO.- PRIMERO.** LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA SOLICITAR SE GIRE UN RESPETUOSO EXHORTO AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO Y PLAZA COMERCIAL QUE SE PRETENDEN LLEVAR A CABO EN LA COLONIA VILLAS DEL MIRADOR. ASIMISMO, SE SOLICITA QUE INFORMEN SI YA SE CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS OTORGADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.**  LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA SOLICITAR SE GIRE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE VERIFIQUE LA VIABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE ARROYO Y CAÑADA DE LAS COLONIAS VILLAS DEL MIRADOR, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. NO OMITO SEÑALAR QUE ESTA PROBLEMÁTICA ES ALGO ANTIGUA, INCLUSO EL ANTECEDENTE PREVIO ES CUANDO EL ALCALDE ERA DIONISIO HERRERA, ENTONCES POR ESTA MANIFESTACIÓN PEDIRÍA YO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, Y PRESIDENTA, SE TURNE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE SE HAGA LA VALORACIÓN DE ESTE CONFLICTO, QUE SI BIEN, ATAÑE AL INTERÉS PÚBLICO, TIENE UNA NATURALEZA DE ASUNTOS PARTICULARES Y ES IMPORTANTE QUE EN LA COMISIÓN LO DESAHOGUEMOS, SERÍA TODO PRESIDENTA. GRACIAS”.

NO HABIENDO ORADORES EN EL PRESENTE POSICIONAMIENTO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DE ENTERADA, Y ASÍ COMO LO SOLICITÓ EL DIPUTADO WALDO FERNÁNDEZ Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXIV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: **EL SUSCRITO, DIPUTADO RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDOEN TENOR DE LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** EL PASADO SÁBADO, APENAS HACE DOS DÍAS, LOS ÍNDICES DE CALIDAD DEL AIRE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY SE MARCARON COMO EXTREMADAMENTE MALOS, DE ACUERDO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL. NUEVE DE LAS TRECE ESTACIONES QUE CONFORMAN LA RED DE MONITOREO DETERMINARON QUE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ERAN LO SUFICIENTEMENTE ELEVADOS PARA PROHIBIR LAS ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE PORQUE AFECTARÍAN LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD. EL TEMA SE HA CONSIDERADO DE URGENCIA POR EL GOBIERNO ESTATAL, LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y, POR SUPUESTO, NOSOTROS LOS LEGISLADORES, QUE HEMOS REALIZADO DIVERSOS EXHORTOS Y PROPUESTAS LEGISLATIVAS PARA PODER FRENAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE. EL GOBIERNO ESTATAL ACABA DE ANUNCIAR DIVERSAS MEDIDAS PARA FRENAR Y REVERTIR EL DAÑO A NUESTRO MEDIO AMBIENTE, Y EL ALCALDE DE LA CAPITAL DEL ESTADO DECLARÓ DESDE LA CUMBRE CLIMÁTICA DE GLASGOW, UN ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL EN MONTERREY, ANUNCIANDO UNA ESTRATEGIA CON ACCIONES PARA FRENAR EL DETERIORO AMBIENTAL Y OBTENER FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, CON APOYO DE ENTIDADES COMO EL BANCO MUNDIAL. ES DECIR, TODOS ESTAMOS CONSCIENTES DE LA GRAVEDAD DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN NUESTRO ESTADO Y POR ELLO ESTAMOS ACTUANDO DE ACUERDO AL NIVEL Y EN EL ÁMBITO DE NUESTRAS RESPONSABILIDADES. NO OBSTANTE, EN LA ÉPOCA NAVIDEÑA EXISTEN ALGUNAS ACTIVIDADES QUE FOMENTAN LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE COMO SON LA PIROTECNIA Y LA VENTA DE COHETES PARA DIVERSOS FESTEJOS. EN ESE SENTIDO, MUCHAS SON LAS VOCES QUE SE MANIFIESTAN EN CONTRA DE LA PROHIBICIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, PUES IRREMEDIABLEMENTE ELEVAN LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN, DE POR SÍ, YA MUY GRAVES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARTICULARMENTE EN NUESTRA ÁREA METROPOLITANA. SI BIEN ES CIERTO QUE SON COSTUMBRES AÑEJAS, EN ESTOS MOMENTOS DEBEMOS TODOS, TRABAJAR DE LA MANO PARA CONTROLAR Y REDUCIR LOS ALARMANTES NIVELES DE CONTAMINACIÓN Y PROCURAR UN AIRE LIMPIO QUE AYUDE A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, EVITAR ESTAS ACTIVIDADES, MEJORARÁ EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SE VEN SEVERAMENTE AFECTADOS, YA QUE CADA COHETE USADO LES GENERA TAQUICARDIA, TEMBLORES, ANGUSTIA, ATURDIMIENTO, Y EN ALGUNOS CASOS HASTA LA MUERTE Y MUCHOS DESAPARECEN DE LOS HOGARES DE LAS FAMILIAS. ES POR TODO LO ANTERIOR, QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO**.- LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES IV Y VII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LAS FRACCIONES XXXIII Y XXXIV DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, PROHÍBAN EL USO DE PIROTECNIA EN ESTA TEMPORADA INVERNAL Y SE PROHÍBA LA INSTALACIÓN DE LAS LLAMADAS FERIAS DE COHETES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ESE TIPO DE PRODUCTOS EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES. ES CUANTO PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A FAVOR AL **C. DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, ESTAMOS A FAVOR OBVIAMENTE DEL PUNTO DE ACUERDO QUE ESTÁ PRESENTANDO NUESTRO COMPAÑERO RAÚL, A MÍ ME TOCÓ INCLUSIVE SIENDO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA A TRAVÉS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PROHIBIR YA LO QUE SON LAS FERIAS DEL COHETE EN NUESTRO MUNICIPIO, CREO QUE ESTO ABONA BASTANTE A NUESTRO TAN LASTIMADO MEDIO AMBIENTE EN NUESTRA ZONA METROPOLITANA, ASÍ ES QUE EN SU MOMENTO ANALIZAREMOS LA PROPUESTA DE NUESTRO COMPAÑERO RAÚL LOZANO Y NOS SUMAREMOS OBVIAMENTE A ANALIZAR Y REVISAR LA SITUACIÓN, SOBRE TODO POR EL TEMA DE MEDIO AMBIENTE QUE ATAÑE. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A FAVOR A LA **C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MANIFESTAR ESTAR A FAVOR ACERCA DE LA PROPUESTA QUE HACE NUESTRO COMPAÑERO RAÚL, EN VIRTUD DE QUE LA PIROTECNIA NO SOLAMENTE ES PELIGROSA PARA EL QUE LA FABRICA, LA PIROTECNIA ES PELIGROSA TAMBIÉN PARA EL QUE LA DISTRIBUYE Y PARA EL QUE LA VENDE, LA PIROTECNIA ES PELIGROSA PARA EL QUE LA COMPRA Y ADEMÁS ES PELIGROSA EN ESTOS MOMENTOS, PORQUE ALTERA LAS CONDICIONES DE LA MALA CALIDAD DEL AIRE. EN ESTOS PRÓXIMOS DÍAS ESTAREMOS VIENDO QUE MÁS CIELO ABIERTO, ESTAREMOS VIENDO TAMBIÉN LAS FIESTAS DECEMBRINAS TRADICIONALES Y ESTAREMOS ENTRANDO TAMBIÉN A LA ÉPOCA DEL AÑO NUEVO DONDE SE ESTILA, SE USA MUCHO EL UTILIZAR LA PIROTECNIA. Y EN ESE SENTIDO CREO QUE COMO SE HIZO EN EL 2019, DONDE TODOS LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MANERA CONJUNTA DECIDIERON PROHIBIR LOS FESTEJOS PATRIOS, DE IGUAL MANERA, SE PUEDE HACER UN ESFUERZO ADICIONAL PARA ELIMINAR ESTE HÁBITO QUE NO ES POSITIVO, LE AFECTA A LOS NIÑOS AUTISTAS, LE AFECTA A LOS PERROS, GATOS, AVES Y ADEMÁS TAMBIÉN AFECTA LAS CONCENTRACIONES DE LOS DIFERENTES CONTAMINANTES QUE ESTÁN CONCENTRADOS AL MOMENTO DE HACER LA EXPLOSIÓN, EN ESE SENTIDO NO PODEMOS ESTAR MÁS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE NUESTRO COMPAÑERO RAÚL, PARA PEDIRLES A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, QUE AYUDEN DE ESTA MANERA A LA CALIDAD DEL AIRE Y TAMBIÉN HACER UN LLAMADO A LA CIUDADANÍA PARA QUE EVITE ESTA ACTIVIDAD QUE NO BENEFICIA A NUESTRA COMUNIDAD. ES CUANTO PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, INSTRUYÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, *FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.*

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRANDO LAS INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTO A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- **EL SUSCRITO, DIPUTADO FERNANDO ADAME DORIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LXXVI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES IV Y XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 122 BIS 1, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO Y QUE SI TIENEN A BIEN PODERLA VOTAR, AGRADECERÍA QUE LO HICIERAN. EL TEMA ES EL CAMPO DE NUEVO LEÓN, SIGUE SIENDO EL CAMPO DE NUEVO LEÓN, ALGO DE LO QUE MUY POCO HABLAMOS, SIEMPRE QUE NOS REFERIMOS AL CAMPO NOS REFERIMOS EN UN TÉRMINO GENERAL, DECIMOS EL CAMPO, CUANDO NOS REFERIMOS A LA EMPRESA, HABLAMOS DE PEQUEÑA, MICRO, MEDIANA, GRAN EMPRESA Y DEL CAMPO PUES EN SU TOTALIDAD, REALMENTE EL CAMPO DE NUEVO LEÓN, NUEVO LEÓN NO ES CONSIDERADO UN ESTADO PRODUCTOR, AUNQUE AQUÍ HAY INFINIDAD DE EJEMPLOS, DE GRANDES EMPRESARIOS MUY PRODUCTIVOS, MUY DESARROLLADOS, POR AHÍ YO COMENTABA LA OCASIÓN ANTERIOR, DECENAS DE MILES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES QUE ESO SON, PEQUEÑOS, QUE NO TIENEN CABIDA O QUE NO ESTÁN CONSIDERADOS EN LA VIDA ECONÓMICA DEL ESTADO, AHÍ ME REFIERO PUES A GANADEROS, CAPRINOCULTORES, A OVINOCULTORES, APICULTORES, A CITRICULTORES, A VIVERISTAS, A PRODUCTORES DE AGUACATES, DE NUECES, A HORTICULTORES, INFINIDAD, DECENAS Y DECENAS DE MILES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE NOS LOS VOLTEAMOS A VER; NOS REFERIMOS PRINCIPALMENTE A ALGUNOS EJEMPLOS EXITOSOS EN EL ESTADO, CONOCEMOS LOS TECNO PARQUES EN EL SUR, CONOCEMOS PRODUCCIÓN DE ALGUNOS PRODUCTOS HORTÍCOLAS, DE PRODUCCIÓN DE LECHE, PERO YO ESTOY HABLANDO DE DECENAS DE MILES, DE MÁS DE CINCUENTA MIL PRODUCTORES, ESTOS PEQUEÑOS, ESTOS TECNO PARQUES, PUES AGRUPAN UN GRUPO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES QUE SON MUY EXITOSOS, PERO NO SON REPETIBLES ESTAS ACTIVIDADES EN EL ESTADO, NADIE PUEDE ANDAR LLEVANDO INVERNADEROS POR TODO NUEVO LEÓN, NI PUEDES ESTAR LLEVANDO A PRODUCIR LECHE DE CABRA EN CONFINAMIENTO CON GRANOS, YO HABLO DE TODOS ESTOS PEQUEÑOS PRODUCTORES QUE YA EXISTEN, QUE NO LOS VAMOS A INVENTAR, QUE YA PASARON TODAS LAS PENALIDADES Y QUE SIGUEN PRODUCIENDO BIENES Y SERVICIOS PARA LOS NEOLONESES. EN EL NUEVO LEÓN, MUCHÍSIMOS MUNICIPIOS VIVEN DE ELLOS, MUCHÍSIMOS, TODA LA ZONA NORTE DEL ESTADO, LA ZONA SUR DEL ESTADO, MUCHOS DE LA ZONA CITRÍCOLA, VIVE DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, DE ESO VIVEN, CUANDO LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA ES POSITIVA, PUES SE DERRAMA EN LOS MUNICIPIOS Y ENTONCES SE GENERA ECONOMÍA EN GENERADORES DE SERVICIOS, EN GENERADORES DE BIENES DE CONSUMO, PERO CUANDO LA VIDA AGROPECUARIA EN ESTOS MUNICIPIOS SE DEPRIME, PUES SE DEPRIME TODO EL MUNICIPIO, PORQUE DE ESO, REPITO, DE ESO VIVEN, Y VEMOS QUE SIGUE HABIENDO SECUNDARIAS RURALES, PREPARATORIAS RURALES Y QUEREMOS QUE EL CAMPO NO SE ABANDONE, NOS QUEJAMOS QUE EL CAMPO ESTABA ABANDONADO, YA ESTÁN GENTES DE EDAD AVANZADA EN EL CAMPO, NO VEMOS JÓVENES, DECIMOS; PERO NO HEMOS HECHO ABSOLUTAMENTE NADA PORQUE ESTOS JÓVENES SE ARRAIGUEN EN SUS COMUNIDADES, LA PRIMER PREGUNTA SERÍA ¿QUE SÍ ES RENTABLE EL SECTOR AGROPECUARIO? ES SUMAMENTE RENTABLE PRODUCIR LECHE DE CABRA, PRODUCIR BECERROS, PRODUCIR NARANJA, PRODUCIR MIEL, PRODUCIR NUEZ, PRODUCIR Y PRODUCIR, CLARO QUE ES NEGOCIO, SON GRANDES ACTIVIDADES, MUCHOS DE ELLOS LA REALIZAN DE FORMA DE AUTOCONSUMO, PERO HAY INFINIDAD QUE PARTICIPAN DE LOS MERCADOS, A COMO ELLOS BUSCAN PODERLO HACER, VEMOS EN EL PRESUPUESTO, YO VEO EN EL PRESUPUESTO ESTATAL QUE SE DESTINARÁN $ 100 MILLONES DE PESOS AL FOCRECE PARA QUE DE AHÍ SE REPRODUZCA, QUIZÁS ES GARANTÍA LÍQUIDA PARA PODER OTORGAR A LOS MICROS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE NUEVO LEÓN, CRÉDITO HASTA POR $2,200 MILLONES DE PESOS. EL EXHORTO AL QUE YO HAGO REFERENCIA ESTA MAÑANA ES A INCLUIR AL SECTOR AGROPECUARIO, AL CAPRINOCULTOR, AL GANADERO, AL CITRICULTOR, QUE HOY EN DÍA NO TIENE NINGUNA OPORTUNIDAD FINANCIERA, HABRÍA QUE RECORDAR BREVEMENTE QUE EL 94, YO LO COMENTABA, EN LA ENTRADA DE MÉXICO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, EN CASO CONCRETO DE LOS EJIDOS, QUEDARON DIVIDIDOS, SE ACABARON LOS COLECTIVOS, SE ACABARON LAS TIERRAS DE USO COMÚN. HOY ES DIFÍCIL CAPITALIZAR AL CAMPO, POR ESO EL RECURSO ECONÓMICO DEBE ESTAR LIGADO A LA ASISTENCIA TÉCNICA, A PROGRAMAS DE COMERCIALIZACIÓN QUE TOMEN EN CUENTA LAS CONDICIONES EN LAS CUALES HOY ESTÁN DECENAS Y DECENAS DE MILES DE PRODUCTORES PEQUEÑOS Y MICROS EN NUEVO LEÓN, QUE COMO LO DIGO, NO LOS VAMOS A INVENTAR, NO VAMOS A IR A GENERAR UN GANADERO, VAMOS IR A APOYAR AL GANADERO, NO VAMOS INVENTAR ALGUIEN, DOTÁNDOLO DE CHIVAS, VAMOS IR A APOYAR AL QUE LO HA HECHO DURANTE 50 AÑOS, NO VAMOS A IR APOYAR AL PRODUCTOR DE MAÍZ, DE SORGO, DE FRIJOL, DE NARANJA, VAMOS A APOYAR A ELLOS QUE AHÍ ESTÁN Y QUE REQUIEREN URGENTEMENTE DE APOYO, SI ES QUE QUEREMOS QUE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA PARTICIPE DE FORMA MÁS IMPORTANTE EN NUEVO LEÓN, CON UN SOLO EMPLEO QUE OFERTARAN ESTOS PRODUCTORES, QUE GENERARAN ESTOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, GENERARÍAMOS EN NUEVO LEÓN MILES Y MILES Y MILES DE EMPLEOS, RECUPERARÍAMOS MUCHO DE ESAS ACTIVIDADES, ARRAIGARÍAMOS A LOS JÓVENES, EN FIN EL EXHORTO ES MUY SENCILLO, DICE Y LO PONGO A SU CONSIDERACIÓN, ESTO MOTIVADO POR LO QUE SE VA PONER A DISPOSICIÓN DEL MICRO Y PEQUEÑO EMPRESARIO EN NUEVO LEÓN, DICE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO A MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO EN NUEVO LEÓN, PARA QUE IMPLEMENTE UNA FIGURA FINANCIERA QUE APOYE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIO, DE LA MISMA MANERA QUE SE PRETENDE APOYAR A LOS MICROS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE OTROS SECTORES DE LA ECONOMÍA. **SEGUNDO. -** LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE IMPLEMENTE UNA FIGURA FINANCIERA QUE APOYE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIO, DE LA MISMA MANERA QUE SE PRETENDE APOYAR A LOS MICROS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE OTROS SECTORES DE LA ECONOMÍA. ESTO ES LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN, RECORDANDO, REPITO, QUE LA GRAN MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, TODOS LOS QUE ESTÁN FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA, VIVEN, SUBSISTEN, CRECEN O SE MANTIENEN DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A FAVOR A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, COMO LO MANIFESTÉ HACER UN PAR DE SEMANAS, NUEVAMENTE ME PERMITO COMENTAR QUE CON LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL NUEVO GOBIERNO ENCABEZADO POR EL DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, Y A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO, EL LICENCIADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, HAN ASUMIDO COMO UNO DE LOS EJES PRIORITARIOS PARA ESTE IMPORTANTE SECTOR, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO, POTENCIALIZANDO LA PRODUCCIÓN Y ECONOMÍA DE LA ZONA CITRÍCOLA Y SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AUNADO A LO ANTERIOR, DEBEMOS RESALTAR QUE, A TRAVÉS DEL CONSEJO AGROPECUARIO DEL ESTADO, DE IGUAL MANERA SE PLANEA IMPULSAR PROGRAMAS Y PLANES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DEL CAMPO Y DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, ASÍ COMO GARANTIZAR TRABAJOS TRASVERSALES CON LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA, MEDIO AMBIENTE, TRABAJO, IGUALDAD DE INCLUSIÓN, SALUD Y MOVILIDAD; POR ELLO EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A ESTE IMPORTANTE SECTOR, CONFÍO QUE EN EL ÍMPETU QUE INSISTENTEMENTE SE HAN PRESENTADO EXHORTOS, SE VEA REFLEJADO EN LOS DISTINTOS TRABAJOS Y ESTRATEGIAS QUE PRESENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTE ESTE HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A FAVOR AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARECE QUE EL ESPÍRITU NAVIDEÑO YA SE APODERA DE NOSOTROS PORQUE HOY EL DIPUTADO ADAME Y YO COINCIDIMOS, Y CLARO QUE APOYAMOS ESTA PROPUESTA, PORQUE ME PARECE MUY IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA AGRICULTURA Y EL SECTOR AGROALIMENTARIO EN MÉXICO, SI USTEDES QUITARAN LOS INDICADORES DE PRODUCTO INTERNO BRUTO Y LO DEJARAS AHÍ, ES EL MERCADO QUE MAYOR CRECE EN ESTE PAÍS; SIN EMBARGO, EN NUEVO LEÓN, COINCIDIENDO CON EL DIPUTADO ADAME, ES CORRECTO, SUFREN MUCHO NUESTROS PRODUCTORES. PRODUCIR DE MANERA EFICIENTE E INTEGRAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS, TANTO NACIONALES, COMO CONECTAR ESTAS CON LAS GLOBALES, MEJORA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCE DE MODO MÁS SUSTENTABLE LOS ALIMENTOS Y ASÍ PODER GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN; EN EL ÁMBITO AGROPECUARIO SE GENERAN $ 5.4 PESOS DE CADA $ 100 PESOS QUE SE GENERAN EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS, MIENTRAS EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO, AGROPECUARIO MÁS ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, SE GENERA EN PROMEDIO, ALGO ASÍ CERCANO AL 11% DEL VALOR DE LA ECONOMÍA NACIONAL, HAY QUE DESTACAR QUE 9.1 MILLONES DE MEXICANOS GENERAN Y TRANSFORMAN BIENES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, QUE EXISTEN EN EL GOBIERNO FEDERAL, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE TIENEN A SU DISPOSICIÓN DIFERENTES TIPOS DE CRÉDITOS CON LOS QUE PUEDEN ACCEDER. EN EL TEMA DE LAS MICROS Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN MÉXICO, A VECES SOLAMENTE DAMOS POR ENTENDIDO COMO SI ESTAS TUVIERAN ALGO QUE VER CON EL VALOR DE TRANSFORMACIÓN, CUANDO NO SE CONSIDERA LA PARTE MEDULAR, QUE TIENE QUE VER CON LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, POR ESO CELEBRAMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO, PORQUE ES MUY SENSIBLE HACIA UNA PROBLEMÁTICA LOCAL, AUNQUE EL 92% DE NUESTRA POBLACIÓN ESTÁ EN LA MANCHA URBANA EN EL ÁREA METROPOLITANA, ES CIERTO QUE NUESTRA EXTENSIÓN ES MUCHO MÁS GRANDE QUE ESE 92% QUE NO LLEGA NI AL 1% DEL TERRITORIO Y AHÍ HAY PERSONAS QUE DÍA A DÍA SALEN A TRABAJAR, POR ESO CLARO QUE ESTAMOS A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO Y CELEBRAMOS EL MISMO, PORQUE ME PARECE QUE TOCA UNA FIBRA SENSIBLE QUE A VECES EN EL DÍA A DÍA SE NOS OLVIDA QUE NUEVO LEÓN PUEDE TENER ESTA INTENCIÓN AGROPECUARIA, SI SE LE APOYA DE MANERA ADECUADA. GRACIAS PRESIDENTA. GRACIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A FAVOR AL **C. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES NADA MÁS SUMARME AL EXHORTO DEL DIPUTADO FERNANDO ADAME, ES UNA COMPLETA REALIDAD, LA GENTE DEL CAMPO ESTÁ COMPLETAMENTE OLVIDADA, TANTO PROGRAMAS A NIVEL FEDERAL, COMO A NIVEL ESTADO, SOBRE TODO LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES QUE MUCHAS VECES NO CUENTAN CON TODOS LOS REQUISITOS QUE PEDÍAN EN PROGRAMAS ANTERIORES Y SIEMPRE SE QUEDAN FUERA DE ESOS APOYOS, HABÍA UN PROGRAMA MUY BUENO, FEDERAL, EL FONAIS O EL INAIS, ME TOCÓ SER DELEGADO FEDERAL DE ESA DEPENDENCIA Y APOYAMOS MUCHÍSIMO A LA GENTE DEL CAMPO CON REQUISITOS MUY SIMPLES, CON RECURSOS MUY FUERTES PARA SACAR ADELANTE A SUS FAMILIAS Y PUES QUEDARON EN EL OLVIDO, Y SIMPLEMENTE HOY QUE ESTAMOS EN LA CUESTIÓN DEL PRESUPUESTO EN PRÓXIMAS SEMANAS, DE ESTARLO ANALIZANDO, YO CREO QUE VALDRÍA MUCHÍSIMO LA PENA, LA PROPUESTA QUE HACE EL DÍA DE HOY, EL EXHORTO DEL DIPUTADO ADAME, PARA QUE EXISTAN CRÉDITOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS O COMO DICE LA FIGURA FINANCIERA, Y QUE PUES, EL NUEVO NUEVO LEÓN TAMBIÉN LLEGUE AL CAMPO. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, INSTRUYÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. FERNANDO ADAME DORIA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRANDO LAS INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTO A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

 DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA.

 C. SECRETARIA: C. SECRETARIA:

 DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ

 RAMÍREZ. CASTRO.

**DD # 037-SO- LXXVI- 21**

**LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.**